



## Sumario

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2022, de la Dirección General de Justicia, por la que se dispone el cese de D.<sup>a</sup> Yolanda Marín Modrego, como Subdirectora del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Aragón en Huesca. .... 21019

##### DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/869/2022, de 8 de junio, por la que se dispone el cese y nombramiento de los miembros que componen el Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón. .... 21020

##### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2022, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Sección de Contratación y Suministros, en el Sector de Zaragoza II. .... 21022

#### b) Oposiciones y concursos

##### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y provisionales de valoración en la convocatoria de 30 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Técnico Superior de Documentación Sanitaria, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud. .... 21023

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y provisionales de valoración en la convocatoria de 8 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Técnico Superior de Anatomía Patológica y Citología, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud. .... 21025

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y provisionales de valoración en la convocatoria de 8 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Técnico Superior de Higiene Bucodental, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud. .... 21027



RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y provisionales de valoración en la convocatoria de 8 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Técnico Superior de Laboratorio de Diagnóstico, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud. .... 21029

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y provisionales de valoración en la convocatoria de 8 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Técnico Superior de Medicina Nuclear, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud. .... 21031

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y provisionales de valoración en la convocatoria de 8 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud. .... 21033

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y provisionales de valoración en la convocatoria de 8 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Técnico Superior de Radioterapia, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud. .... 21035

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/870/2022, de 11 de mayo, por la que se dispone la publicación de la primera Adenda entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Universidad de Zaragoza al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón, la Universidad de Zaragoza y la Universidad San Jorge, para el desarrollo de actuaciones conjuntas dirigidas al análisis e identificación de correspondencias para el reconocimiento de créditos de enseñanzas de formación profesional, artísticas, deportivas y los estudios universitarios. .... 21037

ORDEN PRI/871/2022, de 11 de mayo, por la que se dispone la publicación de la segunda Adenda entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Universidad San Jorge al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón, la Universidad de Zaragoza y la Universidad San Jorge, para el desarrollo de actuaciones conjuntas dirigidas al análisis e identificación de correspondencias para el reconocimiento de créditos de enseñanzas de formación profesional, artísticas, deportivas y los estudios universitarios. .... 21038

ORDEN PRI/872/2022, de 11 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre Gobierno de Aragón y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza, para la ejecución de las acciones sobre las PYME derivadas del Plan Cameral de Competitividad de Aragón. .... 21039

ORDEN PRI/873/2022, de 11 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la entidad local menor de Escarrilla, para la incorporación de su archivo municipal al buscador Documentos y Archivos de Aragón (DARA), dentro del Sistema de Información del Patrimonio Cultural Aragonés (SIPCA). .... 21040



ORDEN PRI/874/2022, de 11 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Fundación Pilares para la autonomía personal, Lares Asociación: Unión de Residencias y Servicios del sector solidario, y el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, para la ejecución del proyecto “Actuaciones innovadoras para avanzar en el cambio de modelo hacia la atención integrada y centrada en la persona”..... 21041

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO**

ORDEN EPE/875/2022, de 9 de junio, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social en la Comunidad Autónoma de Aragón y para sufragar los gastos de funcionamiento de las entidades asociativas de cooperativas de trabajo asociado, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo y de otros entes representativos de la economía social de ámbito autonómico..... 21042

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

ORDEN ECD/876/2022, de 10 de junio, por la que se convoca el procedimiento de admisión en centros públicos a las enseñanzas deportivas de régimen especial para el curso 2022/2023 en la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 21056

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental conjunta de las solicitudes de autorización de aprovechamientos para recursos de la Sección A) arcillas, denominadas “Préstamo P3” número 460 y “Préstamo Ernesto” número 461, en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), promovidos por la UTE Regadío Fuentes (Marco Obra Pública SAU. y Marco Infraestructuras y Medioambiente SAU.). (Números de Expedientes INAGA 500201/01A/2021/08529 y 500201/01A/2021/12804). .... 21067

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de bodega y vivienda de enoturismo, en el polígono 5, parcelas 1 y 51, en el término municipal de Cervera de La Cañada (Zaragoza), promovido por El Escocés Volante, SL. (Número de Expediente 500201/01B/2021/05265)..... 21085

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Anteproyecto para la modernización integral de la red de riego de la Comunidad de Regantes del Guadalope, en el término municipal de Calanda (Teruel), promovido por la Comunidad de Regantes del Guadalope. (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2021/07412). .... 21091

**V. Anuncios**

b) Otros anuncios

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización de construcción del Proyecto Planta Fotovoltaica “Berlín I de 4,986 MWp” y su línea de evacuación 25 kV en el término municipal de Monzón, del promotor Fotovoltaica Zarafot 8, SL. Expediente AT-206/2020..... 21099



**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO**

EXTRACTO de la Orden EIE/875/2022, de 9 de junio, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social en la Comunidad Autónoma de Aragón y para sufragar los gastos de funcionamiento de las entidades asociativas de cooperativas de trabajo asociado, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo y de otros entes representativos de la economía social de ámbito autonómico. .... 21100

**DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES**

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2022, del Secretario General Técnico de Ciudadanía y Derechos Sociales, relativo al procedimiento judicial de Derechos Fundamentales número 665/2021. .... 21103

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de acondicionamiento de la carretera provincial CV-700 de Paniza a Aladren, promovido por la Diputación Provincial de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2022/03137). .... 21104

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de instalación de explotación ganadera mixta de 1000 cabezas de reproductoras de ovino y 20 vacas nodrizas a ubicar en una finca rústica en el Término Municipal de Zuera (Zaragoza), promovido por Antonio Enfedaque Gayán. (Número de Expediente INAGA 500202/01/2022/03216). .... 21105

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de rehabilitación de edificio para su uso como casa rural y zona de acampada en Alcañiz, término Municipal de Alcañiz (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2021/11400). .... 21106

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de Vivienda rural de bioconstrucción en Estacata de Aquilué, término municipal de Caldearenas (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2022/04613). .... 21107

**FEDERACIÓN ARAGONESA DEPORTES TRADICIONALES**

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Deportes de Tradicionales, relativo a convocatoria de elecciones. .... 21108



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2022, de la Dirección General de Justicia, por la que se dispone el cese de D.<sup>a</sup> Yolanda Marín Modrego, como Subdirectora del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Aragón en Huesca.**

Por Resolución de 24 de agosto de 2017 (“Boletín Oficial del Estado”, número 231, y “Boletín Oficial de Aragón”, número 184, de 25 de septiembre de 2017), se resolvió la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo de Subdirector/a del Instituto de Medicina Legal de Aragón en Huesca, adjudicando dicho puesto a D.<sup>a</sup> Yolanda Marín Modrego, funcionaria del cuerpo de Médicos Forenses. La citada funcionaria ha presentado la renuncia a dicho puesto por motivos personales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 16.1 del Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, esta Dirección General acuerda aceptar la renuncia y, en consecuencia, disponer el cese, a petición propia, de D.<sup>a</sup> Yolanda Marín Modrego, funcionaria del Cuerpo de Médicos Forenses, como Subdirectora del Instituto de Medicina Legal de Aragón y Ciencias Forenses en Huesca, con efectos del día siguiente al de su publicación, agradeciéndole los servicios prestados.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 6 de junio de 2022.

**La Directora General de Justicia,  
M.<sup>a</sup> ANGELES JÚLVEZ LEÓN**



## DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

### ORDEN CUS/869/2022, de 8 de junio, por la que se dispone el cese y nombramiento de los miembros que componen el Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón.

El Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón (en adelante, Consejo), de conformidad con el artículo 31 la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón, es un órgano colegiado que se adscribe al Departamento competente en materia de I+D+i, actualmente el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, en virtud del Decreto 7/2020, de 10 de febrero, por el que se aprueba su estructura orgánica, cuyo fin es promover la participación de la sociedad aragonesa en el diseño y seguimiento de la política de I+D+i en la Comunidad Autónoma de Aragón y que tiene la condición de órgano del Sistema Aragonés de I+D+i, de acuerdo con el artículo 29 de la citada Ley.

Con fecha 7 de marzo de 2022, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón” la Orden de nombramiento de los miembros que componen el citado Consejo de conformidad con el artículo 5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón (en adelante, el Reglamento), aprobado por Decreto 4/2022, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón.

En dicho artículo se hace referencia a la composición del Consejo, formado por: la presidencia, que corresponde a la persona titular del Departamento competente en materia de I+D+i; por la vicepresidencia, ostentada por la directora o el director general competente en materia de I+D+i; y las vocalías previstas en el apartado 1.d) del mismo artículo.

Asimismo, en el artículo 9, punto 1, apartado b) del precitado Reglamento se prevé como una de las causas de cese de los miembros, el cese en el cargo de director o directora general que motivó su nombramiento en el Consejo al amparo del artículo 5.1.c) 1.º.

En el punto 2 del mismo artículo se expone que la vacante producida antes de la expiración del mandato de cuatro años será cubierta por el tiempo que reste para completar el mandato de la vocalía sustituida, sin perjuicio de la posibilidad de renovación en el cargo de la vocalía sustituta por un segundo periodo de cuatro años.

Por Decreto 63/2022, de 18 de mayo, del Gobierno de Aragón, se dispuso el cese de don Enrique Navarro Rodríguez como Director General de Investigación e Innovación, del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento. Asimismo, por Decreto 64/2022, de 18 de mayo, del Gobierno de Aragón, se dispuso el cese de don Ramón Guirado Guillén como Director General de Universidades, del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

Por otra parte, mediante Decreto 65/2022, de 18 de mayo, del Gobierno de Aragón, se dispuso el nombramiento de D. Ramón Guirado Guillén como Director General de Investigación e Innovación, del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento y mediante Decreto 66/2022, de 18 de mayo, del Gobierno de Aragón, se nombró Directora General de Universidades del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento a doña Yolanda Sancho Serrano.

Debido a los cambios operados en virtud de lo anteriormente expuesto, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, y el Decreto 4/2022, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón, acuerdo:

Primero.— Disponer el cese de los siguientes miembros, agradeciéndoles los servicios prestados:

- D. Enrique Navarro Rodríguez, Director General de Investigación e Innovación.
- D. Ramón Guirado Guillén, como vocal representante del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

Segundo.— Nombrar miembros del Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón a:

- D. Ramón Guirado Guillén, Director General de Investigación e Innovación, en la Vicepresidencia.
- D.ª María Yolanda Sancho Serrano, Directora General de Universidades, como vocal en representación del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.



Tercero.— Dar traslado de esta Orden a la Comisión Permanente de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento de las Cortes de Aragón.

Cuarto.— Esta Orden producirá efectos desde el día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2 del Reglamento del Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Zaragoza, 8 de junio de 2022.

**La Consejera de Ciencia, Universidad  
y Sociedad del Conocimiento,  
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO**



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2022, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Sección de Contratación y Suministros, en el Sector de Zaragoza II.**

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, de 24 de marzo de 2022 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 66, de 5 de abril de 2022), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Sección de Contratación y Suministros, en el Sector de Zaragoza II.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección designada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Zaragoza II, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Nombrar a D.<sup>a</sup> Raquel Hernández Cintora para el desempeño del puesto de Jefatura de Sección de Contratación y Suministros, en el Sector de Zaragoza II.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de junio de 2022.— El Gerente de Sector de Zaragoza II, P.A. El Director de Gestión y SSGG (Resolución de 3 de abril de 2019), Fernando Fernández Cuello.



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y provisionales de valoración en la convocatoria de 30 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Técnico Superior de Documentación Sanitaria, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.**

De conformidad con lo previsto al efecto en la base 7.<sup>a</sup>1 de la Resolución de 30 de junio de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 141, de 17 de julio de 2020), de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Técnico Superior de Documentación Sanitaria, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud y se deja sin efecto la convocatoria de 18 de diciembre de 2017 para esta categoría profesional, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Publicar la lista definitiva de admitidos a la bolsa de trabajo en la categoría estatutaria de Técnico Superior de Documentación Sanitaria, tal y como se establece en la base 5.<sup>o</sup> 1 del anexo II correspondiente al Pacto de 20 de febrero de 2008, suscrito con los Sindicatos representativos en Aragón, para la provisión de plazas de carácter temporal en los centros sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo.— Publicar la lista definitiva de excluidos de la citada bolsa de trabajo, con expresión de las causas que han motivado su exclusión.

Sin perjuicio de esta calificación y dado el carácter de abierta y permanente de esta bolsa, los solicitantes excluidos pueden instar de nuevo su inclusión en las listas.

Tercero.— Publicar la lista provisional con la valoración de los méritos de los solicitantes admitidos que se inscribieron dentro del plazo (antes del día 18 de julio de 2020) y que fueron registrados en el expediente personal en ese mismo plazo.

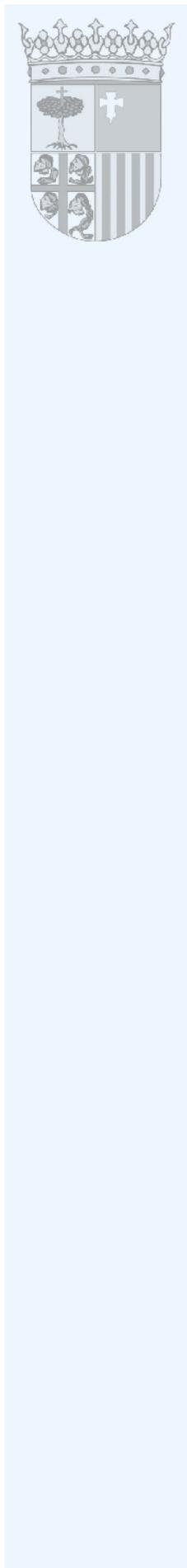
Cuarto.— Otorgar a los interesados un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” para subsanar directamente en el Portal de Recursos Humanos de Salud las deficiencias que se hayan señalado en los méritos aportados, así como para interponer las reclamaciones que consideren oportunas sobre la calificación provisional obtenida. La validación de los méritos subsanados se practicará de oficio sin que sea necesario presentar alegaciones por escrito.

Las reclamaciones deberán ir dirigidas al Servicio de Selección y Provisión de Personal Estatutario, Servicio Aragonés de Salud, en la Plaza de la Convivencia, número 2, 50017, Zaragoza, y podrán presentarse directamente en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, o a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo acompañarse preceptivamente a la petición la documentación necesaria para fundamentar y justificar la subsanación o modificación.

La estimación o no de las reclamaciones se pondrá de manifiesto en el momento de publicación de la lista definitiva de méritos, sin necesidad de notificación individual a los interesados. Hay un modelo de reclamación de méritos resolución provisional Portal de Recursos Humanos del Salud en la url <https://www.aragon.es/-/modelos-de-documentos-de-procesos-selectivos>.

Quinto.— Insertar los listados citados para su consulta por los interesados en la página web del Servicio Aragonés de Salud (<https://www.aragon.es/-/tecnico-superior-de-documentacion-sanitaria>) de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del



Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de junio de 2022.

**El Director Gerente,  
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



**RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y provisionales de valoración en la convocatoria de 8 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Técnico Superior de Anatomía Patológica y Citología, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.**

De conformidad con lo previsto al efecto en la base 7.<sup>ª</sup>1 de la Resolución de 8 de octubre de 2021 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 214, de 27 de octubre de 2021), de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Técnico Superior de Anatomía Patológica y Citología, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Publicar la lista definitiva de admitidos a la bolsa de trabajo en la categoría estatutaria de Técnico Superior de Anatomía Patológica y Citología, tal y como se establece en la base 5.<sup>ª</sup>1 del anexo II correspondiente al Pacto de 20 de febrero de 2008, suscrito con los Sindicatos representativos en Aragón, para la provisión de plazas de carácter temporal en los centros sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo.— Publicar la lista definitiva de excluidos de la citada bolsa de trabajo, con expresión de las causas que han motivado su exclusión.

Sin perjuicio de esta calificación y dado el carácter de abierta y permanente de esta bolsa, los solicitantes excluidos pueden instar de nuevo su inclusión en las listas.

Tercero.— Publicar la lista provisional con la valoración de los méritos de los solicitantes admitidos que se inscribieron dentro del plazo (antes del día 30 de diciembre de 2020) y que fueron registrados en el expediente personal en ese mismo plazo.

Cuarto.— Otorgar a los interesados un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” para subsanar directamente en el Portal de Recursos Humanos de Salud las deficiencias que se hayan señalado en los méritos aportados, así como para interponer las reclamaciones que consideren oportunas sobre la calificación provisional obtenida. La validación de los méritos subsanados se practicará de oficio sin que sea necesario presentar alegaciones por escrito.

Las reclamaciones deberán ir dirigidas al Servicio de Selección y Provisión de Personal Estatutario - Servicio Aragonés de Salud, en la Plaza de la Convivencia, número 2 - 50017 - Zaragoza, y podrán presentarse directamente en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, o a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo acompañarse preceptivamente a la petición la documentación necesaria para fundamentar y justificar la subsanación o modificación.

La estimación o no de las reclamaciones se pondrá de manifiesto en el momento de publicación de la lista definitiva de méritos, sin necesidad de notificación individual a los interesados. Hay un modelo de reclamación de méritos resolución provisional Portal de Recursos Humanos del Salud en la url <https://www.aragon.es/-/modelos-de-documentos-de-procesos-selectivos>.

Quinto.— Insertar los listados citados para su consulta por los interesados en la página web del Servicio Aragonés de Salud (<https://www.aragon.es/-/tecnico/a-superior-de-anatomia-patologica-y-citologia-nuevo-portal-de-recursos-humanos-personal-sanitario-empleo-temporal-servicio-aragones-de-salud>) de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre,



del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de junio de 2022.

**El Director Gerente,  
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



**RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y provisionales de valoración en la convocatoria de 8 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Técnico Superior de Higiene Bucodental, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.**

De conformidad con lo previsto al efecto en la base 7.<sup>ª</sup>1 de la Resolución de 8 de octubre de 2021 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 214, de 27 de octubre de 2021), de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Técnico Superior de Higiene Bucodental, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Publicar la lista definitiva de admitidos a la bolsa de trabajo en la categoría estatutaria de Técnico Superior de Higiene Bucodental, tal y como se establece en la base 5.<sup>ª</sup>1 del anexo II correspondiente al Pacto de 20 de febrero de 2008, suscrito con los Sindicatos representativos en Aragón, para la provisión de plazas de carácter temporal en los centros sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo.— Publicar la lista definitiva de excluidos de la citada bolsa de trabajo, con expresión de las causas que han motivado su exclusión.

Sin perjuicio de esta calificación y dado el carácter de abierta y permanente de esta bolsa, los solicitantes excluidos pueden instar de nuevo su inclusión en las listas.

Tercero.— Publicar la lista provisional con la valoración de los méritos de los solicitantes admitidos que se inscribieron dentro del plazo (antes del día 30 de diciembre de 2020) y que fueron registrados en el expediente personal en ese mismo plazo.

Cuarto.— Otorgar a los interesados un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” para subsanar directamente en el Portal de Recursos Humanos de Salud las deficiencias que se hayan señalado en los méritos aportados, así como para interponer las reclamaciones que consideren oportunas sobre la calificación provisional obtenida. La validación de los méritos subsanados se practicará de oficio sin que sea necesario presentar alegaciones por escrito.

Las reclamaciones deberán ir dirigidas al Servicio de Selección y Provisión de Personal Estatutario - Servicio Aragonés de Salud, en la Plaza de la Convivencia, número 2 - 50017 - Zaragoza, y podrán presentarse directamente en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, o a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo acompañarse preceptivamente a la petición la documentación necesaria para fundamentar y justificar la subsanación o modificación.

La estimación o no de las reclamaciones se pondrá de manifiesto en el momento de publicación de la lista definitiva de méritos, sin necesidad de notificación individual a los interesados. Hay un modelo de reclamación de méritos resolución provisional Portal de Recursos Humanos del Salud en la url <https://www.aragon.es/-/modelos-de-documentos-de-procesos-selectivos>.

Quinto.— Insertar los listados citados para su consulta por los interesados en la página web del Servicio Aragonés de Salud (<https://www.aragon.es/-tecnico/a-superior-de-higiene-bucodental-nuevo-portal-de-recursos-humanos-personal-sanitario-empleo-temporal-servicio-aragones-de-salud>) de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre,



del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de junio de 2022.

**El Director Gerente,  
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



**RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y provisionales de valoración en la convocatoria de 8 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Técnico Superior de Laboratorio de Diagnóstico, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.**

De conformidad con lo previsto al efecto en la base 7.<sup>ª</sup>1 de la Resolución de 8 de octubre de 2021 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 214, de 27 de octubre de 2021), de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Técnico Superior de Laboratorio de Diagnóstico, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Publicar la lista definitiva de admitidos a la bolsa de trabajo en la categoría estatutaria de Técnico Superior de Laboratorio de Diagnóstico, tal y como se establece en la base 5.<sup>ª</sup>1 del anexo II correspondiente al Pacto de 20 de febrero de 2008, suscrito con los Sindicatos representativos en Aragón, para la provisión de plazas de carácter temporal en los centros sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo.— Publicar la lista definitiva de excluidos de la citada bolsa de trabajo, con expresión de las causas que han motivado su exclusión.

Sin perjuicio de esta calificación y dado el carácter de abierta y permanente de esta bolsa, los solicitantes excluidos pueden instar de nuevo su inclusión en las listas.

Tercero.— Publicar la lista provisional con la valoración de los méritos de los solicitantes admitidos que se inscribieron dentro del plazo (antes del día 30 de diciembre de 2020) y que fueron registrados en el expediente personal en ese mismo plazo.

Cuarto.— Otorgar a los interesados un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” para subsanar directamente en el Portal de Recursos Humanos de Salud las deficiencias que se hayan señalado en los méritos aportados, así como para interponer las reclamaciones que consideren oportunas sobre la calificación provisional obtenida. La validación de los méritos subsanados se practicará de oficio sin que sea necesario presentar alegaciones por escrito.

Las reclamaciones deberán ir dirigidas al Servicio de Selección y Provisión de Personal Estatutario - Servicio Aragonés de Salud, en la Plaza de la Convivencia, número 2 - 50017 - Zaragoza, y podrán presentarse directamente en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, o a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo acompañarse preceptivamente a la petición la documentación necesaria para fundamentar y justificar la subsanación o modificación.

La estimación o no de las reclamaciones se pondrá de manifiesto en el momento de publicación de la lista definitiva de méritos, sin necesidad de notificación individual a los interesados. Hay un modelo de reclamación de méritos resolución provisional Portal de Recursos Humanos del Salud en la url <https://www.aragon.es/-/modelos-de-documentos-de-procesos-selectivos>.

Quinto.— Insertar los listados citados para su consulta por los interesados en la página web del Servicio Aragonés de Salud (<https://www.aragon.es/-/tecnico/a-superior-de-laboratorio-de-diagnostico-clinico-nuevo-portal-de-recursos-humanos-personal-sanitario-empleo-temporal-servicio-aragones-de-salud>) de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre,



del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de junio de 2022.

**El Director Gerente,  
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



**RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y provisionales de valoración en la convocatoria de 8 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Técnico Superior de Medicina Nuclear, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.**

De conformidad con lo previsto al efecto en la base 7.<sup>ª</sup>1 de la Resolución de 8 de octubre de 2021 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 214, de 27 de octubre de 2021), de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Técnico Superior de Medicina Nuclear, en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Publicar la lista definitiva de admitidos a la bolsa de trabajo en la categoría estatutaria de Técnico Superior de Medicina Nuclear, tal y como se establece en la base 5.<sup>ª</sup>1 del anexo II correspondiente al Pacto de 20 de febrero de 2008, suscrito con los Sindicatos representativos en Aragón, para la provisión de plazas de carácter temporal en los Centros Sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo.— Publicar la lista definitiva de excluidos de la citada bolsa de trabajo, con expresión de las causas que han motivado su exclusión.

Sin perjuicio de esta calificación y dado el carácter de abierta y permanente de esta bolsa, los solicitantes excluidos pueden instar de nuevo su inclusión en las listas.

Tercero.— Publicar la lista provisional con la valoración de los méritos de los solicitantes admitidos que se inscribieron dentro del plazo (antes del día 30 de diciembre de 2020) y que fueron registrados en el expediente personal en ese mismo plazo.

Cuarto.— Otorgar a los interesados un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” para subsanar directamente en el Portal de Recursos Humanos de Salud las deficiencias que se hayan señalado en los méritos aportados, así como para interponer las reclamaciones que consideren oportunas sobre la calificación provisional obtenida. La validación de los méritos subsanados se practicará de oficio sin que sea necesario presentar alegaciones por escrito.

Las reclamaciones deberán ir dirigidas al Servicio de Selección y Provisión de Personal Estatutario - Servicio Aragonés de Salud, en la Plaza de la Convivencia, número 2 - 50017 - Zaragoza, y podrán presentarse directamente en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, o a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo acompañarse preceptivamente a la petición la documentación necesaria para fundamentar y justificar la subsanación o modificación.

La estimación o no de las reclamaciones se pondrá de manifiesto en el momento de publicación de la lista definitiva de méritos, sin necesidad de notificación individual a los interesados. Hay un modelo de reclamación de méritos resolución provisional Portal de Recursos Humanos del Salud en la url <https://www.aragon.es/-/modelos-de-documentos-de-procesos-selectivos>.

Quinto.— Insertar los listados citados para su consulta por los interesados en la página web del Servicio Aragonés de Salud (<https://www.aragon.es/-/tecnico/a-superior-de-medicina-nuclear-nuevo-portal-de-recursos-humanos-personal-sanitario-empleo-temporal-servicio-aragones-de-salud>) de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre,



del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de junio de 2022.

**El Director Gerente,  
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



**RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y provisionales de valoración en la convocatoria de 8 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.**

De conformidad con lo previsto al efecto en la base 7.<sup>ª</sup>1 de la Resolución de 8 de octubre de 2021 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 214, de 27 de octubre de 2021), de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Publicar la lista definitiva de admitidos a la bolsa de trabajo en la categoría estatutaria de Técnico Superior de Radiodiagnóstico, tal y como se establece en la base 5.<sup>ª</sup>1 del anexo II correspondiente al Pacto de 20 de febrero de 2008, suscrito con los Sindicatos representativos en Aragón, para la provisión de plazas de carácter temporal en los centros sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo.— Publicar la lista definitiva de excluidos de la citada bolsa de trabajo, con expresión de las causas que han motivado su exclusión.

Sin perjuicio de esta calificación y dado el carácter de abierta y permanente de esta bolsa, los solicitantes excluidos pueden instar de nuevo su inclusión en las listas.

Tercero.— Publicar la lista provisional con la valoración de los méritos de los solicitantes admitidos que se inscribieron dentro del plazo (antes del día 30 de diciembre de 2020) y que fueron registrados en el expediente personal en ese mismo plazo.

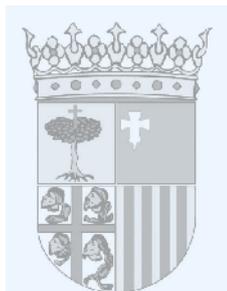
Cuarto.— Otorgar a los interesados un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” para subsanar directamente en el Portal de Recursos Humanos de Salud las deficiencias que se hayan señalado en los méritos aportados, así como para interponer las reclamaciones que consideren oportunas sobre la calificación provisional obtenida. La validación de los méritos subsanados se practicará de oficio sin que sea necesario presentar alegaciones por escrito.

Las reclamaciones deberán ir dirigidas al Servicio de Selección y Provisión de Personal Estatutario - Servicio Aragonés de Salud, en la Plaza de la Convivencia, número 2 - 50017 - Zaragoza, y podrán presentarse directamente en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, o a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo acompañarse preceptivamente a la petición la documentación necesaria para fundamentar y justificar la subsanación o modificación.

La estimación o no de las reclamaciones se pondrá de manifiesto en el momento de publicación de la lista definitiva de méritos, sin necesidad de notificación individual a los interesados. Hay un modelo de reclamación de méritos resolución provisional Portal de Recursos Humanos del Salud en la url <https://www.aragon.es/-/modelos-de-documentos-de-procesos-selectivos>.

Quinto.— Insertar los listados citados para su consulta por los interesados en la página web del Servicio Aragonés de Salud (<https://www.aragon.es/-/tecnico/a-superior-de-radiodiagnostico-nuevo-portal-de-recursos-humanos-personal-sanitario-empleo-temporal-servicio-aragones-de-salud>) de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre,



del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de junio de 2022.

**El Director Gerente,  
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



**RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y provisionales de valoración en la convocatoria de 8 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Técnico Superior de Radioterapia, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.**

De conformidad con lo previsto al efecto en la base 7.<sup>ª</sup>1 de la Resolución de 8 de octubre de 2021 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 214, de 27 de octubre de 2021), de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Técnico Superior de Radioterapia, en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Publicar la lista definitiva de admitidos a la bolsa de trabajo en la categoría estatutaria de Técnico Superior de Radioterapia, tal y como se establece en la base 5.<sup>ª</sup>1 del anexo II correspondiente al Pacto de 20 de febrero de 2008, suscrito con los Sindicatos representativos en Aragón, para la provisión de plazas de carácter temporal en los Centros Sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo.— Publicar la lista definitiva de excluidos de la citada bolsa de trabajo, con expresión de las causas que han motivado su exclusión.

Sin perjuicio de esta calificación y dado el carácter de abierta y permanente de esta bolsa, los solicitantes excluidos pueden instar de nuevo su inclusión en las listas.

Tercero.— Publicar la lista provisional con la valoración de los méritos de los solicitantes admitidos que se inscribieron dentro del plazo (antes del día 30 de diciembre de 2020) y que fueron registrados en el expediente personal en ese mismo plazo.

Cuarto.— Otorgar a los interesados un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” para subsanar directamente en el Portal de Recursos Humanos de Salud las deficiencias que se hayan señalado en los méritos aportados, así como para interponer las reclamaciones que consideren oportunas sobre la calificación provisional obtenida. La validación de los méritos subsanados se practicará de oficio sin que sea necesario presentar alegaciones por escrito.

Las reclamaciones deberán ir dirigidas al Servicio de Selección y Provisión de Personal Estatutario - Servicio Aragonés de Salud, en la Plaza de la Convivencia, número 2 - 50017 - Zaragoza, y podrán presentarse directamente en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, o a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo acompañarse preceptivamente a la petición la documentación necesaria para fundamentar y justificar la subsanación o modificación.

La estimación o no de las reclamaciones se pondrá de manifiesto en el momento de publicación de la lista definitiva de méritos, sin necesidad de notificación individual a los interesados. Hay un modelo de reclamación de méritos resolución provisional Portal de Recursos Humanos del Salud en la url <https://www.aragon.es/-/modelos-de-documentos-de-procesos-selectivos>.

Quinto.— Insertar los listados citados para su consulta por los interesados en la página web del Servicio Aragonés de Salud (<https://www.aragon.es-tecnico/a-superior-de-radioterapia-nuevo-portal-de-recursos-humanos-personal-sanitario-empleo-temporal-servicio-aragones-de-salud>) de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre,



del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de junio de 2022.

**El Director Gerente,  
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**ORDEN PRI/870/2022, de 11 de mayo, por la que se dispone la publicación de la primera Adenda entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Universidad de Zaragoza al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón, la Universidad de Zaragoza y la Universidad San Jorge, para el desarrollo de actuaciones conjuntas dirigidas al análisis e identificación de correspondencias para el reconocimiento de créditos de enseñanzas de formación profesional, artísticas, deportivas y los estudios universitarios.**

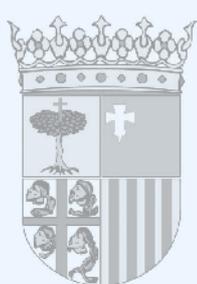
Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2022/4/0018, la Adenda suscrita, con fecha 11 de abril de 2022, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón y el Rector de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace:

<http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26SEPARADOR=&NUME-C=2022/4/0018>.

Zaragoza, 11 de mayo de 2022.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



**ORDEN PRI/871/2022, de 11 de mayo, por la que se dispone la publicación de la segunda Adenda entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Universidad San Jorge al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón, la Universidad de Zaragoza y la Universidad San Jorge, para el desarrollo de actuaciones conjuntas dirigidas al análisis e identificación de correspondencias para el reconocimiento de créditos de enseñanzas de formación profesional, artísticas, deportivas y los estudios universitarios.**

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2022/4/0019, la Adenda suscrita, con fecha 11 de abril de 2022, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón y la Rectora de la Universidad San Jorge, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace:

<http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/4/0019>.

Zaragoza, 11 de mayo de 2022.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



**ORDEN PRI/872/2022, de 11 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre Gobierno de Aragón y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza, para la ejecución de las acciones sobre las PYME derivadas del Plan Cameral de Competitividad de Aragón.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/5/0005, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 26 de abril de 2022, por el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Teruel y el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace:

<http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/5/0005>.

Zaragoza, 11 de mayo de 2022.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



**ORDEN PRI/873/2022, de 11 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la entidad local menor de Escarrilla, para la incorporación de su archivo municipal al buscador Documentos y Archivos de Aragón (DARA), dentro del Sistema de Información del Patrimonio Cultural Aragonés (SIPCA).**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0183, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 26 de abril de 2022, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde Pedáneo de la entidad local menor de Escarrilla, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace:

<http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0183>.

Zaragoza, 11 de mayo de 2022.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



**ORDEN PRI/874/2022, de 11 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Fundación Pilares para la autonomía personal, Lares Asociación: Unión de Residencias y Servicios del sector solidario, y el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, para la ejecución del proyecto “Actuaciones innovadoras para avanzar en el cambio de modelo hacia la atención integrada y centrada en la persona”.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0067, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 26 de abril de 2022, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, la representante legal de la Fundación Pilares para la Autonomía Personal y el representante legal de Lares Asociación: Unión de Residencias y Servicios del Sector Solidario, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace:

<http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26SEPARADOR=&NUME-C=2022/7/0067>.

Zaragoza, 11 de mayo de 2022.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

**ORDEN EPE/875/2022, de 9 de junio, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social en la Comunidad Autónoma de Aragón y para sufragar los gastos de funcionamiento de las entidades asociativas de cooperativas de trabajo asociado, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo y de otros entes representativos de la economía social de ámbito autonómico.**

Mediante la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social en la Comunidad Autónoma de Aragón y para sufragar los gastos de funcionamiento de las entidades asociativas de cooperativas de trabajo asociado, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo y de otros entes representativos de la economía social de ámbito autonómico ("Boletín Oficial de Aragón", número 93, de 16 de mayo de 2019).

En el artículo 2 de la citada Orden se determina que el Instituto Aragonés de Empleo, con sujeción a las limitaciones presupuestarias del correspondiente ejercicio económico, podrá conceder las subvenciones reguladas en dicha Orden, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos para ello. La financiación de las subvenciones se efectuará con cargo a aquellas aplicaciones presupuestarias que se determinen en la correspondiente Orden de convocatoria y su concesión por el Instituto Aragonés de Empleo quedará condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, la concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Para ello, la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de solicitudes presentadas dentro del plazo previsto, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 12 de las bases reguladoras y adjudicar, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

Por otro lado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incorpora en el procedimiento administrativo el uso generalizado de medios electrónicos. Concretamente, el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece la obligación, entre otras, de que las personas jurídicas se relacionen a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Por ello, la gestión y tramitación de las comunicaciones derivadas de la presente convocatoria de subvenciones se efectuarán de manera electrónica.

Las subvenciones convocadas por medio de la presente Orden figuran contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Planificación y Empleo y del Instituto Aragonés de Empleo, 2020-2023, aprobado por Orden de 25 de octubre de 2019, de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo.

De acuerdo con lo establecido en artículo 16.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, es competente para aprobar las convocatorias de subvenciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la persona titular del departamento convocante.

En virtud de lo anterior y de conformidad con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 16.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 9 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, en relación con el artículo 2 del Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, resuelvo:

*Primero.— Objeto de la convocatoria y finalidad de la concesión de las subvenciones.*

La convocatoria de subvenciones tiene por objeto de contribuir en la Comunidad Autónoma de Aragón a la financiación de los gastos derivados de la realización de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social llevadas a cabo por las entidades asociativas o representativas de cooperativas de trabajo asociado, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de centros especiales de empleo y por otros entes representativos de la economía social de ámbito autonómico, así como a la financiación de los gastos de funcionamiento de dichas entidades relacionados con las actividades citadas.



#### Segundo.— Régimen jurídico.

1. La Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social en la Comunidad Autónoma de Aragón y para sufragar los gastos de funcionamiento de las entidades asociativas de cooperativas de trabajo asociado, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo y de otros entes representativos de la economía social de ámbito autonómico (“Boletín Oficial de Aragón”, número 93, de 16 de mayo de 2019).

2. A esta convocatoria le serán de aplicación la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Tercero.— Financiación.

1. La financiación de estas subvenciones estará constituida por fondos propios del Gobierno de Aragón.

2. El importe total del crédito asignado a esta convocatoria asciende inicialmente a ciento setenta y cinco mil euros (175.000 €) y las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 51016/G/3221/480147/91002 denominada “Formación, fomento y difusión de la economía social” del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo de 2022.

3. Los créditos presupuestarios de esta convocatoria, en su caso, podrán ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria, previa tramitación del preceptivo expediente de modificación crédito y su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. La concesión de subvenciones por el Instituto Aragonés de Empleo queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico.

#### Cuarto.— Procedimiento de concesión de las subvenciones.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Para ello, la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro del plazo previsto en esta convocatoria, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 12 de la Orden de bases y adjudicar, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

No obstante, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la citada Orden, la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo podrá acordar el prorrateo entre los beneficiarios del importe global máximo destinado a las subvenciones.

#### Quinto.— Entidades beneficiarias.

Las entidades que a continuación se relacionan podrán ser beneficiarias de las subvenciones que se convocan:

- a) Las uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas de trabajo asociado de la Comunidad Autónoma de Aragón constituidas de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón.
- b) Las entidades asociativas de sociedades laborales de la Comunidad Autónoma de Aragón a las que se refiere la disposición adicional segunda de la Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y Participadas.
- c) Las entidades asociativas de empresas de inserción que desde el punto de vista de la representatividad cumplan con alguno de los siguientes requisitos:
  - Representar al menos al 50% de las de las empresas de inserción calificadas e inscritas en el Registro de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Aragón, regulado por Decreto 128/2009, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón.
  - Representar al menos al 25% de las empresas de inserción calificadas e inscritas en el Registro de empresas de inserción siempre que, en este caso, la entidad asociativa tenga empresas asociadas en las tres provincias aragonesas.
- d) Las entidades asociativas de centros especiales de empleo que desde el punto de vista de la representatividad cumplan con alguno de los siguientes requisitos:
  - Representar al menos al 50% de los centros especiales de empleo calificados e inscritos en el Registro Autonómico de Centros Especiales de Empleo, regulado por Decreto 212/2010, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón.



- Representar al menos al 25% de los centros especiales de empleo calificados e inscritos en el Registro de Centros Especiales de Empleo siempre que, en este caso, la entidad asociativa tenga centros asociados en las tres provincias aragonesas.
  - Representar a un número indeterminado de centros especiales de empleo cuyas plantillas de trabajadores con discapacidad con una relación laboral de carácter especial sumen más del 35% del total de los trabajadores con discapacidad ocupados mediante una relación laboral de carácter especial en la totalidad de centros especiales de empleo calificados e inscritos en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- e) Otros entes representativos de la economía social que integren a asociaciones de ámbito autonómico de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de centros especiales de empleo.

**Sexto.— Actuaciones subvencionables.**

1. Serán subvencionables los gastos derivados de la realización de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social en la Comunidad Autónoma de Aragón. En este apartado podrán subvencionarse las siguientes actividades:

- a) Acciones de asesoramiento y apoyo técnico a promotores de proyectos empresariales en alguno de los ámbitos de la economía social contemplados en el artículo 5 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril. Estas acciones de asesoramiento y apoyo técnico, desarrolladas directamente por el personal de la entidad beneficiaria, comprenderán diferentes fases que abarcarán desde la identificación de la idea emprendedora hasta la constitución del proyecto, pasando por el diagnóstico a través del plan de viabilidad. La financiación de esta acción se vinculará a la acreditación y consecución de resultados cuantificables en términos de proyectos emprendedores e iniciativas empresariales constituidos tras el oportuno asesoramiento.

El contenido de la acción de asesoramiento consistirá en:

- Elaboración de un plan de viabilidad que deberá contener aspectos tales como un análisis de la oferta y de la demanda, análisis del entorno, análisis de capacidad y medios disponibles, plan de marketing, plan de operaciones, plan de recursos humanos, plan jurídico mercantil, plan económico y financiero.
  - Apoyo técnico en la constitución y puesta en marcha del proyecto emprendedor o iniciativa empresarial, acreditado documentalmente.
- b) Elaboración y publicación de estudios y trabajos de investigación relacionados con la economía social con la relevancia y proyección necesaria.
- c) Campañas de comunicación y divulgación orientadas a la promoción del empleo en el ámbito de la economía social a través de cualquier medio de comunicación, incluidas las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones con la suficiente relevancia y proyección.
- d) Organización de congresos, seminarios, jornadas, presencia en ferias y otras actividades de naturaleza similar que tengan por objeto dar a conocer o divulgar, entre la población en general o a colectivos específicos, la organización y funcionamiento de las empresas de economía social u otros aspectos relacionados con la economía social, contribuyendo así a su promoción, fomento y difusión con la suficiente relevancia y proyección.

2. También serán subvencionables los gastos generales y de funcionamiento de las entidades asociativas previstas en el apartado anterior, que sean necesarios para la consecución de los fines que les son propios en defensa y representación de las empresas de economía social.

3. La tipología de gasto elegible de esta convocatoria de subvenciones se encuentra regulada en el artículo 6 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril.

**Séptimo.— Requisitos de los solicitantes, forma de acreditación de los mismos.**

1. Las entidades solicitantes para poder ser beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No haber sido sancionadas mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. El Instituto Aragonés de Empleo solicitará de oficio a la autoridad laboral competente informe relativo a si las empresas que van a ser objeto de subvención cumplen este requisito.



- b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. La presentación de la solicitud de subvenciones por parte del beneficiario, conllevará la autorización al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. La citada autorización se entenderá otorgada en el momento de la solicitud, así como en cualquier fase del procedimiento. En el caso de que la entidad interesada no consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos en el momento de presentar la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- c) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la declaración responsable.
- d) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la declaración responsable.
- e) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por realización de acciones u omisiones contrarias a la memoria democrática de Aragón, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la declaración responsable.
- f) Cumplir la normativa ambiental conforme a lo exigido en el apartado 9 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

2. La presentación de la solicitud de subvención, salvo manifestación expresa en contrario, conllevará la autorización del solicitante al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los informes a que se refiere el presente apartado.

3. Cumplir los requisitos y la realización de la actividad en relación a otras subvenciones que, en su caso, le hubiesen sido concedidas con anterioridad para actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social.

4. Los requisitos de inscripción y representatividad exigidos, en su caso, a las entidades beneficiarias previstas en el artículo 3 de las bases reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones se acreditarán mediante declaración responsable emitida por la persona que ejerza el cargo de Secretario o representante legal de dichas entidades. Con carácter previo a la propuesta de resolución, se comprobará de oficio por el órgano instructor el cumplimiento de dichos requisitos mediante consulta al registro que corresponda.

Los porcentajes de representatividad previstos para las entidades asociativas de empresas de inserción y de centros especiales de empleo previstos en las letras c) y d) del artículo 3.1 de las bases reguladoras, se acreditarán mediante certificado emitido por la persona que ejerza el cargo de Secretario o representante legal de dichas entidades.

#### Octavo.— *Ámbito de aplicación.*

El ámbito temporal de aplicación de la presente convocatoria abarcará todos aquellos supuestos subvencionables producidos desde el 1 de octubre de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2022, ambos inclusive.

#### Noveno.— *Plazos de solicitud.*

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

#### Décimo.— *Presentación de las solicitudes de subvención y documentación complementaria.*

1. Las solicitudes se dirigirán al Instituto Aragonés de Empleo presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subven->



[ciones-desarrollo-actividades-promocion-fomento-difusion-economia-social](#) o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 1595 “Subvenciones para el desarrollo de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social”.

El uso de dicho modelo de solicitud será obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

En el supuesto de que en el último día de trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación tal y como se establece en este apartado, únicamente en ese mismo día se pondrán a presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o por registro presencial. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que se produjeran incidencias técnicas a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

2. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades solicitantes deberán:

- a) Presentar la solicitud y la documentación complementaria por medios electrónicos, tal y como se especifica en el apartado anterior.
- b) Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite> con la advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la citada Ley.
- c) Aportar presencialmente aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación.
- d) Formular alegaciones y aportar documentos de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.
- e) Interponer recursos de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.
- f) Realizar la justificación, o justificaciones, a través de aportación voluntaria de documentación, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> seleccionando como órgano al que se dirige el Instituto Aragonés de Empleo.

Todos los documentos y trámites referidos en este artículo también podrán presentarse o cumplimentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Como parte integrante de la solicitud, la entidad interesada, a través de su representante, a través de las pantallas que se habiliten para ello en la citada herramienta electrónica, efectuará una declaración responsable, firmada electrónicamente, en la que haga constar:

- a) Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- b) Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones o exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de dicha Ley.
- c) Relación de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad o, en su caso, declaración expresa de no haberlos solicitado.
- d) Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiarios de subvenciones establecidos en las leyes de presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Aragón.



- e) Que cumple los requisitos y la realización de la actividad en relación a otras subvenciones que, en su caso, le hubiesen sido concedidas con anterioridad con la misma finalidad según lo previsto en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
  - f) Que mantendrá contabilidad diferenciada con objeto de asentar las transacciones relacionadas con las subvenciones percibidas, o bien que contará con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.
  - g) Que cumple la normativa ambiental tal y como se exige en el apartado 9 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.
  - h) Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
  - i) Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
  - j) Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
  - k) Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme por realización de acciones u omisiones contrarias a la memoria democrática de Aragón, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.
  - l) Que no ha obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, ni aún para fines distintos de la subvención solicitada. En caso de haberlo obtenido, dejará constancia de ello marcando afirmativamente la correspondiente casilla en el tramitador online de la solicitud, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.
4. Junto con la solicitud de la subvención correspondiente, se presentará la siguiente documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos:
- a) DNI o NIE de la persona que solicita la concesión de la subvención o que actúa como representante de la entidad solicitante, en caso de oponerse a su consulta por parte del Instituto Aragonés de Empleo.
  - b) Documento acreditativo de la representación de la persona jurídica, salvo que se presente la solicitud con certificado digital de representante de persona jurídica.
  - c) Tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.
  - d) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con la Seguridad Social, cuando no autorice su consulta al órgano gestor.
  - e) Cuando no obrase en poder del Instituto Aragonés de Empleo, impreso de relaciones con terceros que se cumplimentará electrónicamente a través del siguiente enlace: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion>. En caso de tener que presentar la ficha de forma manual, el formulario de la ficha de terceros para poder aportar los datos identificativos puede descargarse a través del siguiente enlace <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ficha-terceros-designacion-cuenta-bancaria>.
  - f) Certificación en la que conste la identificación de los directivos de la entidad, miembros de su patronato u órgano directivo, así como la fecha de su nombramiento. En dicha certificación deberá acreditarse la inscripción de esos datos en el registro administrativo correspondiente, en su caso.
  - g) Documento que acredite la pertenencia de las entidades solicitantes a asociaciones, federaciones o confederaciones de economía social de ámbito superior al de la Comunidad Autónoma de Aragón.
  - h) Certificado, emitido por el Secretario o representante legal de la entidad, que acredite los porcentajes de representatividad previstos para las entidades asociativas de em-



presas de inserción y de centros especiales de empleo previstos en las letras c) y d) del artículo 3.1 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril.

5. Para las subvenciones por actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social se deberá presentar una memoria de actividades, relacionadas con la que se solicita, con dos apartados diferenciados: actividades a realizar en el plazo previsto en la correspondiente convocatoria y actividades realizadas por la entidad solicitante en los dos últimos años. En ambos casos se identificarán claramente los objetivos perseguidos, los indicadores de seguimiento, así como el presupuesto detallado de los ingresos y gastos, tanto previstos, como ejecutados.

6. Para las subvenciones destinadas a financiar los gastos generales y de funcionamiento de las entidades asociativas deberá acompañarse:

- a) Memoria de las actividades previstas y servicios a suministrar a sus socios, por la entidad solicitante, distintos a los de promoción, fomento y difusión de la economía social, para el ejercicio en el que solicita la subvención.
- b) Las últimas cuentas anuales aprobadas acompañadas de certificación acreditativa de dicho extremo expedida por el representante legal, así como el presupuesto de ingresos y gastos previstos para el ejercicio en el que se solicita la subvención.
- c) En caso de incluir gastos de personal, certificado del órgano directivo de la entidad solicitante identificando los trabajadores imputados, y en cada caso, el porcentaje de jornada y las tareas previstas a realizar al amparo de las subvenciones previstas en esta orden.

7. Además de la documentación citada, deberá presentarse cualquier otra que sea requerida en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

8. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

- a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
- b) Firma mediante certificado digital.
- c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación. La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro.

9. De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días hábiles la subsane o mejore en su caso, de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. La entidad interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente, teniendo el deber de custodia de los originales. Cuando la administración tenga dudas acerca de la veracidad de los documentos podrá solicitar la presentación de los documentos originales. Las entidades solicitantes tendrán la obligación de aportar presencialmente aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación.

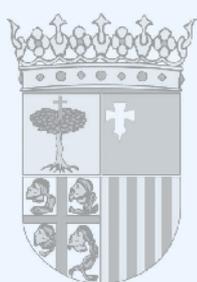
#### Undécimo.— *Instrucción del procedimiento.*

1. El Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo será el órgano instructor del procedimiento y podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

2. Para la evaluación y examen de las solicitudes de subvención se constituirá, como órgano colegiado, la comisión de valoración de carácter técnico que elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante y que servirá de base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

3. El Servicio de Promoción de Empleo, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, dando traslado de la misma al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de cinco días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.

No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas



que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

4. Una vez instruido el procedimiento en los términos expresados anteriormente, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que, debidamente motivada, elevará a la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, para que emita las resoluciones definitivas del procedimiento de concesión de subvenciones convocadas en la presente convocatoria.

Duodécimo.— *Criterios para la valoración de solicitudes y el otorgamiento de las subvenciones.*

1. Para determinar la concesión y el importe de las subvenciones contempladas en la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

C.1. Implantación territorial y representatividad que ostente la entidad: hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con los siguientes apartados:

- a) La implantación territorial se valorará con cinco puntos cuando la entidad solicitante incluya a socios de las tres provincias de la Comunidad Autónoma de Aragón, con 3 puntos cuando incluya a socios de dos de las tres provincias y con dos puntos cuando únicamente incluya a socios de una de las tres provincias.
- b) Representatividad que ostente la entidad: se valorará con cinco puntos cuando representen más de 50% las empresas del sector, con tres puntos cuando su representación oscile entre el 25 % y el 50 % de ellas, y con 1 punto si su representación sea inferior a 25 %.

C.2. Actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social realizadas por las entidades solicitantes y servicios prestados a sus asociados: hasta 15 puntos. Serán valoradas con dos puntos cada una de las actividades realizadas dentro del ámbito temporal de aplicación que determine la correspondiente convocatoria, siempre que estén convenientemente acreditadas y realizadas en alguno de los siguientes ámbitos de actuación:

– Defensa y promoción de los intereses económicos y sociales de sus representados y asesoramiento a estos en los ámbitos económico, social y jurídico.

– Organización, gestión o desarrollo de acciones formativas dirigidas a sus representados o a los trabajadores de sus plantillas, bien directamente o a través de las plataformas estatales en las que se incluyan las entidades solicitantes.

– Elaboración de estudios y trabajos relacionados con la economía social.

– Campañas de comunicación y divulgación de la economía social; acciones de difusión de las actividades desarrolladas por la entidad solicitante o por sus empresas asociadas.

– Interlocución con entidades públicas y privadas para la consecución de medidas de fomento y estímulo para sus asociados, así como de condiciones de crédito ventajosas, de servicios financieros y comerciales o de otras mejoras dirigidas a favorecer a sus asociados.

– Puesta a disposición de sus asociados de locales e infraestructuras en condiciones de mercado favorables.

– Elaboración de memorias, estadísticas e informes relativos a sus asociados al objeto de promocionar, fomentar y difundir sus actividades.

– Cualquier otra actividad o servicio dirigidos a sus asociados que, a juicio del Instituto Aragonés de Empleo, se pudiese contemplar siempre que quede debidamente acreditada.

En este criterio serán valoradas también con dos puntos si se realizan en el municipio de Zaragoza y con tres puntos si se realizan en municipios distintos de Zaragoza, la organización de congresos, ferias, seminarios y jornadas que promuevan la difusión de la economía social o participación en ellos.

C.3. Actuaciones específicas enfocadas al emprendimiento y a la creación de empleo en el ámbito de la economía social: hasta 15 puntos. Se valorarán en este apartado las actuaciones dirigidas a la creación de nuevas empresas incluidas en el ámbito de la economía social, así como las que se lleven a cabo para la creación de empleo o para la puesta en marcha de nuevas actividades de empresas asociadas ya constituidas.

– Actuaciones de asesoramiento y puesta en marcha de nuevas empresas que formen parte de la economía social o de nuevas actividades en el ámbito de las existentes: 2 puntos por cada nueva empresa o nueva actividad de empresas asociadas, siempre que hayan contado con el asesoramiento de la entidad beneficiaria. Hasta 10 puntos.

– Planes y acciones coordinadas de creación de empleo: 2 puntos por cada plan o acción encaminada a la creación de empleo en el sector representado. Hasta 5 puntos.

C.4. Actuaciones y colaboraciones con el Instituto Aragonés de Empleo o con el Gobierno de Aragón en el ámbito de la formación y del empleo: hasta 10 puntos. Serán valoradas con



2 puntos cada una de las siguientes actividades, siempre que estén justificadas y se hayan desarrollado dentro de los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de entrada en vigor de la correspondiente convocatoria:

- Participación en planes de formación de trabajadores desempleados.
- Participación en planes de formación de trabajadores ocupados.
- Haber firmado algún convenio de colaboración con el Instituto Aragonés de Empleo en actividades y servicios distintos a los de formación.
- Haber participado en alguna feria de empleo y formación organizada por el Gobierno de Aragón.
- Otras colaboraciones convenientemente acreditadas.

C.5. Antigüedad de la entidad: hasta 5 puntos. Cada dos años de antigüedad serán valorados con 1 punto. Se tendrá como referencia la fecha de constitución y su inscripción en el registro público correspondiente, cuando este requisito fuese exigible conforme la normativa aplicable.

C.6. Pertenencia a entidades de ámbito superior: hasta 5 puntos. Se valorará con 3 puntos la pertenencia a entidades de carácter nacional y con 2 puntos adicionales la pertenencia a entidades de carácter supranacional, en ambos casos, convenientemente acreditadas.

C.7. Puestos de trabajo fijo de carácter fijo con que cuente la entidad: hasta 5 puntos. Cada puesto de trabajo fijo será valorado con 1 punto. Se deberá documentar la situación de cada puesto de trabajo a valorar.

2. Aquellas acciones o actividades valoradas en un criterio no podrán ser tenidas en cuenta y valorarse nuevamente dentro de otro criterio.

3. En caso de producirse un empate en la puntuación total obtenida tras la aplicación del anterior baremo, éste se dirimirá en favor de la solicitud que hubiese obtenido mayor puntuación en el criterio 1 (C.1). De persistir el empate, se resolverá a favor del que hubiese obtenido mayor puntuación en el criterio 2 (C.2), y así sucesivamente, hasta alcanzar el desempate.

4. Los criterios de cuantificación del importe de las subvenciones a otorgar se regirán según lo dispuesto en el artículo 7 de las bases reguladoras de esta convocatoria.

Decimotercero.— *Resolución, medio de su notificación y efectos del silencio administrativo.*

1. La persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo es el órgano competente para resolver, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de las bases reguladoras de la convocatoria y dictará la resolución que proceda en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de las correspondientes solicitudes.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Las notificaciones de la resolución se practicarán a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón en el enlace <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

4. En caso de que, como consecuencia de renunciadas a las concesiones efectuadas o por la incorporación de fondos a la partida presupuestaria correspondiente, se produjesen remanentes de crédito en la misma que permitiesen la aprobación de nuevas solicitudes, la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo podrá proceder, con carácter previo a la resolución de concesión y en función de las circunstancias que concurran,



a conceder nuevas subvenciones, de conformidad con el orden de prelación resultante de la evaluación llevada a cabo.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón y en el portal del Instituto Aragonés de Empleo las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden.

6. Contra la resolución del procedimiento, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

*Decimocuarto.— Aceptación de la subvención y renuncia.*

1. La aceptación de la subvención se producirá tácitamente con la presentación de la solicitud, entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención.

2. Una vez notificada la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá renunciar expresamente a la subvención concedida en el plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción de la correspondiente notificación de concesión.

En caso de renuncia, ésta se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Decimoquinto.— Documentos justificativos del cumplimiento de la actividad y plazo de justificación.*

1. Con carácter previo al abono de las subvenciones, la entidad beneficiaria deberá acreditar el haber realizado las actuaciones que fundamentan la concesión de las mismas, mediante la presentación de una cuenta justificativa que recogerá la actividad desarrollada y los gastos en que se ha incurrido desde el 1 de octubre de 2021, hasta el 30 de septiembre de 2022. Estos gastos se corresponderán con los efectivamente pagados y deberán ser justificados mediante facturas pagadas u otros documentos de valor probatorio equivalente. A efectos de la justificación y del pago de la subvención, según establece el artículo 15 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, la presentación de la cuenta justificativa deberá realizarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que finalice el ámbito temporal de aplicación de la convocatoria, en consecuencia, la cuenta justificativa deberá presentarse antes del 1 de noviembre de 2022.

2. Las entidades beneficiarias presentarán la cuenta justificativa obligatoriamente en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón y, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de las bases reguladoras de la presente convocatoria, se adjuntará la siguiente documentación debidamente identificada y ordenada al objeto de facilitar el análisis e interpretación de la misma:

- a) Memoria descriptiva de las actividades realizadas de promoción, fomento y difusión de la economía social y de las actuaciones prestadas a sus socios, incluyendo una evaluación general de las acciones, indicando los resultados obtenidos y el número de receptores de las respectivas actividades.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - b.1. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, porcentaje de imputación, fecha de emisión y fecha de pago.
  - b.2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago, en original acompañadas de fotocopias de las mismas, o bien fotocopias compulsadas. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma el número de expediente para cuya justificación han sido presentados, así como la cuantía exacta que se imputa a la cuenta justificativa de la subvención.

Las facturas relativas a folletos, revistas, material impreso o audiovisual deberán adjuntar un ejemplar de los mismos.



Los pagos de aquellos gastos a subvencionar deberán haberse abonado necesariamente mediante transferencia bancaria, tarjeta de crédito o débito, cheque nominativo o ingreso en cuentas de entidades de crédito, no admitiéndose pagos en efectivo. Los pagos se acreditarán mediante extracto de la cuenta donde figure el pago al que se unirá, en su caso, el ticket de la compra donde conste el pago con tarjeta, el extracto de la orden de transferencia o la orden de ingreso en cuenta. Si el justificante bancario está emitido a través de Internet, deberá constar, al igual que en el recibo bancario, los siguientes datos: el titular de la cuenta, número de cuenta, importe, fecha de pago y beneficiario de la operación. Los justificantes bancarios de pago deben coincidir exactamente con el importe de la factura, IVA incluido. En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto por existir varios pagos agrupados, se deberá aportar un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión.

- b.3. En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la entidad, se justificarán mediante nóminas, Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y documento de Relación de liquidación de cotizaciones (RLC), justificantes del abono de las mismas y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente y las tareas desarrolladas, acordes a la memoria presentada en la convocatoria según estipula el apartado 5.a) del artículo 9 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril.
- b.4. Una relación detallada, en su caso, de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- b.5. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, haya solicitado el beneficiario con carácter previo a la contratación del servicio o la entrega del bien objeto de subvención en los supuestos en que el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor.
- b.6. Certificado o declaración de gastos expedido por el representante legal de la entidad beneficiaria de la subvención, acreditativo del coste total de la actividad, desagregado en las distintas partidas, es decir, gastos de promoción, fomento y difusión por actividades, costes indirectos y gastos generales desglosados por conceptos, que figuran en el presupuesto presentado para la concesión de la subvención.
- c) Documentación acreditativa de la constitución e inicio de la actividad de aquellos proyectos empresariales de economía social que hayan contado con el asesoramiento al que se refiere el apartado 1.a) del artículo 5 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril.
- d) Documentación acreditativa del cumplimiento de las reglas contenidas en el artículo 18 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, respecto a la identificación y publicidad de las acciones subvencionadas. A tal efecto, se aportarán fotografías, enlaces a páginas web, facturas o cualquier otro documento que justifique la información a través de la página web de la entidad acerca de la subvención concedida, la colocación del cartel informativo correspondiente y el cumplimiento del resto de medidas de difusión descritas en dicho artículo.

3. Si al justificar la acción, los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la resolución de concesión de la subvención, se revocará parcialmente la misma, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida y, en su caso, se deberá reintegrar el importe correspondiente.

4. Asimismo, si la actividad subvencionable estuviera compuesta de varias fases o actuaciones, con presupuestos diferenciados, y se pudieran identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención a percibir por el beneficiario será el que corresponda a las fases o actuaciones efectivamente realizadas en las que se hubieran cumplido los objetivos previstos para cada una de ellas.

5. La relación de gastos referida en la letra b.1 de este apartado número 2, está disponible en el apartado descargar formularios de la sede electrónica del Gobierno de Aragón: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-desarrollo-actividades-promocion-fomento-difusion-economia-social>.

6. Esta documentación deberá presentarse a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón.

Decimosexto.— *Obligaciones de los beneficiarios y seguimiento y control de las subvenciones.*

1. En materia de obligaciones, así como identificación y publicidad de las acciones subvencionadas, los beneficiarios quedarán sujetos a lo dispuesto en el capítulo IV de la Orden



EIE/475/2019, de 30 de abril, acreditando ante el Instituto Aragonés de Empleo los siguientes extremos:

- a) Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo, en el plazo de un mes desde que se produzca, cualquier alteración de las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención.
- b) Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo, en el plazo de un mes desde que se produzca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquier Administración o de otras entidades públicas o privadas, concedidas con la misma finalidad.
- c) Dar publicidad en los términos previstos en el apartado decimoséptimo de la presente orden.
- d) Acreditar la realización de la actuación que fundamenta la concesión de la subvención, así como el cumplimiento de la finalidad, de los requisitos y condiciones que determinan dicha concesión y de los que se establezcan en la resolución concesoria.
- e) Presentar la cuenta justificativa en los términos previstos en el artículo 15.3 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con las transacciones relacionadas con las operaciones subvencionadas para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Cualesquiera otras obligaciones impuestas por el órgano concedente en la resolución por la que se otorgue la subvención.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 21 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril.

2. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Instituto Aragonés de Empleo, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas. Para ello, los beneficiarios están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

*Decimoséptimo.— Identificación y publicidad de las acciones subvencionadas.*

1. A efectos de difusión pública, la entidad beneficiaria acreditará ante el Instituto Aragonés de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la resolución concesoria, los siguientes extremos:

- a) Que ha incluido en su página web o sitio de Internet, en caso de que disponga de estos medios técnicos, una breve descripción de la subvención concedida y del objeto de la misma, haciendo referencia a la financiación con fondos propios del Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de Empleo. Igualmente, en caso de no disponer de página web y al objeto de dejar constancia en el correspondiente expediente, se deberá comunicar por escrito dicha circunstancia exponiendo que no se dará publicidad en Internet de las acciones realizadas objeto de subvención por dicho motivo.
- b) Que ha colocado en lugar visible un cartel informativo según el modelo normalizado que se recoge como anexo a esta orden. Dicho cartel incorporará los elementos identificativos del Gobierno de Aragón y del Instituto Aragonés de Empleo, así como el importe concedido en el marco de esta convocatoria. Dicha acreditación se podrá realizar mediante la aportación de fotografías, capturas de pantalla, direcciones web o cualquier otra prueba que permita constatar el cumplimiento de estas obligaciones.

2. Asimismo, en los medios editados e impresos vinculados a la subvención otorgada, deberá figurar de forma visible la financiación del Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de Empleo.

3. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario haga uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como dispone el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. Igualmente, si se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de soli-



cidad con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

4. De igual forma, todos los usuarios de los servicios subvencionados al amparo de esta Orden, deberán ser conocedores de la financiación del Gobierno de Aragón, a través del INAEM, debiendo quedar prueba documental de ello.

**Decimoctavo.— *Compatibilidad con otras subvenciones.***

1. Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán compatibles con cualquier otra clase de subvenciones, ayudas o ingresos obtenidos para la misma finalidad.

2. Las subvenciones previstas para las actividades relacionadas en las letras b), c) y d) del apartado 1 del artículo 5 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, por si solas o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no podrán superar el coste total de actividad subvencionada.

3. El importe de las subvenciones previstas en el apartado 2 del artículo 5 de la citada Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el 80% del coste total de la actividad o gastos subvencionados.

**Decimonoveno.— *Comunicaciones electrónicas con la administración concedente.***

1. En caso de que se modifiquen las url o direcciones electrónicas mencionadas a lo largo de la presente convocatoria, los nuevos accesos se comunicarán a través de la página web del INAEM. Ante las incidencias técnicas que puedan surgir se adoptarán las medidas necesarias para no causar perjuicios a los solicitantes y potenciales beneficiarios de estas subvenciones.

2. Se faculta a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente convocatoria, así como para la adecuada aplicación y desarrollo de lo dispuesto en relación con la tramitación electrónica y con todas las incidencias que en torno a dicha tramitación pudiesen surgir.

**Vigésimo.— *Eficacia.***

La presente convocatoria producirá efectos desde el día de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón".

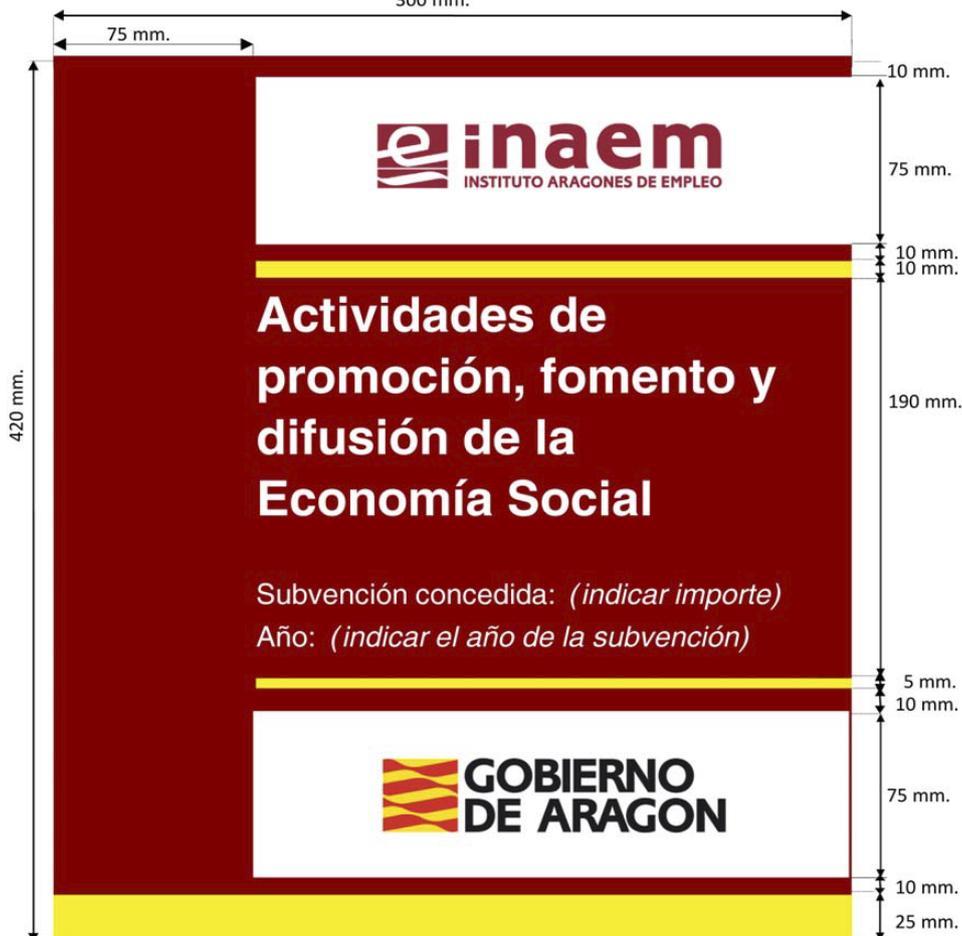
Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 65 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 9 de junio de 2022.

**La Consejera de Economía,  
Planificación y Empleo,  
MARTA GASTÓN MENAL**

ANEXO. Cartel identificativo

300 mm.



**COLORES Y TIPOGRAFÍA:**

- Fondo General: Pantone 484 C.

-Franjas horizontales de 10 mm., 5 mm. y 27 mm.:  
Amarillo Pantone 116.

Tipografía: Helvética color blanco.

Logotipos de INAEM y Gobierno de Aragón, tal y como aparecen en la imagen, en tamaño proporcional, con una altura de 30 mm., distribuidos uniformemente en el espacio en blanco destinado para ello.



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### ORDEN ECD/876/2022, de 10 de junio, por la que se convoca el procedimiento de admisión en centros públicos a las enseñanzas deportivas de régimen especial para el curso 2022/2023 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Estatuto de Autonomía de Aragón recoge en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y el artículo 55.1 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, otorgaron la consideración de Enseñanzas de Régimen Especial, a las que conducen a la obtención de Títulos de Técnicos Deportivos, con validez académica y profesional en todo el territorio nacional.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, considera en su artículo 3.6 a las enseñanzas deportivas, como enseñanzas de régimen especial. En su articulado considera a estas enseñanzas como una más de las que ofrece el sistema educativo. En su Capítulo VIII establece la regulación de las enseñanzas deportivas.

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, en desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 51/2021, de 7 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y en CEIP, CPI y CRA que imparten el tercer curso de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil, en la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su artículo 1.3 que la admisión a enseñanzas y modalidades no previstas en este Decreto se regirá por su normativa específica, aplicándose con carácter supletorio las normas contenidas en dicho Decreto.

Por ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

#### Primero.— *Objeto.*

La presente Orden tiene por objeto convocar el procedimiento de admisión en los ciclos de enseñanzas deportivas de régimen especial para el curso 2022/2023 en la Comunidad Autónoma de Aragón, en los centros docentes que se indican en el anexo I, y determinar el desarrollo del proceso de admisión.

#### Segundo.— *Régimen jurídico aplicable.*

El procedimiento de admisión se ajustará en todos sus trámites a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en cuantas otras disposiciones de desarrollo se dicten y demás normativa de general aplicación.

#### Tercero.— *Determinación del número de plazas.*

1. El número de puestos escolares de cada curso es el indicado en el anexo I. El número de vacantes en cada curso se determinará por cada uno de los centros una vez matriculado el alumnado repetidor.

2. Dadas las características de estas enseñanzas deportivas de régimen especial, la puesta en funcionamiento de un grupo estará supeditada a que el número de personas matriculadas sea como mínimo de 10. Excepcionalmente y una vez analizadas las circunstancias, el Departamento de Educación podrá autorizar el inicio del curso con un número menor de participantes.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el punto 4.8. del anexo del Decreto 51/2021, de 7 de abril, se reservará el 5% de las plazas que se ofertan para las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Esta reserva se extinguirá una vez finalizado el proceso ordinario de admisión y matrícula.

4. Asimismo, de conformidad con el artículo 34.2 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, con los artículos 2 y 9.3 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, y con el punto 1 del artículo 16 del Decreto 396/2011, de 13



de diciembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de alto rendimiento, se reservará el 10 % de las plazas ofertadas para las personas solicitantes que acrediten tener la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento, o la condición de deportista aragonés de alto rendimiento durante los tres años siguientes a su reconocimiento. Tendrán prioridad los deportistas de alto nivel. Esta reserva se extinguirá una vez finalizado el periodo de matriculación establecido en esta Orden.

5. De acuerdo con el artículo 34.2 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, se reservará un 10% de las plazas ofertadas para aspirantes que acrediten haber superado las pruebas de acceso sustitutorias de los títulos de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria y de Bachiller para el acceso a las enseñanzas deportivas.

6. Se reservará un 10% de las plazas ofertadas para quienes acrediten, según el caso, la homologación de su diploma federativo, o la convalidación, o las correspondencias a las que se refieren la disposición adicional cuarta y la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

7. En el supuesto de no ser cubiertas las plazas reservadas en los puntos 3 a 6 del presente artículo, se adjudicarán estas vacantes al cupo general, atendiendo a los criterios de admisión establecidos en el anexo II.

#### Cuarto.— *Requisitos de admisión y aplicación del proceso.*

1. Para la admisión en un ciclo de enseñanzas deportivas será necesario reunir los requisitos de edad y académicos exigidos por el Capítulo VIII del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

- Para el acceso al ciclo inicial de las enseñanzas de grado medio, el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos, y en su caso, la prueba específica o requisito de acceso que marque el Real Decreto que establece el correspondiente título.
- Para el acceso al ciclo final de las enseñanzas de grado medio, acreditar tener superado en ciclo inicial de grado medio de la correspondiente modalidad o especialidad deportiva, y en su caso, la prueba específica o requisito de acceso que marque el Real Decreto que establece el correspondiente título.
- Para el acceso al ciclo de grado superior, el título de Bachiller o equivalente a efectos académicos, así como el título de Técnico Deportivo en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva. También se podrá requerir la superación de la prueba específica o requisito de acceso que marque el Real Decreto que establece el correspondiente título.

2. El acceso a un ciclo de enseñanzas deportivas requerirá en todo caso la participación en el proceso de admisión regulado en esta Orden.

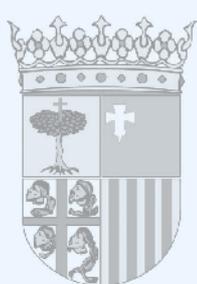
#### Quinto.— *Formas de relacionarse con la Administración.*

1. De acuerdo con lo que dispone el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier fase de la tramitación, antes de su finalización, si bien deberá comunicarse a dicho órgano de forma que quede constancia de la misma. En ambos casos, los efectos de la comunicación se producirán a partir del quinto día hábil siguiente a aquel en que el órgano competente para tramitar el procedimiento haya tenido constancia de la misma.

2. A los efectos del aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica, el interesado o su representante, podrá comunicar voluntariamente un dispositivo electrónico o una dirección de correo electrónico, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### Sexto.— *Presentación de solicitudes de admisión.*

1. Las personas interesadas que cumplan con el requisito previsto en el apartado cuarto, podrán presentar solicitud de participación en el proceso de admisión para cada uno de los cursos en los que estén interesadas, del 30 de junio al 6 de julio de 2022, ambos inclusive, de acuerdo al calendario establecido en el anexo III de esta Orden. Las solicitudes deberán dirigirse al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, presentándose electrónicamente a través del Registro Electrónico General de Aragón conforme al modelo específico que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autó-



noma de Aragón (anexo IV), accediendo a través de la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/admision-en-las-enseanzas-de-tecnico-deportivo-y-tecnico-deportivo-superior> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento Admisión en las Enseñanzas de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior (número 9105).

2. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El uso del modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

5. No obstante, aquellos interesados que de conformidad con lo establecido en el apartado quinto de esta Orden, no hayan optado voluntariamente por la relación electrónica, podrán cumplimentar el modelo de solicitud disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/admision-en-las-enseanzas-de-tecnico-deportivo-y-tecnico-deportivo-superior>, en el apartado Descargar formularios, y presentarla firmada de forma manuscrita, junto a la documentación que proceda, a través de las oficinas de asistencia en materia de registros, o en el centro docente que corresponda según lo dispuesto en el anexo I de esta Orden.

6. A dicha solicitud, deberá acompañarse certificación académica oficial con indicación de nota media del título que permite el acceso al curso de técnico deportivo que se trate.

7. Para acogerse a las reservas específicas previstas en el apartado tercero será preciso hacerlo constar expresamente en la solicitud (anexo IV). En el caso de que se solicite una de las plazas reservadas para deportistas de alto nivel o alto rendimiento, la persona interesada deberá, además, indicar el boletín oficial en el que se le reconozca dicha condición.

8. En relación a la condición de discapacidad, en el caso de que la persona aspirante desee ejercer su derecho de oposición a la consulta de datos en el Servicio de Verificación y Consulta de Datos (SVCD), deberá hacerlo a través del modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/gestion-de-proteccion-de-datos/ejercicio-del-derecho-de-oposicion>, en cuyo caso, la persona aspirante deberá aportar la documentación justificativa acreditativa de la condición de discapacidad, concretamente certificado acreditativo de la discapacidad emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) o por el órgano competente a tal fin de otras Comunidades Autónomas, en cuyo caso deberá aportar la certificación acreditativa de la condición de discapacidad igual o superior al 33%.

9. En el caso de que se solicite una de las plazas reservadas para las personas que hayan superado las pruebas de acceso sustitutorias de los títulos de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria y de Bachiller para el acceso a las enseñanzas deportivas, la persona interesada deberá presentar certificado de superación de la prueba de acceso con expresión de la puntuación obtenida en la misma.

10. En el caso de que se solicite una de las plazas reservadas para las personas que acreditan la homologación de su diploma federativo, o la convalidación, o la correspondencia a las que se refieren la disposición adicional cuarta o la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, se deberá aportar documentación acreditativa de la homologación, convalidación o correspondencia de la formación federativa.

11. La relación de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón. Se puede encontrar en la siguiente dirección electrónica <https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon>.

12. También podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Séptimo.— Criterios de admisión de alumnado.**

En el caso de que el número de las solicitudes de admisión de alumnado sea superior al número de plazas ofertadas, se aplicarán los criterios de admisión y de baremación establecidos en el anexo II.

**Octavo.— Solicitudes excluidas del procedimiento.**

Se excluirán de este procedimiento la solicitud o solicitudes presentadas en los casos siguientes:



1. Cuando se presente fuera de los plazos previstos para la presentación en el calendario de esta Orden.
2. No aportar la certificación académica oficial que acredita el requisito de acceso.
3. Cuando el órgano competente para la admisión en cada centro docente aprecie la existencia de indicios razonados y suficientes de la falsedad de la documentación aportada por la persona interesada o de los datos reflejados en la misma.
4. Que no quede acreditada la condición de discapacidad o de deportista de alto nivel o alto rendimiento que permite optar a la reserva de plazas prevista en esta norma. (apartado tercero).

**Noveno.— Órgano competente.**

1. El Consejo Escolar, o en su caso el Consejo Social del centro, es el órgano con competencia en la admisión en estas enseñanzas y podrá recabar de las personas solicitantes la documentación que estime necesaria para la justificación de las situaciones y circunstancias alegadas.

2. Respecto al proceso de admisión, el Consejo Escolar o Social tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Supervisar el proceso de admisión del alumnado y el cumplimiento de las normas que lo regulan.
- b) Ser informada del desarrollo del proceso de admisión en el centro docente.
- c) Recibir toda la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones.
- d) Cuantas otras les sean atribuidas por el ordenamiento jurídico.

**Décimo.— Baremación de solicitudes y listas provisionales de solicitudes admitidas, no admitidas y excluidas.**

1. En los ciclos de enseñanzas deportivas en que el número de solicitudes presentadas que cumplan con los requisitos a que se refiere el apartado cuarto, supere el máximo de puestos escolares indicado en el anexo I de esta Orden, se procederá asignar un número aleatorio a cada una de las solicitudes recibidas, para la posterior realización, en la fecha indicada en el anexo 3 de esta Orden, de un sorteo público para dirimir empates, extrayendo al azar un número de entre los que se hayan adjudicado a las personas solicitantes de los ciclos. La ordenación de las solicitudes a efectos de desempate de la nota del título se realizará comenzando por la del número extraído en el sorteo y atendiendo a la ordenación natural de los números adjudicados, entendiéndose que el número uno es el siguiente al mayor de los números adjudicados.

2. Una vez realizado el sorteo previsto en el apartado anterior, se ordenarán las solicitudes, y concluida la asignación de vacantes se hará pública en el portal web del Departamento de Educación, la relación provisional del alumnado admitido, no admitido y excluido por cada ciclo, mediante listas ordenadas en la fecha indicada en el calendario de admisión (anexo III). En los listados que se publiquen constarán únicamente el número de Documento nacional de identidad o el número de identidad de extranjero de la persona candidata, la calificación media del título aportado y el número adjudicado. En los listados se indicará asimismo el resultado del sorteo reseñado en el apartado anterior.

3. Tanto la baremación como estas listas tendrán carácter provisional y podrán ser objeto de reclamación ante el órgano competente mediante escrito dirigido al centro en el plazo de tres días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de los listados provisionales.

**Undécimo.— Listas definitivas de solicitudes admitidas.**

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva del alumnado admitido, no admitido y excluido por cada ciclo y centro docente. Las listas definitivas ordenadas se publicarán en el portal web del Departamento de Educación.

**Duodécimo.— Matriculación.**

1. Las personas admitidas deberán formalizar la matrícula en el centro docente de admisión, en los plazos previstos en el calendario (anexo III) de la presente Orden.

2. En el caso de que el alumnado participante haya sido admitido en más de un ciclo de enseñanzas deportivas, únicamente podrá formalizar la matrícula en uno de ellos.

3. Si finalizado el plazo de matrícula fijado, ésta no se hubiese formalizado o no se hubiesen realizado las actuaciones administrativas o académicas exigidas, decaerá el derecho a la plaza obtenida.



4. En el momento de la matriculación, el alumnado abonará las tasas y los precios públicos vigentes establecidos para la apertura del expediente, y los bloques y/o áreas en las que se matricule.

5. Podrán formalizarse matrículas en estas enseñanzas a lo largo del curso mientras existan plazas libres en la modalidad y/o especialidad deportiva correspondiente, para los bloques y/o áreas de contenidos en los que no se supere el número máximo de alumnos permitido por la normativa vigente. Estas solicitudes serán adjudicadas directamente por los centros, de acuerdo al orden de llegada, siempre que la persona solicitante reúna los requisitos de acceso previsto en el apartado cuarto de esta Orden, y pueda cumplir con la asistencia mínima establecida.

**Decimotercero.— Acto público de adjudicación de vacantes.**

Una vez finalizado el plazo de matriculación, en el caso de que hubiera vacantes en el curso de técnico deportivo, las mismas se adjudicarán en un acto público que tendrá lugar en cada uno de los centros en la fecha indicada en el anexo III de esta Orden. A este acto público serán convocadas las personas integrantes de la lista de solicitantes no admitidos y para la adjudicación de puestos escolares se seguirá el orden que ocupen en ese listado.

**Decimocuarto.— Reclamaciones en materia de admisión.**

Los acuerdos y decisiones sobre admisión de alumnos del Consejo Escolar o Social del centro podrán ser objeto de recurso de alzada, según el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante las personas titulares de la Dirección de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

**Decimoquinto.— Protección de datos de carácter personal.**

1. De conformidad con la disposición adicional primera del Decreto 51/2021, de 7 de abril, del Gobierno de Aragón, que regula la escolarización del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de las enseñanzas de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón, en relación con los datos de carácter personal que sean tratados durante el proceso de escolarización de alumnado previsto en el mismo, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Dirección General de Planificación y Equidad, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, es el órgano responsable del tratamiento de los citados datos de carácter personal, debiendo adoptar las medidas necesarias para hacer efectivas las garantías, derechos y obligaciones reconocidos en la legislación sobre protección de los datos de carácter personal.

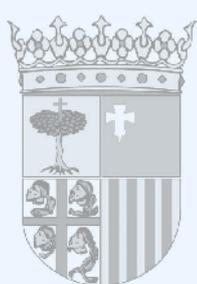
3. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad, oposición de su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas, preferentemente por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>).

4. De manera específica, las personas que en el desarrollo del proceso de escolarización accedan a datos de carácter personal deberán guardar sigilo sobre los mismos. En caso contrario, se procederá a la apertura del correspondiente procedimiento administrativo a efectos de determinar las posibles responsabilidades en que hubiera podido incurrirse.

5. Durante el desarrollo del procedimiento de admisión los centros docentes conservarán la documentación aportada por las personas solicitantes en un lugar que imposibilite el acceso a los datos de carácter personal por parte de personas ajenas a dicho procedimiento.

**Decimosexto.— Supletoriedad.**

Todos aquellos aspectos sobre el acceso y matriculación en enseñanzas deportivas de régimen especial que no aparecen regulados en la presente Orden se regirán por lo establecido en el Decreto 51/2021, de 7 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la



escolarización del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y en CEIP, CPI y CRA que imparten el tercer curso de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil, en la Comunidad Autónoma de Aragón, y por las normas que, con carácter general, regulan estas enseñanzas.

**Decimoséptimo.— Recurso.**

1. Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ambos plazos a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

2. Los recursos administrativos se podrán presentar electrónicamente a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, o de forma presencial o electrónica, según proceda, en cualquiera de los registros y oficinas indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Decimoctavo.— Efectos.**

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 10 de junio de 2022.

**El Consejero de Educación,  
Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**

## ANEXO I

## Oferta de ciclos de enseñanzas deportivas de régimen especial. Curso 2022/2023

Titulación	Especialidad	Nivel	Bloque	Regulación legal	Centro de Referencia	Localidad	Nº de plazas
Técnico deportivo	Senderismo	I	C	LOE	IES Baltasar Gracián	Graus	30
Técnico deportivo	Senderismo	I	CD	LOE	IES Baltasar Gracián	Graus	30
Técnico deportivo	Barrancos	II	C	LOE	IES Baltasar Gracián	Graus	30
	Media montaña						
	Escalada						
Técnico deportivo	Barrancos	II	CD	LOE	IES Baltasar Gracián	Graus	30
	Media montaña						
	Escalada						
Técnico deportivo	Esquí Alpino	I y II	C, CP	LOGSE	IES Domingo Miral	Jaca	30
	Esquí Fondo						
	Snowboard						
Técnico deportivo	Esquí Alpino	I y II	C, CP	LOGSE	IES Gúdar Javalambre	Mora de Rubielos	30
	Snowboard						
Técnico deportivo	Fútbol	I y II	C, E, CP	LOGSE	IES Itaca	Zaragoza	30
Técnico deportivo	Fútbol	I y II	C, E, CP	LOGSE	CPIFP Pirámide	Huesca	30
Técnico deportivo	Fútbol	I y II	C, E, CP	LOGSE	IES Francés de Aranda	Teruel	30
Técnico deportivo	Fútbol Sala	I y II	C, E, CP	LOGSE	IES Itaca	Zaragoza	30
Técnico deportivo	Atletismo	I y II	CD, E	LOE	IES Itaca	Zaragoza	30
Técnico deportivo	Atletismo	I y II	CD, E	LOE	IES Francés de Aranda	Teruel	30
Técnico deportivo	Piragüismo	I y II	CD	LOE	CPIFP Pirámide	Huesca	30
Técnico deportivo superior	Alta Montaña	III	CD	LOE	IES Baltasar Gracián	Graus	30
	Escalada						
Técnico deportivo superior	Esquí Alpino	III	C, CP	LOGSE	IES Domingo Miral	Jaca	30
	Esquí Fondo						
	Snowboard						
Técnico deportivo superior	Fútbol	III	C, E, CP	LOGSE	IES Itaca	Zaragoza	30
Técnico deportivo superior	Fútbol	III	C, E, CP	LOGSE	CPIFP Pirámide	Huesca	30
Técnico deportivo superior	Fútbol	III	C, E, CP	LOGSE	IES Francés de Aranda	Teruel	30

\* C: Común; CD: Común a distancia; E: Específico; CP: Complementario



## ANEXO II

### Criterios de admisión

- Por haber realizado la prueba de acceso específica en la Comunidad Autónoma de Aragón: 2 puntos.

Las situaciones de empate de puntuación se resolverán ordenando de mayor a menor nota de la certificación académica personal por la que accede la persona aspirante o de la prueba de acceso, si procede, y si persistiese el empate se realizará un sorteo.

En aquellos casos en que deba tenerse en cuenta la nota media de la certificación académica personal, y las calificaciones de las materias sean cualitativas, la nota media del expediente se calculará previa transformación de la calificación cualitativa en cuantitativa según el baremo siguiente:

- Insuficiente: 3,5
- Suficiente: 5,5
- Bien: 6,5
- Notable: 7,5
- Sobresaliente o sobresaliente (M.H.): 9
- En los casos en que la calificación de las materias esté expresada con la expresión cualitativa de "apto" la nota final obtenida a efectos de criterio de admisión será de 5,5.

Si persistiese el empate, se realizará la ordenación alfabética por el primer apellido de las personas solicitantes, para lo cual se realizará un sorteo de dos letras.



## ANEXO III

## Calendario del proceso de admisión del alumnado. Curso 2022/2023

FASES	FECHAS 2022
1. Determinación por centro y unidad de plazas vacantes, según forma de acceso	Hasta el viernes 24 de junio
2. Plazo de presentación de solicitudes y validación informática por los centros	Del jueves 30 de junio al miércoles 6 de julio, ambos inclusive
3. Baremación de las solicitudes por parte de los centros	Hasta el lunes 11 de julio
4. Publicación de las listas provisionales de admitidos, no admitidos y excluidos	Martes 12 de julio
5. Presentación de reclamaciones ante el centro sobre las listas provisionales	Del miércoles 13 al viernes 15 de julio, ambos inclusive
6. Publicación de listas definitivas de admitidos y no admitidos	Martes 19 de julio
7. Matriculación del alumnado admitido de forma definitiva en este proceso de admisión	Del miércoles 20 de julio al viernes 22 de julio, ambos inclusive
8. Acto público adjudicación vacantes	Lunes 25 de julio



## ANEXO IV

**Solicitud de admisión en los Ciclos de Enseñanzas Deportivas. Curso 2022/2023**

Datos de la persona solicitante:

Apellidos	Nombre	N.I.F./N..I.E.
Domicilio: calle/plaza/avenida. nº	Código postal y Localidad	Provincia
Teléfono	Correo electrónico	

**EXPONE:**

Que cumple con los requisitos de acceso al Grado de Técnico Deportivo/Técnico Deportivo Superior.

**SOLICITA**

Ser admitido en el siguiente ciclo de Enseñanza Deportiva en el curso escolar 2022/2023:

- Ciclo inicial del título de Técnico Deportivo en \_\_\_\_\_
- Ciclo final del título de Técnico Deportivo en \_\_\_\_\_
- Técnico Deportivo Superior en \_\_\_\_\_
- Turno presencial     Turno distancia

Y en su caso:

- Solicita una de las plazas reservadas por discapacidad.
- Solicita una de las plazas reservadas para deportistas de alto nivel o alto rendimiento, según Boletín Oficial de \_\_\_\_\_ con nº \_\_\_\_\_, de fecha \_\_/\_\_/\_\_\_\_\_, en el que se reconoce su condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento.
- Solicita una de las plazas reservadas para las personas que hayan superado las pruebas de acceso sustitutorias de los títulos de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria y de Bachiller para el acceso a las enseñanzas deportivas.
- Solicita una de las plazas reservadas para las personas que acreditan la homologación de su diploma federativo, o la convalidación, o la correspondencia a las que se refieren la disposición adicional cuarta o la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

- Título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente
- Título de Bachillerato o equivalente
- Certificación académica personal en la que consten las calificaciones obtenidas en las diferentes materias y la nota media final
- Certificado de superación de la prueba de acceso a grados de Técnico Deportivo o Técnico Deportivo Superior con nota obtenida
- Certificación académica personal con los módulos superados del ciclo al que se matricula
- Certificado de superación de la prueba específica de acceso o acreditación de mérito deportivo
- Acreditación de homologación, convalidación o correspondencia de diploma federativo (disposición adicional cuarta o transitoria primera del Real Decreto 1363/2007)
- En caso de optar por la reserva de discapacidad y haber ejercido su derecho de oposición, certificación acreditativa del reconocimiento de grado de discapacidad



La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.

En particular consultará los datos acreditativos de la condición de discapacidad. (Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) u órgano competente a tal fin de otras Comunidades Autónomas).

Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>

En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada, deberá aportar los documentos que se indican en el apartado sexto de la presente Orden.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad.

La finalidad de este tratamiento es la gestión de la escolarización de alumnado en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios de titularidad del Gobierno de Aragón, así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=59](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=59)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de 2022

Fdo.: \_\_\_\_\_

Firma de la persona solicitante

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO \_\_\_\_\_



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental conjunta de las solicitudes de autorización de aprovechamientos para recursos de la Sección A) arcillas, denominadas “Préstamo P3” número 460 y “Préstamo Ernesto” número 461, en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), promovidos por la UTE Regadío Fuentes (Marco Obra Pública SAU. y Marco Infraestructuras y Medioambiente SAU.). (Números de Expedientes INAGA 500201/01A/2021/08529 y 500201/01A/2021/12804).**

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que han de someterse a procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria las actividades listadas en su anexo I. Las solicitudes de autorización de aprovechamiento para recursos de la Sección A) arcillas, denominadas “Préstamo P3” número 460 y “Préstamo Ernesto” número 461, en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), promovidos por la UTE Regadío Fuentes (Marco Obra Pública SAU. y Marco Infraestructuras y Medioambiente SAU.), se encuentran en el Grupo 2. Industria extractiva como: “2.1. Explotaciones y frentes de una misma autorización o concesión a cielo abierto de yacimientos minerales y demás recursos geológicos de las secciones A, B, C y D cuyo aprovechamiento está regulado por la Ley de Minas y normativa complementaria, cuando se dé alguna de las circunstancias siguientes:... 2.1.5. Explotaciones visibles desde autopistas, autovías, carreteras nacionales y comarcales, espacios naturales protegidos, núcleos urbanos superiores a 1.000 habitantes o situadas a distancias inferiores a 2 km de tales núcleos y 2.1.7. Extracciones que, aun no cumpliendo ninguna de las condiciones anteriores, se sitúen a menos de 5 km de los límites del área que se prevea afectar por el laboreo y las instalaciones anexas de cualquier explotación o concesión minera a cielo abierto existente”.

Resultando que los dos procedimientos se encuentran en tramitación mediante los respectivos expedientes administrativos, que de conformidad con el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha comprobado que ambos guardan identidad sustancial o íntima conexión, estando próximos y que están destinados al mismo fin (impermeabilización de una balsa de riego), mismo término municipal, y misma empresa promotora, siendo el órgano ambiental competente para su resolución este Instituto, con fecha de 17 de marzo de 2022, se acuerda de oficio acumular los procedimientos iniciados correspondientes a los expedientes INAGA 500201/01/2021/08529 e INAGA 500201/01/2021/12804, para su tramitación conjunta.

### 1. Antecedentes y tramitación del expediente.

Las obras para la puesta en riego de la zona regable de Fuentes de Ebro (Zaragoza) pertenecen a la actuación “Elevaciones del Ebro a los regadíos infradotados de la margen derecha, dentro del tramo Zaragoza-Fayón”, la cual queda contemplada en el Pacto del Agua de Aragón y en el Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro, y está declarada de interés general mediante el Real Decreto-Ley 9/1998, de 28 de agosto. La actuación está incluida en el anexo II de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional. Dichas obras contemplan la construcción de una estación de captación e, impulsión en el río Ebro y una tubería de impulsión de 7,3 km de longitud que abastecerá a una balsa de regulación, de 213.000 m<sup>3</sup> de capacidad, desde la que se distribuirá el caudal por una red de conducciones hasta las parcelas.

Con fecha 12 de febrero de 2005, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 7 de febrero de 2005, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de transformación de regadío en el término municipal de Fuentes de Ebro (provincia de Zaragoza), promovido por el Departamento de Agricultura y Alimentación. En el proyecto se plantea la puesta en riego de 2.150 has, en el término municipal de Fuentes de Ebro, en la margen derecha del río Ebro. La declaración de impacto ambiental resultaba favorable y quedaba sujeta al cumplimiento de un condicionado técnico.

Posteriormente, dentro del trámite de Consultas Previas realizado por el Ministerio de Medio Ambiente en el proceso de Evaluación de impacto ambiental del Proyecto “Transformación en Regadío de Fuentes de Ebro (Zaragoza)”, el 30 de octubre de 2007, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) emite informe en el que se considera que “Deberían concretarse la ubicación de las zonas de préstamos o vertedero o, en su caso, fijar unas consideraciones ambientales para su ubicación, o, en último término, pasar por el régimen de resoluciones, autorizaciones e informes ambientales preceptivos una vez definidas las características del préstamo y vertedero” (Expediente INAGA 500201/01E/2007/08080).



En julio de 2008, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un escrito de alegaciones-respuesta remitidas por el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, por lo que el 17 de septiembre de 2008, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite nuevo informe relativo a la documentación complementaria del Proyecto y Estudio de impacto ambiental de las obras anteriormente referidas, donde se indica que “Se debería elaborar un Plan de Restauración del préstamo de material que se va a habilitar para la extracción de las arcillas que se utilizarán en la construcción de la balsa, teniendo en cuenta el contenido del Decreto 98/1994, de 26 de abril, de la Diputación General de Aragón, sobre las normas de protección del medio ambiente de aplicación a las actividades extractivas” (Expediente INAGA 500201/20C/2008/08861).

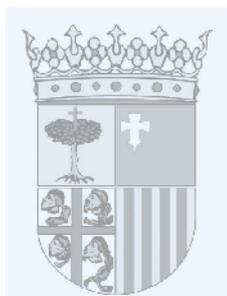
Con fecha 23 de diciembre de 2008, se publica en el Boletín Oficial de Estado, número 308, la Resolución de 28 de noviembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto Transformación en regadío en el término municipal de Fuentes de Ebro, Zaragoza. En el proyecto se plantea la transformación en regadío de 1.846 ha en la margen derecha del río Ebro, entre los ríos Huerva y Aguas Vivas, dentro del término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza) La declaración de impacto ambiental resulta favorable siempre y cuando quedasen adecuadamente protegidos el medio ambiente y los recursos naturales.

La Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza somete al trámite de información y participación pública las solicitudes de autorización de aprovechamiento para recursos de la Sección A) arcillas, denominadas “Préstamo P3”, número 460, y “Préstamo Ernesto”, número 461, sus estudios de impacto ambiental y sus planes de restauración, ambas promovidas por la UTE Regadío Fuentes (Marco Obra Pública SAU. y Marco Infraestructuras y Medioambiente SAU.), mediante Anuncios publicados en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 86, de 21 de abril de 2021, exposición al público en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón, en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Sección de Minas, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa y en el Ayuntamiento afectado.

Al tiempo se eleva consulta a interesados y a las Administraciones Públicas afectadas: Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, Comarca Central, Dirección General de Patrimonio Cultural, Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, Confederación Hidrográfica del Ebro, Fundación Ecología y Desarrollo, Sociedad Española de Ornitología (Seo/BirdLife), Ecologistas en Acción y Asociación Naturalista de Aragón.

Se ha pronunciado en el trámite del “Préstamo Ernesto” número 461:

— Confederación Hidrográfica del Ebro, informa realizando un resumen del proyecto y alternativas, recoge los impactos sobre el medio hídrico y las medidas contempladas para minimizar dichos impactos y el Plan de Vigilancia Ambiental, en lo concerniente al medio hídrico. En sus consideraciones sobre las afecciones del proyecto al medio hídrico señala que la red fluvial principal en la zona de actuación está definida por el barranco Valdecara, tributario del río Ebro, a una distancia de 40 m, por lo que el proyecto se localiza en su zona de policía y que la masa de agua superficial ES091MSPF455 “río Ebro desde el río Ginel hasta el río Aguas Vivas” tiene un estado ecológico “moderado” y cuyo objetivo medioambiental es el de conseguir el buen estado, objetivo prorrogado hasta el año 2027. Respecto a la hidrogeología, se indica que la gravera se localiza sobre la masa de agua subterránea ES091079 “Campo de Belchite”, la cota de profundidad de explotación quedaría por encima del nivel freático y los aprovechamientos se ubican a más de 100 m. No hay riesgo de inundación. Concluye indicando que, en líneas generales, considera adecuado el Estudio de impacto ambiental, a salvo del cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras recogidas en el mismo, y de que se lleven a cabo todas aquellas medidas necesarias tendentes a minimizar la posible afección sobre el medio hídrico, y su vegetación y fauna asociada, garantizando que no se alterarán significativamente la dinámica hidrológica de la zona, asegurando la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Además, se deberá prestar atención al cauce del barranco de Valdecara, así como asegurar en todo momento que la explotación no profunde por debajo del nivel freático, evitando de este modo la introducción de sustancias en el medio que puedan degradar el dominio público hidráulico. Además, se adjunta un anejo en el que se indica que la afección al dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa del Organismo de cuenca y se establece una serie de criterios técnicos para la autorización de la actuación en dominio público hidráulico y en zona de policía.



Transcurrido el plazo del trámite de información y participación pública, no se han recibido alegaciones de particulares al proyecto del “Préstamo Ernesto” número 460 y no constan otros informes en el expediente.

Para la solicitud de aprovechamiento “Préstamo P3” número 460, transcurrido el plazo del trámite de información y participación pública, no se recibieron alegaciones de particulares al proyecto y no constan informes en el expediente.

Con fecha de 18 de agosto de 2021, la Sección de Minas del Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental los expedientes para la tramitación de las Evaluaciones de impacto ambiental Ordinarias y elaboración de informe de los Planes de Restauración de los proyectos para los aprovechamiento de recursos de la sección A) arcillas, denominados “Préstamo P3” número 460 y “Préstamo Ernesto” número 461, en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), promovidos por la UTE Regadío Fuentes (Marco Obra Pública SAU. y Marco Infraestructuras y Medioambiente SAU.), conforme al artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y transcurrido el periodo de información pública, en el marco de autorización del procedimiento sustantivo.

Con fecha de registro de entrada Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 3 de marzo de 2022, se recibe escrito de la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, SA, (ACUAES), Indicando que habiéndose firmado el contrato de ejecución de obra entre la empresa adjudicataria de las obras, U.T.E. Regadío Fuentes y la Sociedad Estatal “Aguas de las Cuencas de España, SA” (ACUAES), en fecha 5 de febrero de 2020, y dado que de acuerdo al contrato suscrito, la empresa adjudicataria es la responsable de la obtención de los permisos y autorizaciones requeridos para la obtención de préstamos necesarios para la ejecución de las obras, siendo conocedores de que se encuentra en tramitación en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental los expediente para “Préstamo Ernesto” y “Préstamo P3”, preceptivos para la aprobación de los préstamos destinados a la extracción de arcillas necesarias para el terraplenado de la balsa de regulación, se solicita que se agilice la tramitación de los préstamos “Préstamo P3” número 460 y “Préstamo Ernesto” número 461 en la medida de lo posible al objeto de que el Contratista pueda cumplir el plazo estipulado en el contrato de ejecución de obra.

2. Ubicación y descripción del proyecto.

Los aprovechamientos “Préstamo P3” número 460 y “Préstamo Ernesto” número 461 se emplazan en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), localizados en la hoja del Mapa Topográfico Nacional (1:25.000) número 412-2, denominada “Pina de Ebro”.

El “Préstamo P3” número 460 se emplaza en el paraje “Villarata” en la parcela 8 del polígono 206, a 3,5 km de la futura balsa de riego, a 3,1 Km al Sur de la localidad de Fuentes de Ebro y a 3,7 Km al Sureste del núcleo urbano de Rodén. El perímetro del préstamo queda definido por 6 vértices singulares georreferenciados mediante las coordenadas UTM (ETRS89, huso 30):

VÉRTICE	X	Y	VÉRTICE	X	Y
1	699.094	4.594.675	4	699.288	4.594.214
2	699.279	4.594.750	5	699.163	4.594.401
3	699.506	4.594.390	6	699.209	4.594.515

Dentro de los límites de la parcela 8 del polígono 206, de 110.114 m<sup>2</sup> de superficie, se establece un perímetro de protección de 5 m alrededor del límite parcelario y se respetará el cerro con vegetación natural existente. Por otro lado, de la superficie restante (87.554 m<sup>2</sup>) la zona de explotación afectará a una superficie de 56.703 m<sup>2</sup>, mientras que los 30.851 m<sup>2</sup> restantes se utilizarán como zona de ocupación (zona de acopios temporales para la clasificación de recurso extraído u otros).

El “Préstamo Ernesto” número 461 se ubica en el paraje “El Collado” afectando a una superficie de 36.166 m<sup>2</sup>, en la parcela 19 del polígono 210, a 2,9 km de la futura balsa de riego, a 7,5 Km al Sur de la localidad de Fuentes de Ebro, a 6,3 Km al Sureste del núcleo de Mediana de Aragón y a 10,4 Km al Oeste del casco urbano de Quinto de Ebro. El perímetro del



préstamo queda definido por 7 vértices singulares georreferenciados mediante las coordenadas UTM (ETRS89, huso 30):

VÉRTICE	X	Y		VÉRTICE	X	Y
1	697.137	4.590.049		5	697.309	4.589.743
2	697.201	4.589.994		6	697.132	4.589.815
3	697.334	4.589.810		7	697.105	4.589.981
4	697.332	4.589.752				

Dado que las parcelas afectadas son de propiedad privada el promotor indica que ha suscrito un contrato privado de arrendamiento con sus propietarios. Según la norma urbanística vigente en el municipio es el Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente el 5 de noviembre de 2013 y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 50, de 12 de marzo de 2014, los terrenos del "Préstamo P3" se encuentran clasificados como Suelo No Urbanizable Genérico (SNU-G) salvo la zona central tapizada de vegetación natural que se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable Especial Ecosistema Natural (SNUE-EN) y que no será afectada por la extracción. Los terrenos afectados por el "Préstamo Ernesto" número 461 también están clasificados como SNUE-EN. Según el PGOU de Fuentes de Ebro uno de los usos permitidos en SNU-G es la explotación de los recursos naturales, pero en los terrenos clasificados como SNUE-EN no están permitidas las explotaciones extractivas y los proyectos que se vayan a desarrollar, y que no estén directamente relacionados con la gestión del Espacio Natural, debiendo ser sometidos a la evaluación de sus repercusiones ambientales y en caso de ser autorizado, atenerse a lo que dispongan las autoridades ambientales y asegurar la restitución de los hábitats naturales o los hábitats de las especies que pudieran ser afectados.

El acceso a la zona de estudio se realiza desde Fuentes de Ebro, tomando el camino del cementerio en dirección Sureste; transcurridos 700 m aproximadamente, se llega al puente sobre la N-232. Cruzado el puente y siguiendo la misma dirección, a unos 1.600 m se llega a un cruce de caminos, en el cual se cogerá dirección Este (a la izquierda) y recorriendo 1.700 m más, aproximadamente, se llega al "Préstamo P3" número 460 y siguiendo 5.900 m, aproximadamente, se llega al camino de entrada al "Préstamo Ernesto" número 461.

En ambos casos el aprovechamiento del recurso se realiza bajo condiciones similares. Explotación de arcillas a cielo abierto por minería de transferencia mediante medios mecánicos. El avance se realizará mediante un frente corrido, con un banco de 100 m de longitud media y una altura media de 2,5 m, en el caso del "Préstamo P3", y mediante 3 bancos de 20-120 m de longitud y de hasta 4 m de altura en el "Préstamo Ernesto", cumpliendo en ambos casos con lo establecido en la ITC 07.1.03. El talud de trabajo será con una pendiente máxima de 63.º (1H:2V), que sería reducido a 34.º (3H:2V) en el caso de detectarse inestabilidades.

En el "Préstamo P3" la actividad extractiva se iniciará en la parte Sur de la zona de extracción, junto al camino del "Cabezo Telesforo", con un frente de orientación SO-NE que irá avanzando hacia el NO y se mantendrán las pendientes existentes en situación preoperacional recogiendo el agua de escorrentía de las partes más altas mediante una cuneta perimetral de nueva construcción y por la cuneta de la carretera que pasa al lado de la finca. No se verá afectado el nivel freático.

En el "Préstamo Ernesto", la explotación supone la continuidad del aprovechamiento de antiguos y abandonados frentes extractivos y con presencia de acopios de arcillas. Las labores se iniciarán en la zona Norte con un frente de dirección SO-SE, con extracción en 3 bancos de hasta 4 m de altura cada uno generándose tres plataformas: la plataforma inferior ubicada al norte y con una anchura de 160 m, una plataforma intermedia de 85 m de anchura y la plataforma superior, la más meridional, de 100 m. Durante la extracción se mantendrá la escorrentía actual con drenaje hacia el NO y las aguas de escorrentía que se produzcan en zonas más elevadas (al oeste) quedarán canalizadas por la vaguada existente entre el pie del talud de la antigua explotación y el límite del préstamo, por lo que no se introducirán en la explotación. La secuencia de explotación se divide en tres fases:

— Fase 1: Acondicionamiento de las pistas, retirada de la tierra vegetal y acopio en la parte occidental del préstamo, retirada de las arcillas hasta alcanzar la cota de diseño y reha-



bilitación de los terrenos de la plataforma Norte, cuando esta esté avanzada y próxima a finalizar. La rehabilitación consistirá en la extensión de las arcillas de rechazo y las acopiadas actualmente.

— Fase 2: Una vez alcanzado los 4 m de altura del banco, se inicia la explotación del banco intermedio donde se concentran la mayoría de los montones de arcillas y que según su naturaleza serán utilizados bien para la conformación de los taludes de la balsa de regulación de aguas, bien para la rehabilitación de la plataforma Norte. En esta fase también se retirará y acopiará la escasa tierra vegetal existente y se extraerá el banco de yesos con intercalaciones de arcillas mediante retroexcavadora y buldócer, y de forma simultánea, se realizarán labores de rehabilitación.

— Fase 3: Una vez alcanzados los 4 m de altura en el banco intermedio, se inicia la explotación del banco superior, donde la plataforma que se cree coincidirá con el techo de la capa de yesos. La explotación de esta fase es similar a las anteriores.

Inicialmente se procederá al balizamiento de la zona afectada por las labores de extracción a fin de evitar que puedan producirse caídas. La explotación comenzará con la retirada progresiva de la tierra vegetal (0,40 m de potencia en el “Préstamo P3” y 0,10 m en el “Préstamo Ernesto”) de la superficie a explotar, acopiándose, en el caso del “Préstamo P3” en el perímetro de seguridad que se establece alrededor de la zona de extracción (5 m) y que servirá de barrera visual y de seguridad y, en el caso del “Préstamo Ernesto”, el acopio se realizará en la zona más occidental de la superficie solicitada. En el “Préstamo Ernesto”, la zona ya ha sido explotada con anterioridad por lo que la tierra vegetal existente es escasa y reducida a aquellas zonas donde ha crecido algo de material.

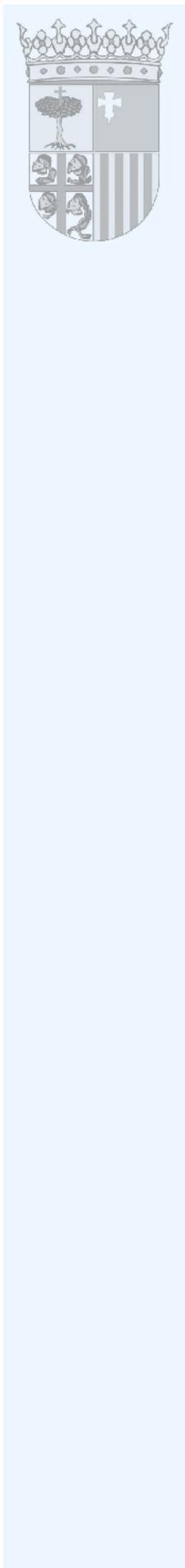
Una vez descubierto el nivel de arcillas, se procederá a su arranque mediante retroexcavadora y su transporte hacia la balsa de regulación, a 3.440 m de distancia respecto al “Préstamo P3” y a 6.960 m respecto al “Préstamo Ernesto”, utilizando el camino del Cabezo Telforo. En el caso de que las arcillas extraídas no cumplieran con los requisitos necesarios, serán acopiadas hasta que haya espacio suficiente en el hueco de explotación para ser depositado. Este acopio se realizaría en el “Préstamo P3” dentro del perímetro de la explotación o en la zona Este del mismo, habiendo retirado de forma previa la tierra vegetal de la superficie que se vaya a utilizar.

En las zonas en las que se haya alcanzado la cota prevista se iniciarán las labores de rehabilitación mediante el extendido del estéril sobre los taludes hasta alcanzar una pendiente de 10.º, aproximadamente, y finalmente se procederá al extendido de la tierra vegetal acopiada y a la siembra con cereal. Como material de relleno en el “Préstamo P3” también podrían utilizarse excedentes de otras excavaciones que cumplan con lo recogido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tramitándose su uso en el Departamento competente. Por otro lado, para el relleno del hueco de extracción generado en el “Préstamo Ernesto” se utilizarán los rechazos de las arcillas extraídas, el material procedente de la capa de yesos con intercalaciones centimétricas de arcillas y el material actualmente acopiado en la superficie.

Antes del inicio de los trabajos se inspeccionarán los frentes de explotación y después de una parada prolongada o fuertes lluvias se procederá a una inspección de los frentes, pistas y todas las zonas que se consideren sensibles, y a su saneo si fuera necesario.

Respecto a las plataformas de trabajo, estas tendrán las dimensiones suficientes como para permitir maniobrar a los camiones y retroexcavadoras operativos en la explotación y mantener una distancia mínima de 5 m al borde del banco. Estas plataformas se mantendrán en buenas condiciones de rodadura y con una ligera pendiente hacia la zona explotada para facilitar su drenaje, en caso de trabajos nocturnos se les dotará de un sistema de iluminación adecuado y se realizarán labores de conservación y limpieza de los drenajes existentes. Las pistas y acceso tendrán una pendiente transversal que facilite el desagüe y evacue el agua de lluvia y unas pendientes longitudinales iguales o inferiores a los 10%, puntualmente del 15%, y la pendiente del acceso nunca sobrepasará el 20%. Se limita la velocidad de circulación a los 20 km/h y, en tiempo seco, se realizarán riegos sistemáticos de las pistas y los accesos para evitar la puesta en suspensión de polvo. Además, se llevará el mantenimiento de los accesos y en ningún momento se cortarán caminos de uso público o se impedirá el tránsito sin dar alternativas de paso y sin poseer la autorización de los caminos afectados.

A partir de la topografía y del diseño de la explotación se ha creado un modelo digital con el que se han cubicado los movimientos de tierras. En el caso del “Préstamo P3” se considera una potencia de tierra vegetal de 0,4 m, un aprovechamiento de arcillas del 85% y un factor de esponjamiento para el estéril del 25% y del 10% para la tierra vegetal.



Material		Volumen (m3)
Arcillas	Brutas	112.042
	Netas	95.000
Estéril	Volumen	17.042
	Volumen esponjado	21.303
Tierra vegetal	Volumen	22.477
	Volumen esponjado	24.725

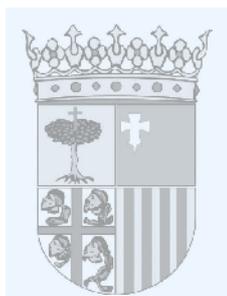
Respecto a la cubicación del “Préstamo Ernesto”, se considera una potencia de tierra vegetal de 0,1 m (se trata de una zona explotada hace años, sin restaurar y con numerosos acopios de material estéril y taludes verticalizados) con un 85% de aprovechamiento de arcillas y un 10% de esponjamiento del estéril y de la tierra vegetal.

Material		Volumen (m3)
Arcillas	Brutas	113.730
	Netas	96.671
Estéril	Montones antigua explotación	25.874
	Capa de yeso	23.400
	Rechazo arcillas	17.060
	Rechazo yeso y arcillas esponjado	44.505
	Total estéril	70.380
Tierra vegetal	Volumen	900
	Volumen esponjado	990

Aunque el ritmo de producción está determinado por las obras de ejecución de la balsa de regulación las cuales tendrán una duración de 2 años, se estima un periodo de extracción de 6 meses para cada uno de los préstamos (24.500 t/mes).

El agua para los riegos de accesos, riego de plantas en restauración, etc., se realizará mediante camión cisterna y el agua de consumo humano se suministrará a base de agua mineral embotellada. No se contempla la creación de instalaciones auxiliares en las zonas de extracción, ni para el tratamiento del material ya que las arcillas serán transportadas directamente a la zona de ejecución de la balsa de regulación de aguas, como tampoco se dispondrá de instalaciones de residuos mineros.

El parque de maquinaria inicial de los préstamos constará de 1 pala cargadora frontal, 1 retroexcavadora giratoria de cadenas y camiones viales, que, según necesidades, podría ser



ampliado. Respecto a la plantilla, esta estará formada por 2 maquinistas (de retroexcavadora y de pala cargadora), 1 conductor de camión y 1 ingeniero técnico de minas o un graduado en ingeniería de recursos minerales (dirección facultativa). Además, en el “Préstamo Ernesto” también se dispondrá de un buldócer, así como de su maquinista.

Los residuos generados en cada una de las explotaciones se caracterizan según lo recogido en el artículo 3.7.c) del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, modificado por el Real Decreto 777/2012, de 4 de mayo, y en el artículo 3.a) de la Ley 22/2001, de 28 de julio, donde el material estéril, la tierra vegetal, los subproductos o rechazos generados no se consideran residuos mineros y serán utilizados posteriormente en la rehabilitación de la zona afectada por la explotación. Una vez finalizadas las labores de explotación o en caso de paralización temporal por un periodo superior a un año, se recogerá todo tipo de material, maquinaria, desperdicios y restos que pudieran quedar en el entorno llevándolos a vertedero autorizado y dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Las labores de mantenimiento se realizarán en una zona habilitada para ello, fuera de la explotación y con procedimientos adecuados que eviten cualquier derrame y en caso de que no pudiera ser, los aceites usados serán retirados por gestor autorizado.

Con el fin de integrar en el entorno los terrenos afectados por las explotaciones, incluidas las zonas de acopio, etc., reconstruir los suelos y restablecer los ecosistemas se presenta para cada uno de los proyectos de préstamos un Plan de Restauración cuyo primer paso es la remodelación fisiográfica, para después preparar los terrenos y proceder a la siembra y plantación.

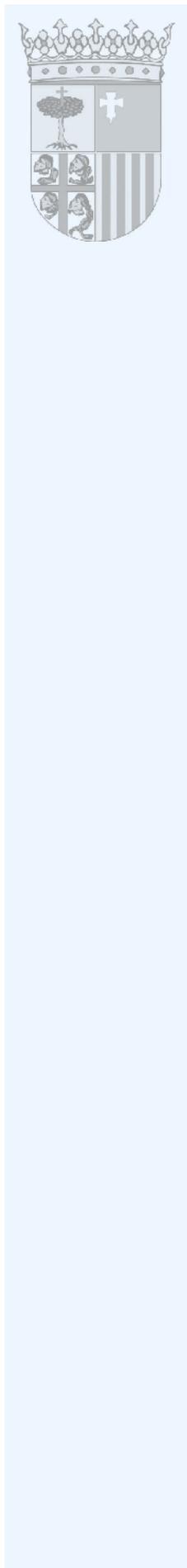
Previamente al inicio de la actividad extractiva se procederá, de forma coordinada con la explotación, al desmonte del suelo vegetal en una potencia de 0,4 m en el “Préstamo P3” (22.477 m<sup>3</sup>), siendo acopiado en los márgenes de seguridad, de 5 m de anchura, establecidos en los límites de la parcela solicitada y de 0,10 m en el “Préstamo Ernesto” (990 m<sup>3</sup>) y que será acopiado dentro del perímetro solicitado para este préstamo en la parte más occidental del mismo. En ambos casos los acopios de tierra vegetal no superarán el 1,5 m de altura y tendrán pendientes inferiores a los 20.º Una vez se haya finalizado la labor extractiva se procederá a preparar el substrato para lo que se eliminarán los huecos e irregularidades mediante el paso de la maquinaria durante las labores de restauración y posteriormente, en caso de suelo compactado, se realizarán dos pasadas cruzadas de ripper o subsolador.

Teniendo en cuenta la superficie afectada, la potencia de tierra vegetal a retirar y su esponjamiento y la superficie a rehabilitar, se estiman los siguientes volúmenes de tierra vegetal para cada uno de los préstamos:

	P3	ERNESTO
Superficie total a rehabilitar	56.703 m2	36.166 m2
Potencia tierra vegetal a retirar	0,4 m	0,1 m
Potencia tierra vegetal a extender	0,4 m	0,2 m
Volumen de tierra vegetal a retirar	22.477 m3	900 m3
Volumen de TV total (10% esponjamiento)	24.725 m3	990 m3

En el caso del “Préstamo Ernesto”, en las labores de rehabilitación se plantea el extendido de la tierra vegetal en una potencia de 0,2 m, siendo el volumen total de tierra vegetal necesaria de 7.233 m<sup>3</sup>. Debido a que el volumen de tierra vegetal disponible es insuficiente, será necesario el aporte de 6.243 m<sup>3</sup> procedente de la “obra de la puesta en riego de la zona regable de Fuentes de Ebro”.

Dado que el material estéril no constituye un sustrato adecuado para la instalación de la cubierta vegetal, se hace imprescindible su recubrimiento mediante la capa de tierra vegetal retirada previamente. Una vez extendida la tierra vegetal se realizarán diversas labores agrícolas (paso de cultivador, gradas, rulo desenterrador...), se aplicarán enmiendas y correcciones que mejorarán las condiciones físicas y químicas del medio y se adicionarán al terreno, durante la extensión de la capa vegetal, fertilizantes inorgánicos (tipo NPK + ma-



teria orgánica a razón de 120 Kg/ha) y fertilizantes orgánicos (estiércol, urea, purines de origen animal, etc.a razón de 150 Kg/ha).

Para recuperar el aspecto y uso inicial de los terrenos afectados en cada uno de los préstamos, se prevé la siguiente siembra:

— “Préstamo P3”: Terrenos inicialmente destinados a usos agrícolas (cultivo de secano) por lo que se sembrará cebada (*Hordeum vulgare*), mediante sembradora a chorrillo, con una dosis de 120 kg/ha, preferentemente en primavera, una vez finalizado el periodo de heladas.

— “Préstamo Ernesto”: Terrenos degradados por una actuación previa, por lo que se realizará una siembra mediante una mezcla de semillas de herbáceas y leñosas para suelos salinos y yesíferos, a razón de 100-150 kg/ha, aportando un aspecto más natural a la zona. Para ello se propone una siembra a voleo de la siguiente mezcla de semillas:

HERBÁCEAS (90%)	LEÑOSAS (10%)
Agrostis desertorum (5%)	Anthyllis cytisoides F (3,5%)
Agrostis stolonifera (5%)	Atriplex halimus (2%)
Asphodelus fistulosus (1%)	Dorycnium pentaphyllum (1%)
Brachypodium phoenicoides (3%)	Moricandia arvensis (1%)
Cynodon dactylon (10%)	Rosmarinus officinalis H (1%)
Festuca arundinacea (44,5%)	Thymus zygis H (1%)
Lotus corniculatus (20%)	Ephedra fragilis (0,5%)
Lygeum spartum (1%)	
Stipa tenacissima (0,5%)	

Posteriormente se realizará un rastrillado superficial y cubiertas con tierra con arena, con estiércol o bien descompuesto con abono.

### 3. Análisis de alternativas.

En ambos préstamos se plantean tres alternativas y se analizan los impactos ambientales de cada una de ellas.

La alternativa 0 o la no apertura de la explotación se considera inviable dada la necesidad de impermeabilizar la balsa de regulación y el impacto negativo que produciría sobre el medio socioeconómico.

La alternativa 1 afectaría a la superficie total de las parcelas disminuyéndose la cota final de excavación, sin embargo, en el caso del “Préstamo P3” el movimiento de tierras sería mayor, ya que parte de la parcela se encuentra recubierta por materiales coluviales que habría que retirar, y podría afectarse a las parcelas y camino colindantes además de eliminarse el cerro con el hábitat potencial para el desarrollo de la *Krascheninnikovia ceratoides*. En el caso del “Préstamo Ernesto” la afección sobre la parcela de olivos colindantes y los terrenos naturales ubicados al NE, susceptibles de albergar *Krascheninnikovia ceratoides*.

La alternativa 2, opción seleccionada y desarrollada en cada uno de los estudios de impacto ambiental, se disminuye la superficie afectada, pero aumenta la cota de excavación. En el “Préstamo P3” se reduce el impacto sobre las parcelas y camino colindantes debido al perímetro de protección de 5 m alrededor de la parcela y se respeta la loma existente en la parcela. En el “Préstamo Ernesto” también se disminuye la superficie afectada y se aumenta la cota de excavación, se disminuye el área de afección sobre las zonas naturales y en especial sobre una zona potencial para albergar a *Krascheninnikovia ceratoides*, además de generar un menor impacto visual.

### 4. Análisis del estudio de impacto ambiental.

Los estudios de impacto ambiental presentados contienen un inventario ambiental que incluye la descripción del medio físico (geología, geomorfología, hidrología, hidrogeología, edafología, climatología, calidad del aire y confort sonoro), del medio biótico (biodiversidad, fauna y vegetación), del Dominio Público Forestal, de los espacios naturales y de interés ecológico, del medio perceptual y del medio socioeconómico, de los recursos forestales, cinegéticos, piscícolas, etc.y de los espacios protegidos y catalogados. Además, en el estudio de impacto ambiental del “Préstamo Ernesto” se incluye una cartografía de Red Natura 2000 indicándose los espacios naturales que se ven afectados por el préstamo: LIC ES2430091



“Planas y Estepas de la margen Derecha del Ebro” y ZEPA ES0000136 “Estepas de Belchite-El Planerón-La Lomaza”.

Los inventarios ambientales faunísticos se apoyan en fuentes bibliográficas. Se indica que en la redacción del proyecto de puesta en riego de la zona regable de Fuentes de Ebro se realizó, en junio de 2004, un censo de puntos potenciales para la nidificación de cernícalo primilla en el que se contabilizaron 24 edificaciones dentro y alrededor del área del proyecto, no identificándose ninguna dentro del área propuesta para el préstamo solicitado.

Respecto al inventario, el “Préstamo P3” queda incluido dentro del área en la que se prospectó, en el año 2004, la especie *Krascheninnikovia* para la elaboración del estudio de impacto ambiental del Proyecto transformación en regadío en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), y en la que no se localizó ningún ejemplar de esa especie. El pequeño cerro ubicado dentro de la finca se consideró como un hábitat potencial para albergar *Krascheninnikovia ceratoides* y por ello se propone no afectar ningún lugar potencial de albergar dicha especie y/o a la especie *Astragalus oxyglottis*. Respecto al “Préstamo Ernesto” se indica que no se detectó en la zona afectada presencia de *Tamarix boveana* ni ejemplares de *Krascheninnikovia ceratoides*, no obstante, se seguirán las medidas dictaminadas en el Decreto 93/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón.

El área afectada por el “Préstamo P3” está incluida dentro del área de afección del proyecto de puesta en regadío de Fuentes de Ebro (Zaragoza) que dio lugar a la declaración de impacto ambiental de 28 de noviembre de 2008 en la que se establecía, entre otras medidas relativas al patrimonio arqueológico y que pudieran afectar al área del “Préstamo P3”, la necesidad de realizar una prospección arqueológica autorizada por el organismo competente y de una prospección arqueológica intensiva del lugar de forma previa a cualquier movimiento de tierras. Respecto al “Préstamo Ernesto” se indica que se trata de un área ya alterada con anterioridad para la extracción de arcillas.

Se elabora un mapa de visibilidad en el que se refleja que esta es moderada, en el caso del “Préstamo P3”, y limitada en el caso del préstamo “Ernesto”. Los préstamos no son visibles desde ninguna localidad y, el “Préstamo Ernesto” tampoco es visible desde ninguna vía de comunicación.

En los estudios de impacto ambiental se considera que los proyectos no generan riesgos, ni accidentes graves ni catástrofes, valoración que es completada en los Planes de Restauración mediante la aportación de diversos mapas de susceptibilidad de riesgos elaborados por el Instituto Geográfico de Aragón.

Se identifican y valoran cuantitativa y cualitativamente los impactos ambientales que se generarán en cada uno de los préstamos mediante la elaboración de una matriz de impacto ambiental, donde se identifican las acciones que generarán impacto según la etapa del proyecto en el que se produce y los factores del medio afectados. En líneas generales, la mayor parte de los impactos se consideran compatibles, así como el impacto ambiental global, siendo necesaria la aplicación de diversas medidas preventivas, correctoras y compensatorias para su corrección y la ejecución del plan de vigilancia ambiental recogido en cada uno de los Estudios de impacto ambiental. En el estudio de impacto ambiental del “Préstamo P3”, en la fase de explotación se identifican 72 impactos de los cuales sólo uno tiene carácter severo (eliminación de las formaciones vegetales por el desbroce), 36 son moderados y afectan a los medios abiótico, biótico y perceptual, 22 son compatibles y 13 son positivos, produciéndose estos últimos sobre el medio socioeconómico y cultural. No se prevé se produzcan impactos críticos. Respecto a la fase de restauración, se identifican un total de 30 impactos, de los cuales 7 son compatibles (5 debidos al tráfico de vehículos y 2 al remodelado) y 23 positivos. En esta fase no se identifican impactos críticos, ni severos ni moderados. En el estudio de impacto ambiental del “Préstamo Ernesto”, en la fase de explotación se identifican 60 impactos de los cuales 23 son evaluados como moderados, 23 son compatibles y 14 son positivos, produciéndose estos últimos sobre el drenaje natural y el relieve y el medio socioeconómico y cultural. Dentro de los impactos moderados, los de mayor importancia son los que se producen sobre los recursos geológicos y edáficos y la calidad del agua y del suelo consecuencia de la creación del hueco de explotación y la ocupación y cambio de uso del suelo. No se prevé se produzcan impactos críticos ni severos. Respecto a la fase de restauración, se identifican un total de 27 impactos, de los cuales 7 son compatibles (debidos al tráfico de vehículos y al remodelado) y 20 positivos. En esta fase no se identifican impactos críticos, ni severos ni moderados.

Respecto a los efectos acumulativos y sinérgicos que cada uno de los préstamos tendrá en el medio, se realiza una valoración basada en las superficies afectadas por otros derechos mineros, las características del ecosistema que afectan y el grado de restauración y de recuperación del medio que presenten. En esta valoración se concluye que no se prevén efectos



acumulativos ni sinérgicos sobre la atmósfera, las aguas, el suelo ni el medio biótico y perceptual. Sobre el medio socioeconómico y cultural se considera se produce un efecto acumulativo beneficioso.

Se proponen diversas medidas preventivas, correctoras y compensatorias para atenuar, controlar y restaurar los impactos negativos significativos que se han detectado en los proyectos y que son parcialmente coincidentes. Como medidas preventivas se ha diseñado una explotación compatible con la morfología del entorno, tanto en la fase de explotación como en la de abandono, y de forma previa, se han realizado visitas a la zona de actuación en busca de especies protegidas de flora o fauna. Respecto a las medidas correctoras, destaca la ejecución de los Planes de Restauración donde se incluye la retirada progresiva y acopio de la tierra vegetal en montones de menos de 1,5 m de altura y taludes de menos de 20.º, la restauración morfológica de los huecos de explotación con pendientes aproximadas de 10.º y la revegetación mediante especies agrícolas en el "Préstamo P3" y herbáceas y leñosas en el "Préstamo Ernesto". Se incluyen también medidas correctoras y preventivas convencionales en este tipo de explotación minera sobre la generación de polvo, gestión de residuos, drenajes, mantenimiento de maquinaria, etc. Además, cualquier hallazgo que pudiera producirse y pueda considerarse integrante del Patrimonio Cultural, durante las labores de explotación, será puesto en conocimiento de forma inmediata y obligatoria del Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural de Aragón.

Se incluye un Plan de Vigilancia Ambiental para cada uno de los préstamos, con una duración de un año desde la finalización de los trabajos realizados. Su objetivo es el de garantizar el desarrollo de las labores mineras previstas en el Plan de Restauración, aplicar y asegurar la efectividad de las medidas correctoras especificadas comprobando que los impactos se mantienen dentro de los límites indicados, cumplir con la legislación vigente y el establecimiento de avales. En el Plan de Vigilancia Ambiental se plantean inspecciones visuales de las nubes de polvo sobre la vegetación y que no se vierten contaminantes al suelo, se comprobará el riego de pistas, superficies pulverulentas y caminos, se controlará el mantenimiento de los caminos y se comprobarán los certificados de la Inspección Técnica de Vehículos, se realizarán mediciones del ruido, mensualmente se comprobará que la maquinaria circula exclusivamente por las zonas habilitadas a tal efecto, que las labores ejecutadas en el suelo se corresponden con la ubicación y la profundidad previstas y la presencia de signos de erosión. También se vigilará la retirada, conservación y mantenimiento de la tierra vegetal y la gestión de los residuos, se realizarán inspecciones visuales de los barrancos y, en caso de detectarse afecciones a la calidad de las aguas se realizarán análisis aguas arriba y aguas abajo de la explotación, se controlará que se ha delimitado la zona de explotación, se inspeccionarán las siembras de las especies vegetales y su mantenimiento y, anualmente, se controlarán las posibles alteraciones en su composición o abundancia, se controlarán los posibles daños generados sobre nidadas o camadas, se comprobará la recuperación de la flora y los hábitats faunísticos, la presencia de estériles, desperdicios u otro tipo de materiales procediéndose a su traslado a vertedero y se realizarán controles de los posibles riesgos generados por el tráfico de vehículos de obra, incendios o fenómenos geofísicos. Los planes de seguimiento de los trabajos de rehabilitación en cada uno de los préstamos será responsabilidad del promotor que realizará controles de las labores previstas en los Planes de Restauración comprobando. Durante la rehabilitación se realizarán visitas periódicas para conocer la evolución de la revegetación y detectar problemas de desarrollo. Además, se llevará un libro de mantenimiento de la maquinaria y los documentos e informes serán redactados y suscritos por uno o varios titulados competentes.

##### 5. Descripción del medio y catalogación del espacio.

Actuación ubicada en el sector central de la Cuenca del Ebro, sobre depósitos terciarios (Mioceno) constituidos por arcillas y margas con intercalaciones centimétricas de calizas y yesos en disposición horizontal, pertenecientes a la Unidad estratigráfica Galocha-Ontiñena. Sobre estos substratos se desarrollan suelos poco profundos, sometidos a procesos activos de erosión y deposición.

Ninguna de las parcelas seleccionadas como préstamo presenta cauces superficiales definidos ni de primer ni de segundo orden. La escorrentía superficial de la parcela del "Préstamo P3" número 460 se canaliza a través del arroyo de Villarata (a 707 m al Noreste de la actuación) y la de la parcela del "Préstamo Ernesto" número 461 se canaliza hacia el barranco de Valdecara (a 48 m al Noroeste de la actuación). Ambos tienen régimen hidrológico torrencial y temporal, vertiendo sus aguas directamente al río Ebro. Respecto a la hidrogeología, aunque la mayor parte de la parcela afectada se ubica fuera de los límites de una masa de aguas subterráneas definida, la zona Suroeste de la zona de explotación se ubica dentro de



los límites de la masa de aguas subterráneas ES091079 “Campo de Belchite”. No se tiene constancia de puntos de aprovechamientos de aguas subterráneas a menos de 100 m del perímetro de las explotaciones.

Se trata de un entorno árido con un predominio de llanuras con alto grado de antropización consecuencia de su roturación y posterior transformación en suelos agrícolas (principalmente para el cultivo de cereal de invierno, aunque también hay presencia de cultivos de regadío). En las lindes de caminos y parcelas agrícolas se desarrollan comunidades ruderales y arvenses, así como en las parcelas agrícolas en barbecho se reconocen especies como *Plantago* sp, *Marrubium vulgare*, *Koeleria vallesiana*, *Santolina* sp, *Salsola kali*, etc. Intercalados entre estas superficies agrícolas, en las zonas no roturadas, aparecen afloramientos de yesos miocenos, donde se desarrollan comunidades de especies gipsícolas ligadas a sustratos con elevado contenido en sales como: asnallo (*Ononis tridentata*), jarilla de escamas (*Helianthemum squamatum*), *Herniaria fruticosa*, *Launaea pumila*, *Lepidium subulatum*, jabonera (*Gypsophila hispanica*), *Teucrium capitatum*, etc., junto con matorrales xerofíticos como aliaga (*Genista scorpius*) y tomillo (*Thymus vulgaris*). Asimismo, se localizan dispersas por el territorio, manchas de pinar de repoblación, poco integradas en el medio, que se sitúan sobre parcelas en barbecho de escasa productividad por su contenido en sales o sobre afloramientos de yesos agrícolamente improductivos. El interior del perímetro definido para el “Préstamo P3” se localiza un cerro tapizado por formaciones de vegetación natural inventariada como Hábitats de Interés Comunitario prioritario 1520\* “Vegetación gipsícola mediterránea (*Gypsophiletalia*)” de la Directiva 92/43/CEE. Además, en algunas zonas, en función del grado de salinidad del sustrato y contenido en nitrógeno, se desarrollan formaciones vegetales asociadas a los Hábitats de Interés Comunitario 1430 “Matorrales halo-nitrófilos ibéricos (Pegano-Salsoletea)” y 6220 “Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea”, todos ellos objeto de conservación del LIC/ZEC ES2430091 “Planas y estepas de la margen derecha del Ebro” (Plan básico de gestión y conservación aprobado por el Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón), Espacio Protegido Red Natura 2000 donde se emplaza el “Préstamo Ernesto” número 461.

Ambos préstamos se encuentran en el ámbito de aplicación del Plan de Conservación del al-arba, *Krascheninnikovia ceratoides* (L.) gueldenst, aprobado mediante Decreto 93/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón. Esta quenopodiácea se encuentra incluida en la categoría de “vulnerable” del Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

Entre la avifauna presente dominan las especies de aláudidos como cogujadas, alondras y calandrias, así como fringílicos, principalmente pardillos y jilgueros (incluidos en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón en la categoría de “interés especial”), embercicos y otras especies como la collalba rubia. El carácter estepario de la zona propicia la presencia de especies como ganga ortega (*Pterocles orientalis*) y ganga ibérica (*P. alchata*) ambas incluidas dentro de la categoría de “vulnerable” del Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. Es igualmente zona de campeo de rapaces como buitres leonados, alimoche, incluido en el Catálogo aragonés en la categoría de “vulnerable”, águila real, águila culebrera, milano real, incluido en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como “sensible a la alteración de su hábitat” y en el Catálogo Español como “en peligro de extinción”, milano negro, aguiluchos, ratoneros y cernícalos, como el cernícalo primilla incluido en la categoría de “sensible a la alteración de su hábitat” en el Catálogo Aragonés, afectando, al menos, a 6 áreas críticas definidas en torno a colonias de esta especie, las cuales se distribuyen entre los 2 y los 6 km de distancia en una franja NE-SO respecto a ambos préstamos. Las actuaciones quedan incluidas en el ámbito de aplicación del Plan de Conservación del cernícalo primilla desarrollado mediante el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Entre los mamíferos destaca la presencia de conejo, garduña, jabalí o zorro. Se han detectado hasta tres especies de quirópteros en la zona como *Pipistrellus kuhlii*, *Hypsugo savii* y *Eptesicus serotinus*.

En el entorno del “Préstamo Ernesto” número 461, la presencia de aves vinculadas a pseudoestepas continentales como alondra de ricotí (*Chersophilus duponti*) y ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y otras especies como aguilucho cenizo (*Circus pygargus*) y cernícalo primilla (*Falco naumanni*), ligadas, respectivamente, a cultivos agrícolas y sistemas agroforestales mediterráneos, así como la presencia de Ganga ortega (*Pterocles orientalis*), ha motivado se incluya este territorio en el Espacio Protegido Red Natura 2000 ZEPa ES0000136 “Estepas de Belchite - El Planerón - La Lomaza” (Plan básico de gestión y conservación aprobado por el Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón). Además, dado el desarrollo en el entorno de arbustos y matorrales halófilos y gypsófilos (inventariados como los Hábitats de Interés Comunitario 1430 y 1520\*) y de pastos termófilos (Hábitat de Interés Comunitario 6220\*), esta zona ha sido incluida dentro del Espacio Protegido Red Natura 2000



LIC/ZEC ES2430091 "Planas y estepas de la margen derecha del Ebro". La parcela afectada por el "Préstamo Ernesto" número 461 se encuentra degradada debido a extracciones mineras antiguas en las que no se ha realizado ninguna tarea de rehabilitación posterior. Es por esto por lo que existe una cobertera de vegetación natural poco densa y una degradación general de la zona de manera que no son reconocibles los valores ambientales por los que se declara este espacio de la Red Natura 2000.

La abundancia de aves esteparias en la zona, especialmente pteróclidos, ha propiciado su propuesta como área cartografiada para ser incluida en el ámbito del futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto, si bien el "Préstamo Ernesto" número 461 se encuentra dentro de un área de interés para aves esteparias, el "Préstamo P3" número 460 se ubica fuera, colindante con el límite Noreste de una de estas áreas de interés.

Aunque ninguno de los préstamos afecta directamente al Dominio Público Pecuario, teniendo en cuenta la ubicación de la balsa de riego y de los préstamos, en el transporte de las arcillas se verán afectadas por el tráfico de camiones las vías pecuarias "Cañada Real de Zaragoza a Quinto" y "Cañada de Mediana", ambas de 75,22 m de anchura oficial.

Tanto el "Préstamo P3" número 460 como el "Préstamo Ernesto" número 461 quedan ubicados dentro de zonas de bajo riesgo de incendio forestal (terrenos clasificados como tipo 7) salvo el cerro existente en los terrenos afectados por el "Préstamo P3" que se ubica dentro de zonas de medio riesgo de incendio forestal (terrenos clasificados como tipo 6) según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

El "Préstamo P3" número 460 no afecta a ningún Espacio Natural Protegido y ninguno de los dos préstamos ("Préstamo P3" y "Préstamo Ernesto") a Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), Humedales de Importancia Internacional incluidos en el convenio Ramsar o en el Inventario de Humedales Singulares de Aragón, Lugar de Interés Geológico ni a cualquier otra figura de catalogación ambiental. Tampoco se ve afectado el Dominio Público Forestal.

#### 6. Efectos potenciales de la actuación.

Con carácter general, los impactos identificados sobre el medio ambiente por el desarrollo de la actividad minera tendrán lugar sobre el paisaje, sobre la geología y suelos, la vegetación, la fauna y sobre la atmósfera por la incidencia del polvo en suspensión sobre el entorno, las emisiones de gases a la atmósfera de la maquinaria y la pérdida de calidad acústica por el ruido generado.

Los impactos sobre la atmósfera se corresponden con la emisión gases contaminantes de la atmósfera, ruidos y emisión de polvo en suspensión a causa de las operaciones de arranque, carga del material, y el tránsito de los camiones de transporte de material y del resto de vehículos relacionados con el aprovechamiento del recurso que circulen por los caminos de la explotación, si bien la proximidad a la balsa de regulación de aguas y aplicando el programa de riegos de caminos y áreas de explotación, previsto en la documentación aportada, se reduce dicho impacto.

En lo que se refiere a la afección sobre la vegetación natural, teniendo en cuenta que en el "Préstamo P3" número 460 los terrenos afectados directamente por la extracción de arcillas están destinados a usos agrícolas, no viéndose afectada de forma directa la loma existente dentro de la parcela 8 del polígono 206, y que los terrenos del "Préstamo Ernesto" número 461 se encuentran degradados por una actividad minera antigua sin rehabilitar, estando tapizados actualmente por una cobertera vegetal de baja densidad y conformada por especies colonizadoras y no catalogadas, la afección sobre la vegetación natural se limita al polvo que puede generarse en la extracción y en el tránsito de la maquinaria. Se podría afectar por deposición de polvo a la vegetación natural que tapiza la loma del "Préstamo P3" y las lomas existentes en las proximidades de ambos préstamos y que está inventariada como Hábitat de Interés Comunitario 1520\* "Vegetación gipsícola mediterránea (*Gypsophiletalia*)", objeto de conservación del LIC/ZEC ES2430091 "Planas y estepas de la margen derecha del Ebro". Teniendo en cuenta la superficie total de ese Espacio Protegido Red Natura 2000 (43.146,70



ha) y la superficie del “Préstamo Ernesto” (3,6166 ha), la superficie relativa de afección sobre el LIC/ZEC ES2430091 se puede cuantificar en el 0,008% de la superficie total del LIC/ZEC. Además, aplicando las medidas preventivas y correctoras planteadas (retranqueo de 5 m respecto a los linderos de las parcelas colindantes en el “Préstamo P3” número 460, ejecución los planes de riego propuestos y revegetación, en el “Préstamo Ernesto” número 461, con especies autóctonas), se considera que el impacto sobre la vegetación natural y el LIC/ZEC ES2430091 es poco significativo y que se puede ver minimizado con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

Las actuaciones se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Plan de Conservación del al-arba, *Krascheninnikovia ceratoides* (L.) gueldenst por lo que la ejecución de los préstamos podría suponer la afección a ejemplares de dicha especie, catalogada como “vulnerable” en Aragón. No obstante, según la documentación aportada, respecto al “Préstamo P3”, en el año 2004 se realizó una prospección de la especie para la elaboración del Estudio de impacto ambiental del proyecto transformación en regadío en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), en la que no se inventariaron ejemplares en la parcela 8 del polígono 206 y por otro lado en la delimitación de la zona de extracción no se incluye la loma existente en el centro de la parcela, hábitat potencial para esa especie. Respecto al “Préstamo Ernesto”, este afecta a terrenos previamente degradados por actividades mineras previas estando actualmente tapizado por una cubierta vegetal de poca densidad y valor, sin embargo, podría albergar algún ejemplar de esa especie ya que su hábitat prioritario se corresponde con terraplenes con suelos erosionados y algo nitrificados y con cierto contenido en yesos.

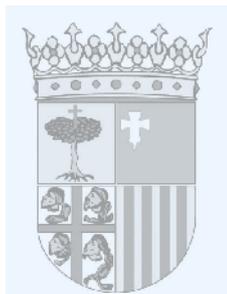
Aunque la actividad minera no se identifica explícitamente en el Plan básico de gestión y conservación del Espacio Protegido Red Natura 2000 ZEPA ES0000136 “Estepas de Belchite - El Planerón - La Lomaza” como una de las presiones y amenazas de este Espacio Natural, sí que supone la eliminación de pequeñas características del paisaje. No obstante, dada la temporalidad de la actuación (6 meses), que la zona afectada por el “Préstamo Ernesto” número 461 se corresponde con terrenos previamente degradados por una actividades extractiva antigua y abandonada sin rehabilitar, mediante la restauración morfológica y revegetación planteadas en el estudio de impacto ambiental y en el Plan de Restauración y aplicando las medidas preventivas y correctoras recogidas en ellos y en la presente Resolución, se considera que la actuación no tendrá impactos significativos sobre la ZEPA ES0000136 “Estepas de Belchite - El Planerón - La Lomaza”, suponiendo una mejora y efecto positivo del hábitat actualmente existente. Por otro lado, teniendo en cuenta la superficie de la ZEPA ES0000136 “Estepas de Belchite - El Planerón - La Lomaza” (25.001,42 ha) y la superficie afectada por el “Préstamo Ernesto” (3,6166 ha), la superficie relativa de afección sobre este Espacio Natural se puede cuantificar en el 0,014% de la superficie total de la ZEPA y con la rehabilitación prevista se recuperarán los hábitats afectados por actividades mineras previas.

Los impactos sobre la fauna durante la fase de explotación se deberán al ruido provocado por la actividad extractiva y a las molestias ocasionadas por la presencia de personal y maquinaria, etc, lo que puede ocasionar el desplazamiento temporal de las especies de las zonas, en especial de la avifauna esteparia, sin embargo, dada la temporalidad de los préstamos (6 meses), las reducidas dimensiones de las superficies afectadas y la revegetación planteada, estas afecciones serán poco significativas. El trasiego de maquinaria y camiones a planta conlleva un riesgo de atropello de fauna.

No se prevé se produzcan afecciones significativas sobre el Plan de Recuperación del cernícalo primilla, ya que, aunque ambos préstamos se ubican dentro de un área crítica definida para esa especie, los préstamos distan más de 2 km de los puntos de nidificación inventariados además se utilizarán los caminos existentes y la extracción del material beneficiable se realizará por medios mecánicos no siendo necesario el uso de voladuras. Sí se producirá una reducción de la superficie de campeo del cernícalo primilla, aunque dada la temporalidad y las reducidas dimensiones de los préstamos, la afección tendrá carácter puntual y poco significativa, siempre y cuando esta se realice fuera del periodo reproductivo de la especie, el cual queda comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de julio.

En lo referente al impacto generado sobre el paisaje, este se verá afectado durante el desarrollo de la explotación, por los cambios cromáticos y la alteración de la topografía, si bien la aplicación de una minería de transferencia y la aplicación de las medidas preventivas y correctoras incluidas en el estudio de impacto ambiental, el impacto puede verse reducido.

Afección sobre el suelo por la alteración del terreno para la extracción de material, si bien podrá recuperarse con un adecuado mantenimiento de la tierra vegetal durante la explotación y el desarrollo del Plan de Restauración. Se producirá un incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas, de tal forma que la calidad del aire se verá afectada por las emisiones de polvo y gases de combustión de combustibles



fósiles durante la explotación y se generará ruido. También se generarán residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo. Además, se producirá un consumo de materia prima (arcillas) cuyo impacto no es reversible.

Respecto a la afección sobre la hidrología y la hidrogeología de la zona, no es previsible que la extracción del “Préstamo P3” número 460 produzca afección sobre las aguas superficiales dado que no existen cauces permanentes ni de primer o segundo orden en los terrenos afectados por dicho préstamo y según la documentación aportada no se afecta al nivel freático de la zona. Respecto a la ejecución del “Préstamo Ernesto” número 461 se pueden producir arrastres de sólidos hacia el barranco de Valdecara (a 48 m al Noroeste de la actuación), impacto que puede minimizarse aplicando las medidas preventivas y correctoras planteadas en el estudio de impacto ambiental y adoptando todas aquellas medidas que se consideren oportunas al objeto de evitar el arrastre de sólidos (balsas de retención de sólidos, barreras de sólidos, etc.). Tampoco es previsible que se afecten a las aguas subterráneas de la zona del “Préstamo Ernesto” número 461 ya que el nivel base de explotación quedará por encima del nivel freático. En ambos casos, en la rehabilitación de los terrenos se deberán dotar de pendientes adecuada conforme a los drenajes originales para que las aguas de escorrentía se dirijan hacia su drenaje natural.

En cumplimiento con lo señalado en la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a realizar una revisión adicional con el fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, para la cual se han analizado las afecciones al medio natural existentes por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto.

Y considerando la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

Conforme a la tipología de los proyectos de aprovechamiento de arcillas en evaluación y los resultados de tales análisis no se aprecia que puedan existir características intrínsecas de los proyectos susceptibles de producir accidentes graves durante su explotación o desmantelamiento, que puedan considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente.

Por cuanto refiere a la vulnerabilidad del proyecto del “Préstamo P3” número 460 ante catástrofes naturales, a través de los resultados obtenidos se aprecia riesgo geológico por deslizamiento muy bajo y riesgo por hundimientos de muy bajo a alto, mientras que los resultados obtenidos del análisis de la vulnerabilidad del proyecto del “Préstamo Ernesto” número 461, indican riesgos geológicos muy bajos por deslizamientos y de muy bajos a medios por hundimientos. En ambos préstamos, los riesgos por condiciones meteorológicas (vientos) son altos, el riesgo por incendio es de bajo-medio peligro e importancia de protección baja, tipo 7, y no se ubican dentro una zona con actividad sísmica, así como tampoco se emplazan dentro de una zona inundable. Teniendo en cuenta lo anterior, no son previsible efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad de los proyectos en materia de riesgos.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y Resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Con fecha 22 de marzo de 2022, se comunica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas trasladando el documento base de resolución. Asimismo, se remite copia del documento base de resolución al Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, a la Comarca Zaragoza Central y al órgano sustantivo, Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Con fecha de registro de entrada Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 8 de abril se recibe escrito del promotor indicando que no se encuentran aspectos sobre los que alegar, así como solicita se continúe con la tramitación del expediente.



No habiéndose recibido más alegaciones en el trámite de audiencia se prosigue con la tramitación del expediente.

Vistos, los estudios de impacto ambiental correspondientes a la solicitudes de autorización de aprovechamientos para recursos de la Sección A) arcillas, denominadas “Préstamo P3” número 460 y “Préstamo Ernesto” número 461, en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), promovidos por la UTE Regadío Fuentes (Marco Obra Pública SAU. y Marco Infraestructuras y Medioambiente SAU.), sus Proyectos de Explotación y Planes de Restauración y los expedientes administrativos incoados al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat; los Planes básicos de gestión y conservación aprobados por el Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón; el Decreto 93/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón por el que se establece un régimen de protección para el al-arba, *Krascheninnikovia ceratoides* (L.) gueldenst. y se aprueba el Plan de Conservación; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

#### Declaración de impacto ambiental.

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental de las solicitudes de autorización de aprovechamientos para recursos de la Sección A) arcillas, denominadas “Préstamo P3” número 460 y “Préstamo Ernesto” número 461, en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), promovidos por la UTE Regadío Fuentes (Marco Obra Pública SAU. y Marco Infraestructuras y Medioambiente SAU.), resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

#### Condicionado de carácter general.

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones previstas en los estudios de impacto ambiental y planes de restauración de los préstamos “Préstamo P3” número 460 y “Préstamo Ernesto” y número 461 para el aprovechamiento de los recursos de la Sección A) arcillas, sobre una superficie de 56.703 m<sup>2</sup> en la parcela 8 del polígono 206 (“Préstamo P3”) y de 36.166 m<sup>2</sup> en la parcela 19 del polígono 210 (“Préstamo Ernesto”), ambos en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), cuyo perímetro queda definido por las coordenadas UTM señaladas. El fin será exclusivamente, para la finalidad prevista como fuente de suministro de arcillas destinadas exclusivamente a la impermeabilización de la balsa de regulación de agua prevista en el proyecto “Transformación en regadío en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza)”. Las arcillas extraídas no se podrán destinar para un uso comercial ni se podrán utilizar en otras obras por parte de UTE Regadío Fuentes (Marco Obra Pública SAU. y Marco Infraestructuras y Medioambiente SAU.) como promotor de la explotación minera y adjudicatario de las obras.

2. El tiempo de extracción de arcillas no podrá exceder al de ejecución de la balsa de regulación del agua. En el supuesto de que la ejecución de las obras de construcción de la balsa se prolongara en el tiempo por más de dos años y con ello se dilatase la vida de la explotación de arcillas, deberá llevarse a cabo la rehabilitación de los terrenos afectados por la actividad extractiva hasta ese momento, incluyendo su revegetación de manera que se aproveche así el ciclo anual vegetativo. El promotor deberá solicitar al órgano sustantivo la caducidad de la explotación una vez finalicen las obras asociadas al proyecto “Transformación en regadío en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza)” y se haya rehabilitado satisfactoriamente el espacio afectado por la actividad minera.

3. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras incorporadas en este condicionado ambiental y las incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las primeras.



4. Con anterioridad al inicio de la explotación minera, se deberán recabar todas las autorizaciones y licencias legales exigibles, especialmente las relacionadas con Confederación Hidrográfica del Ebro por afección a la zona de policía del barranco Valdecara, así como la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, a tramitar por parte del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, según lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones consultadas durante el proceso de consultas. Se deberá asegurar la compatibilidad urbanística de los proyectos conforme a la legislación urbanística de aplicación.

5. La circulación de vehículos asociados a los préstamos “Préstamo P3” número 460 y “Préstamo Ernesto” número 461 que pudiera afectar a las vías pecuarias “Cañada Real de Zaragoza a Quinto” y “Cañada de Mediana”, se deberá presentar en el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza declaración responsable en la forma que está prevista en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con una antelación mínima de quince días (hábiles) al inicio de la actividad. En todo caso, tendrán preferencia el tránsito de los ganados y el resto de los usos propios y legales a los que están asociadas las vías pecuarias.

6. Si en la ejecución de los proyectos se localizara algún resto arqueológico o paleontológico, de acuerdo al artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, se deberá comunicar al Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural quien arbitrará las medidas para la correcta documentación y tratamiento de los restos.

7. No se podrán abandonar en la zona, tras finalizar la explotación o en caso de paralización temporal por un periodo superior a un año, material o maquinaria empleada en las labores de extracción. En caso de paralización de la actividad extractiva por un periodo superior a un año, y sin perjuicio de que se vuelva a explotar, se procederá a ejecutar el correspondiente Plan de Restauración en aquellas zonas en las que sea posible llevar a cabo su rehabilitación definitiva, así como ejecutar todas aquellas medidas ambientales que se puedan llevar a cabo para dejar la explotación en las mejores condiciones ambientales posibles durante a paralización. Estas medidas ambientales se definirán en la solicitud de paralización de la explotación para que sean valoradas por el órgano sustantivo, sin perjuicio de que este pueda solicitar informe sobre las mismas al órgano ambiental.

8. Se realizará un adecuado mantenimiento de los caminos existentes tanto para acceder a los préstamos como los utilizados en el transporte de las arcillas hasta la balsa de regulación de agua. Las administraciones titulares de los caminos y vías públicas podrán limitar o condicionar la circulación de los camiones que transporten el material procedente de la explotación y, en su caso, exigir garantías para la reparación de los caminos. El tránsito de vehículos de transporte será amable, facilitando adelantamientos y las incorporaciones desde caminos vecinales.

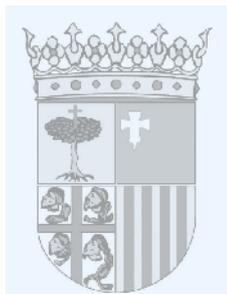
9. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes, al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, las fechas de inicio y fin previstas para la actividad extractiva y su rehabilitación, con objeto de que se pueda designar a personal específico para su supervisión. En todo momento se seguirán las disposiciones que dicte este personal en el ejercicio de sus funciones.

#### Condicionado ambiental y rehabilitación.

10. Previo al inicio del desbroce de la zona afectada por el “Préstamo Ernesto” número 461, dada la posible presencia de *Krascheninnikovia-Ceratoides*, especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como “vulnerables” y objeto de conservación del LIC/ZEC ES2410091 “Planas y Estepas de La Margen derecha del Ebro”, deberá realizarse una prospección, por técnico competente, para determinar la presencia o ausencia de esa especie y en caso de constatar su presencia, establecer medidas específicas para su protección, como por ejemplo las translocaciones. Este documento se deberá remitir al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, para que adopte las medidas que considere oportunas.

11. En el “Préstamo P3” número 460, con objeto de salvaguardar la funcionalidad ecológica que tiene la vegetación natural que tapiza la loma existente en la parcela 44 del polígono 2, se dejará una franja de 5 metros de salvaguarda respecto al pie del talud y alrededor de su perímetro, para evitar su deterioro durante la vigencia de la explotación minera.

12. En la rehabilitación se deberá asegurar un espesor de tierra vegetal suficiente para asegurar la viabilidad de las plantaciones y siembras. Además, se proporcionarán unas adecuadas condiciones para la revegetación en lo que se refiere a la distribución de la tierra vegetal, enmiendas edáficas, tratamiento y conservación de la tierra vegetal, etc. En el caso de



aporte externo, como se menciona en el “Préstamo Ernesto” número 461, el sustrato edáfico podrá tratarse de una mezcla comercial, o podrá proceder bien de la obra de la puesta en riego de la zona regable de Fuentes de Ebro, como se indica, o los sobrantes de obras públicas, pero, en cualquier caso, deberá poseer unas características físico-químicas similares al suelo original. Las superficies vegetales naturales afectadas en el “Préstamo Ernesto” número 461 se revegetarán con las mismas especies recuperando el hábitat original o con las especies propias de la zona de acuerdo a su vegetación potencial, devolviendo el carácter forestal. Se incorporarán medidas para asegurar la supervivencia de las revegetaciones a realizar, así como un seguimiento de los posibles efectos de la erosión hídrica sobre ellos. En caso de que se observase la generación de surcos o acaravamientos se corregirán las posibles causas que los generan y se rehabilitarán de nuevo las zonas afectadas.

Dentro de la selección de semillas de especies leñosas propuesta para la revegetación de los terrenos afectados por el “Préstamo Ernesto” número 461, deberán incluirse otras como el asnallo (*Ononis tridentata*) y las jarillas (*Helianthemum squamatum*, *H. syriacum*), por ser especies autóctonas y tener buen desarrollo sobre suelos yesíferos.

13. A lo largo de toda la vida de los préstamos se gestionarán las aguas de escorrentía de modo que se evite, en la medida de lo posible, la erosión y el arrastre o el transporte de material en suspensión, evitando su salida directa hacia el nivel de base local. En el caso del “Préstamo Ernesto” número 461, se adoptarán estructuras de control de arrastres de sólidos a base de obstáculos a la escorrentía y/o balsas de retención de agua y sedimentos. Además, deberá asegurarse en todo momento que las explotaciones no profundizan por debajo del nivel freático, evitando afecciones a los acuíferos.

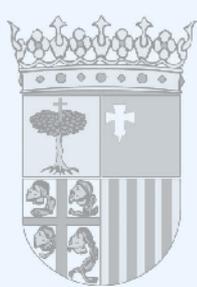
14. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados tanto en la explotación como en el trayecto del transporte del material de origen a destino, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. En caso de incumplimiento se adoptarán inmediatamente medidas al respecto a fin de cumplir con tales niveles.

15. Se adoptarán medidas para la prevención de incendios teniendo en cuenta la Orden DRS/1824/2017, de 14 de noviembre, por la que se establecen normas complementarias a la Orden DRS/107/2017, de 31 de enero, por la que se prorroga transitoriamente la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2015/2016, o la Orden anual vigente para el momento en que se realicen las obras.

#### Seguimiento y Vigilancia Ambiental.

16. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo a los Programas de Vigilancia Ambiental incluidos en los estudios de impacto ambiental, adaptándolos y ampliándolos a las determinaciones del presente condicionado, de forma que se concreten los seguimientos efectivos de las medidas preventivas y correctoras planteadas, definan responsables, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como los métodos y las formas para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en los estudios de impacto ambiental. Ambos Programas de Vigilancia Ambiental tendrán una vigencia durante toda la explotación y de dos años después de la finalización de las labores de explotación y rehabilitación. Los Programas de Vigilancia Ambiental asegurarán el cumplimiento de las medidas contempladas en los estudios de impacto ambiental, planes de restauración y en el presente condicionado. Los Programas de Vigilancia Ambiental deberán prestar especial atención a la revegetación, la restitución morfológica, la red de drenaje y el nivel freático, control de procesos erosivos, integración paisajística, y afecciones a la fauna catalogada como amenazada del entorno.

17. El promotor deberá completar adecuadamente los Programas de Vigilancia Ambiental, recogiendo todas las determinaciones contenidas en la presente declaración de impacto ambiental, incluyendo sus fichas o listados de seguimiento. Los Programas de Vigilancia Ambiental definitivos serán remitidos por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 de diciembre, los Programas de Vigilancia Ambiental y los listados de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental. En todo caso el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en los Programas de Vigilancia Ambiental de acuerdo a las especificaciones detalladas en los documentos definitivos. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán realizados y firmados por el responsable de la vigi-



lancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato. pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la explotación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

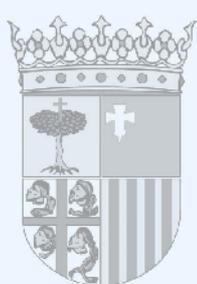
De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 8 de abril de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de bodega y vivienda de enoturismo, en el polígono 5, parcelas 1 y 51, en el término municipal de Cervera de La Cañada (Zaragoza), promovido por El Escocés Volante, SL. (Número de Expediente 500201/01B/2021/05265).**

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 7, epígrafe 7.8 “Nuevas edificaciones aisladas o rehabilitación de edificios para nuevos usos residenciales o de alojamientos turísticos, en zonas no urbanas ni periurbanas ubicadas en zonas ambientalmente sensibles”.

Promotor: El Escocés Volante, SL.

Proyecto: Bodega y Vivienda de Enoturismo, en el polígono 5, parcelas 1 y 51, en el término municipal de Cervera de La Cañada (Zaragoza).

#### 1. Descripción del proyecto.

Se proyecta la construcción de una bodega para la elaboración de vinos de alta gama y de vivienda de enoturismo. La edificación, de forma rectangular, contará con dos plantas, una enterrada y una planta baja a la cota del terreno y se construirá en dos naves adosadas con cubierta a dos aguas. En la planta -1 se distribuye el programa de elaboración y crianza de vinos y en la planta baja el programa de atención de clientes, la administración y la zona de trabajos de enología. La superficie total construida para la bodega y vivienda de enoturismo será de 2.226,18 m<sup>2</sup>.

Respecto a las características constructivas, para la cimentación se prevé la construcción de muros de contención de gaviones apoyados directamente en el terreno; para la estructura, muros de carga, dividiéndose la estructura en dos naves principales cubiertas con pórticos de cerchas de madera y forjado unidireccional de madera. Los cerramientos interiores en planta sótano se construirán mediante muros de bloque de arcilla y los forjados intermedios se construirán mediante losas de madera maciza. Las fachadas se resolverán mediante muro de tapia en planta baja y en planta sótano los muros de contención de gaviones contarán en su cara interior con un revestimiento de mortero de cal gunitado. Las cubiertas, a dos aguas, se terminarán con chapa de acero lacado del color que permita la norma y acorde con el entorno. Las carpinterías serán de madera barnizada.

Las parcelas tienen acceso rodado desde la carretera A-2504 y lindan con la N-234. El aparcamiento se ubica en una explanada entre los viñedos. Previamente al inicio de las obras se prevé el desbroce y limpieza del terreno mediante excavación mecánica y reserva de la tierra vegetal.

Para el suministro eléctrico, se instalará en los faldones sur de las cubiertas un sistema de producción fotovoltaica. Se dispondrá de un grupo electrógeno de emergencia. El abastecimiento de agua procederá de la red municipal. La bodega y vivienda de enoturismo consume agua para la limpieza de instalaciones y equipos y para usos sanitarios. Se estima un consumo total de agua para la limpieza de instalaciones y de uso sanitario de 501,8 m<sup>3</sup>/año. Los vertidos generados durante el desarrollo de la actividad son procedentes de aguas de limpieza. Estas aguas se verterán a la red de saneamiento del municipio. La red de saneamiento será separativa. Las aguas pluviales se conducirán a una balsa que se ubicará en la zona este del edificio. El sistema de vertidos se conectará a la red municipal de saneamiento. El volumen diario de aguas residuales para la máxima ocupación, considerando una dotación de 80 litros por persona y día, será de 320 l/día. Se estima un caudal máximo de vertido de aguas sanitarias de 116,8 m<sup>3</sup>/año. La gestión de residuos domésticos se realizará mediante el sistema de recogida centralizada municipal.

#### 2. Documentación aportada.

El análisis de alternativas incluye la alternativa 0, que supone no ejecutar ningún tipo de actuación y que se descarta por no cumplir con las expectativas del promotor. Se hace referencia a alternativas de ubicación, y se indica que el edificio debe ubicarse en el medio rural y en suelo no urbanizable y que, en base a estas cuestiones (centro de transformación cercano al viñedo y a núcleo urbano), de acuerdo con los objetivos del promotor, se proyecta la construcción de la bodega y vivienda de enoturismo en las parcelas 51 y 1 del polígono 5 de Cervera de la Cañada (Zaragoza). Con respecto a la tipología arquitectónica, se indica que se estudió la opción de llevar a cabo un edificio de arquitectura moderna o arquitectura contemporánea, con materiales como el acero, hormigón, vidrio..., así como la aplicación de las



tecnologías asociadas, que ofreciesen otro enfoque al edificio y a los usuarios del mismo. Se especifica que el promotor contempla conservar la tipología tradicional de la zona. En relación con el análisis del ciclo de vida, se especifica que esta alternativa es un proceso objetivo que permite evaluar las cargas ambientales asociadas a un producto, proceso o actividad, identificando y cuantificando los impactos ambientales de un producto o servicio durante todas las etapas de su existencia: extracción, producción, distribución, uso y fin de vida. Al respecto se plantea la alternativa 1, edificación convencional, con materiales y sistemas constructivos habituales en la actualidad y la alternativa 2, basada en una edificación con técnicas constructivas tradicionales, valorando su integración en la construcción y en el entorno. Una vez realizado el análisis de impactos de cada una de las alternativas, se concluye que la seleccionada es la 2.

La documentación incorpora un análisis de los impactos que se pueden producir durante las diferentes fases del proyecto, concluyendo en su mayor parte en impactos compatibles sobre los factores del medio, y en algunos casos moderados. Se proponen al efecto medidas preventivas y correctoras, valorándose como compatibles los impactos residuales. Respecto a los efectos acumulativos y sinérgicos, se indica que se producirá un incremento no significativo de los residuos domésticos, un cambio en los usos del suelo, incremento de emisiones debido al tráfico rodado e incremento de ruidos y vibraciones por la presencia de los residentes en el entorno natural. La documentación incluye un programa de vigilancia ambiental.

Se incluye un estudio de la vulnerabilidad frente a riesgos, en el que se detallan cada uno de los posibles riesgos, tanto naturales como tecnológicos, se identifican los sucesos iniciadores así como los factores condicionantes y escenarios accidentales y se concluye que se han obtenido riesgos bajos y moderados y que todos los escenarios que han obtenido como resultado un riesgo moderado se asocian al riesgo de incendio en la bodega y vivienda de enoturismo, en la instalación solar fotovoltaica, al riesgo de incendio forestal causado en instalaciones y/o viviendas vecinas. Se indica que la bodega y vivienda de enoturismo contará con un plan de autoprotección adaptado a la instalación y a la zona de estudio; que contará con elementos de detección, control y extinción de incendios y que los servicios y establecimientos estarán compartimentados en sectores de incendios.

### 3. Tramitación del expediente.

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 28 de mayo de 2021.

En julio de 2021 se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Cervera de La Cañada.
- Comarca Comunidad de Calatayud.
- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.
- Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria (Control Ambiental).
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Turismo.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción-Calatayud.
- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU).
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 182, de 1 de septiembre de 2021, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

— Dirección General de Ordenación del Territorio, indica que el emplazamiento de la bodega y la vivienda está localizado en la Unidad de Paisaje "Cervera de la Cañada", valorada con calidad media-alta (6 sobre 10) y fragilidad media (3 sobre 5). Con respecto al riesgo de incendio, el proyecto se emplaza en terrenos clasificados como zona de tipo 7, considerada de peligrosidad entre baja y media de incendio forestal y de baja importancia de protección, por lo que, en consecuencia, el promotor deberá tomar las medidas oportunas para minimizar el riesgo. Analizada la documentación aportada, a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, se emiten dos consideraciones: La primera expresa que, desde



el punto de vista territorial, una de las principales afecciones del proyecto recae sobre el paisaje, por lo que el promotor deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos durante la ejecución de las obras y durante la fase de explotación, mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, para dar cumplimiento a la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. La segunda consideración indica que, la ejecución de este proyecto, añadido a la actual proliferación de viviendas de similares características en terreno no urbanizable es muy elevada dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, lo que invita a reflexionar sobre los efectos acumulativos y sinérgicos de estas construcciones, especialmente en el ámbito de la prevención de incendios forestales, el aumento en la demanda de equipamientos y servicios tanto médicos como de gestión de residuos urbanos, el incremento de la contaminación y la alteración del paisaje.

— Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, notifica Acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2021, informando que el municipio de Cervera de la Cañada cuenta con una Delimitación de Suelo Urbano y que, por lo tanto, desde el punto de vista urbanístico, el proyecto debe cumplir con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón y en las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza. No se encuentran inconvenientes al proyecto, desde el punto de vista urbanístico, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia. Particularmente, respecto a la vivienda de enoturismo, se deberá solicitar la autorización del organismo competente en materia de turismo.

— Confederación Hidrográfica del Ebro, concluye que los efectos previsibles del proyecto de referencia se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras contempladas en la documentación ambiental aportada, así como de que se lleven a cabo todas aquellas medidas necesarias para proteger en todo momento el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, y de su vegetación y fauna asociada, evitando su contaminación o degradación.

#### 4. Ubicación del proyecto.

Polígono 5 parcelas 1 y 51, del término municipal de Cervera de La Cañada, en la provincia de Zaragoza. Las parcelas están clasificadas como suelo no urbanizable genérico y tienen una superficie de 28.312 m<sup>2</sup> y 19.554 m<sup>2</sup>, respectivamente. El proyecto se localiza a escasos 100 m al este del casco urbano de Cervera de La Cañada. Coordenadas aproximadas UTM 30T (ETRS89): 606.122/4.587.604.

#### Caracterización de la ubicación:

El proyecto se emplaza en una zona eminentemente agrícola, a escasos 100 m del casco urbano de Cervera de la Cañada, junto a la carretera N-234 y en un entorno con presencia de diversas infraestructuras y/o edificaciones. La parcela es agrícola y está destinada al cultivo de la viña y no consta presencia de vegetación natural de interés, quedando esta relegada a lindes de caminos y parcelas. En el entorno de la actuación se constata la presencia de pequeñas manchas de vegetación natural de porte arbustivo sin cartografiar como hábitat de interés comunitario. Respecto de la fauna, zona de campeo de águila-azor perdicera, incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como “en peligro de extinción”, buitre leonado y águila real, entre otras. Además, presencia de alondra común, verderón o jilguero, incluidas en dicho catálogo aragonés como “de interés especial”.

#### Aspectos singulares.

— La parcela se localiza en el ámbito del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) y se aprueba el Plan de Recuperación, sin afectar a áreas críticas para la especie.

— Ámbito de la Orden de 10 de septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se modifica el ámbito de aplicación del plan de recuperación del cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, aprobado por el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón. En la zona de actuación no constan cauces que se puedan considerar hábitat potencial de la especie.



— La actuación queda ubicada dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón. Zonas Tipo 5 y 7.

La actuación propuesta no afecta al ámbito de la Red Natura 2000, Planes de Ordenación de Recursos Naturales o espacios pertenecientes a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón. Tampoco afecta al dominio público forestal ni al pecuario.

#### 5. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- a) Compatibilidad con el planeamiento urbanístico y legislación vigente. Valoración: impacto potencial medio. El municipio de Cervera de la Cañada carece de instrumento propio de planeamiento urbanístico, emplazándose las obras previstas en suelo no urbanizable, y siendo una actuación que puede autorizarse en estos suelos según la normativa urbanística vigente (artículo 35.2. Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo) y en tanto no ha sido admitida ninguna incompatibilidad con el uso turístico ni con el industrial por parte del Ayuntamiento de Cervera de la Cañada ni por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza. El Acuerdo emitido por dicho Consejo contempla que pueden ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia, entre los que se encuentran, con respecto a la vivienda de enoturismo, la autorización del organismo competente en materia de turismo.
- b) Efectos acumulativos con otros proyectos y transformación del uso del territorio. Valoración: impacto potencial medio-bajo. La construcción de nuevas edificaciones de uso residencial y terciario supone habitualmente una transformación del uso del territorio agro-forestal a otro nuevo uso residencial y terciario, acoplando las interfaces urbano-rural, sin planificación previa de las infraestructuras necesarias y con efectos sinérgicos. No obstante, en este caso, el proyecto contempla la construcción de una bodega y vivienda de enoturismo en unas parcelas situadas junto a la carretera N-234, en el entorno del casco urbano de Cervera de La Cañada y con presencia de otras edificaciones, lo que comporta la preexistencia de un entorno relativamente antropizado. Además, el emplazamiento en el que se proyecta la bodega y vivienda, dispone de acceso rodado directo y se contemplan soluciones de servicios vinculadas a las redes municipales.
- c) Afección sobre la fauna y las especies protegidas. Valoración: impacto potencial bajo. Pueden producirse molestias puntuales sobre la avifauna del entorno, por la emisión de gases y ruidos producidos por la maquinaria y tránsito de personal de obra, sin embargo, serán poco significativas al no identificarse en la zona puntos de nidificación de especies catalogadas que puedan verse afectadas por el desarrollo de la actividad prevista y teniendo en cuenta el carácter antrópico del ámbito de la actuación. La actuación se considera compatible con los objetivos de conservación del plan de recuperación del águila azor perdicera, puesto que no se afecta a áreas críticas para la especie y con los objetivos de conservación del plan de recuperación del cangrejo de río, ya que no se identifican cauces en el ámbito de la actuación que puedan ser considerados hábitat potencial de la especie.
- d) Afección sobre la vegetación. Valoración: impacto potencial bajo. La ubicación propuesta se concreta en parcelas de uso agrícola, sin presencia de vegetación natural de interés, quedando ésta relegada a los lindes de parcelas y caminos, por lo que no está prevista la afección directa a vegetación natural siempre y cuando se tengan en cuenta las medidas preventivas y correctoras incorporadas en la documentación, así como las especificadas en la presente Resolución. En el caso de movimientos de tierras para las obras proyectadas deberá realizarse, tras la ejecución de las obras, la correspondiente rehabilitación de los terrenos afectados.
- e) Afección sobre el suelo, relieve y paisaje. Valoración: impacto potencial medio. No se prevén afecciones sobre el relieve, al no generarse desbroces o remociones de terreno relevantes. Se deberá garantizar, no obstante, el adecuado funcionamiento de los servicios urbanos, así como la oportuna restauración de los terrenos que pudiesen verse afectados por las obras. Si bien se trata de nuevas edificaciones, la tipología constructiva y su ubicación en un entorno agrícola donde existen otras edificaciones e infraestructuras y próximo al núcleo urbano de Cervera de La Cañada, minimizará el



- impacto sobre el paisaje, debiéndose, no obstante, preservar los valores paisajísticos de la zona.
- f) Utilización de recursos naturales. Valoración: impacto potencial bajo. Si bien se producirá un incremento de consumo de recursos hídricos para usos industriales y turísticos, las soluciones adoptadas para el abastecimiento de agua y vertido no comportan nuevos impactos relevantes, previendo además una adecuada gestión de los residuos.
- g) Afección por riesgos naturales e inducidos. Los riesgos geológicos por hundimientos y deslizamientos, se consideran bajos y muy bajos, respectivamente. En todo caso, el promotor deberá velar por asegurar una actuación respetuosa con el medio ambiente con el objetivo de minimizar el riesgo de incendio, así como garantizar las condiciones de seguridad para las personas y sus bienes, tanto en la realización de las obras como en la fase turística e industrial.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, a los solos efectos ambientales, he resuelto:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de bodega y vivienda de enoturismo, en el polígono 5, parcelas 1 y 51, en el término municipal de Cervera de La Cañada (Zaragoza), promovido por El Escocés Volante, SL, por los siguientes motivos:

- Reducidos efectos sobre la vegetación natural y compatibilidad con los objetivos del plan de recuperación del águila azor perdicera y del cangrejo de río.
- La compatibilidad del proyecto con el medio afectado, siempre que se observen los términos y condiciones establecidas en el presente informe de impacto ambiental.

Segundo.— Establecer las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto, que deberán incorporarse al proyecto y ser tenidas en cuenta en las resoluciones administrativas que, en su caso, habiliten para su ejecución:

1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras del documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental, ampliándolo y adaptándolo a las determinaciones que se indican. Durante la fase ejecutiva, la dirección de obra incorporará a un técnico cualificado como responsable de medio ambiente para supervisar la adecuada aplicación, de las medidas preventivas correctoras y de vigilancia, incluidas en el documento ambiental, así como en el presente condicionado.

2. No se realizarán actuaciones o infraestructuras que no hayan sido recogidas en el documento ambiental. Con anterioridad a la ejecución y puesta en explotación del proyecto, se deberá disponer de todos los permisos y autorizaciones pertinentes y garantizar las distancias y retranqueos legalmente previstos, así como la adecuada observancia del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas. Concretamente se deberá contar con Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, según lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, así como con las autorizaciones derivadas por la actividad turística proyectada.

3. El promotor deberá tener plenamente operativa la red de saneamiento y los distintos elementos del sistema de depuración de aguas residuales antes del inicio del uso de la bodega y vivienda y garantizar su adecuado mantenimiento durante toda la vida útil del proyecto.

4. Se procurará una adecuada integración paisajística del edificio y de las instalaciones asociadas en el entorno, valorando específicamente con anterioridad al inicio de la ejecución la solución final adoptada y los acabados previstos. Las conducciones vinculadas a los suministros eléctricos y de agua deberán procurarse de forma soterrada. Al finalizar las obras, deberá quedar convenientemente restaurado el entorno de la edificación.

5. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, combustibles, etc.) en el entorno. Se evitará que el cemento sin fraguar u otras sustancias contaminantes entren contacto con las aguas circulantes. No se llevarán a cabo labores de mantenimiento de maquinaria, ni en la zona de actuación ni en las inmediaciones, debiendo realizarse en zonas habilitadas a tal efecto existentes. Todos los excedentes de obra y cualquier tipo de residuos



que se pueda generar durante la ejecución o explotación de las instalaciones, se deberán retirar de forma inmediata evitando su almacenamiento prolongado y se gestionarán adecuadamente, según su calificación y codificación. Tras la finalización de las obras el entorno deberá quedar libre de cualquier resto constructivo y en perfectas condiciones de limpieza.

6. Respecto al suministro eléctrico, dado que se prevé un grupo electrógeno de apoyo, deberán preverse las condiciones de aislamiento acústico, de control de emisiones contaminantes y de prevención de incendios exigibles por la normativa sectorial vigente.

7. En relación con la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos y accidentes graves, en caso de ocurrencia, tanto en ejecución como en funcionamiento, se atenderá a los planes y protocolos establecidos en materia de protección civil y/o a las instrucciones que se indiquen desde la autoridad competente en la gestión de la emergencia.

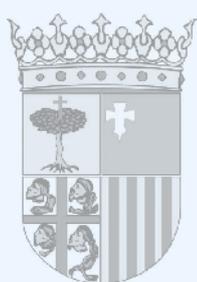
Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionamiento ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 20 de abril de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Anteproyecto para la modernización integral de la red de riego de la Comunidad de Regantes del Guadalope, en el término municipal de Calanda (Teruel), promovido por la Comunidad de Regantes del Guadalope. (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2021/07412).**

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2), proyecto incluido en el anexo II, grupo 1, Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería, epígrafe 1.3.1. Proyectos de consolidación y mejora de regadíos en una superficie superior a 100 ha (proyectos no incluidos en el anexo I).

Promotor: Comunidad de Regantes del Guadalope.

Proyecto: "Actuaciones previstas en el anteproyecto para la modernización de la red de riego en la Comunidad de Regantes del Guadalope. T.M. de Calanda (Teruel)".

#### 1. Descripción básica del proyecto presentado.

Se pretende la modernización de las infraestructuras de riego para una superficie regable de 323,67 ha, en los términos municipales de Calanda y puntualmente Castelserás, en el valle del río Guadalope. La Comunidad de Regantes cuenta con una concesión de aguas superficiales, inscrita en la Sección A, Tomo 33 Hoja 117 del Registro de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro. La zona regable cuenta actualmente con un sistema de acequias, que se nutre de la Acequia Mayor (procedente del Canal de Calanda), realizándose riego a manta o a pie. Puntualmente se ha realizado alguna modernización consistente en soterrar las tuberías y algunas parcelas riegan a presión, al haber instalado bombes.

Conforme a la documentación aportada por el promotor, se pretende modernizar la red de riego, comportando actuaciones a nivel de captación, redes, tuberías e hidrantes, estación de bombeo y parque fotovoltaico. La superficie se extiende sobre 323,67 ha, contemplándose como cultivo exclusivo el melocotón. Las necesidades de agua totales ascienden a 1.967.270,26 m<sup>3</sup>/año, lo que supone 6.078,10 m<sup>3</sup>/ha/año y un caudal ficticio continuo de 214,34 l/s, siendo julio el mes de máximas necesidades con una demanda de 0,66 l/s/ha.

La captación se corresponde con conexión con la toma de fondo del embalse de Calanda, comportando la red de riego una longitud total de 26.236 m, mediante tuberías de dos tipos: PEAD PN 6 de 110 mm a 800 mm y PEAD PN 8 de 125 mm a 315 mm. El proceso de instalación de redes comportará desbroce y retirada de la capa de tierra vegetal, así como la excavación de zanja de 0,60x1,20 m en función del tipo de tubería, capa de apoyo en gravilla de 0,10 m de espesor, colocación de tubería y tapado y relleno de la zanja con el material procedente de la excavación, reponiendo la capa vegetal. Se contempla también la colocación de válvulas de seccionamiento, ventosas y válvulas de desagüe, disposición de 90 hidrantes y red de distribución terciaria hasta parcelas, que quedarán organizadas en 83 agrupaciones.

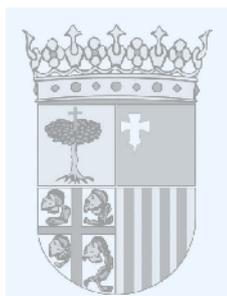
La estación de bombeo se ubicará en parcela de cultivo, contando la edificación con unas dimensiones de 15x8 m y altura de 4 m; alojará los equipos de filtrado, bombeo directo, válvulas, sistema de alimentación eléctrica del campo fotovoltaico, así como grupo electro generador de 88 kVA, para apoyos puntuales de suministro energético. El parque fotovoltaico se localizará junto a la estación de bombeo, ocupando 0,1 ha de superficie aproximadamente, para una potencia de 110 KWp.

No se prevé en proyecto la necesidad de áreas de préstamos. El material necesario se adquirirá de canteras autorizadas. Tampoco se prevé excedente de tierras.

Se adjunta informe emitido en junio de 2021 por la Confederación Hidrográfica del Ebro, considerándose que el proyecto presentado es compatible con el Plan Hidrológico en vigor, no habiéndose encontrado incoherencias entre las demandas y los objetivos medioambientales, la asignación de recursos, los demás usos del agua, el programa de medidas, el régimen de caudales ecológicos y otras determinaciones del plan hidrológico.

#### 2. Documentación aportada.

En el documento ambiental se contemplan 3 alternativas distintas en relación con cuestiones económicas, sociales y medioambientales, además de la alternativa 0 o no realización del proyecto. La alternativa 0 no se contempla como razonable, puesto que implica la imposibilidad de mejorar los rendimientos agrícolas de la zona por baja eficiencia en el transporte y aplicación del agua, así como en la aplicación de fertilizantes y fitosanitario, pérdidas de agua y generación de mayor cantidad de lixiviados y fitosanitarios. Las otras tres alternativas son: Alternativa 1 - realizar bombeo desde balsa elevada; implica la construcción de varias infraes-



estructuras (estación de bombeo, captación del río Guadalope, tubería de impulsión, balsa de almacenamiento). Alternativa 2 - realizar bombeo directo a red, que implica también la construcción de diversas infraestructuras (estación de bombeo, captación del río Guadalope y red de distribución). Alternativa 3 - realizar riego por gravedad desde el embalse de Calanda, abasteciéndose de la toma de fondo del Embalse. Esta última alternativa ha sido la seleccionada por el aprovechamiento que supone de infraestructuras existentes y la reducción de la necesidad de bombeo, lo cual simplifica las actuaciones.

El estudio de los efectos previsibles del proyecto sobre el medio ambiente se ha realizado mediante el cruce de las informaciones relativas a las afecciones del proyecto susceptibles de causar impacto ambiental, y el medio sobre el que se produce, sustanciándose finalmente en una valoración de impactos cualitativa, mediante análisis en matriz de impactos. Se considera que se producirán impactos sobre el medio abiótico: climatología, geología y geomorfología, edafología, hidrología - masas de agua; también sobre el medio biótico: Hábitat de Interés Comunitario, flora y fauna; y sobre el medio socioeconómico y cultural: social, patrimonio arqueológico y paisaje. En fase de obras, se consideran compatibles todos los impactos generados por la actuación. En fase de explotación, se consideran moderados los impactos producidos sobre la hidrología por la modificación del sistema de riego, que puede modificar la escorrentía e infiltración y, por lo tanto, la transferencia de sustancias contaminantes; y sobre el paisaje por la presencia permanente de las infraestructuras. El resto de impactos se consideran compatibles.

Se contemplan medidas preventivas como la protección de la calidad del aire (mediante riegos en superficies donde se vayan a realizar movimientos de tierras y en caminos, así como control de la velocidad de vehículos y del adecuado estado de la maquinaria implicada, o el uso de cajas cubiertas en camiones para evitar desprendimientos de materiales), protección del suelo (mediante pautas para la gestión de la tierra vegetal y la afección de terreno imprescindible para la ejecución de las labores), protección del agua (evitar vertidos, manipulación de maquinaria en áreas preparadas para tal fin y contar con protocolo de actuación en caso de vertidos accidentales, ubicar cualquier instalación auxiliar y material a más de 200 metros de un cauce de agua y prohibición de realizar labores de lavado de canaletas, hormigoneras o bombas en lugares especialmente acondicionados para tal fin), protección de la flora (minimizando afecciones mediante balizados, delimitando espacios libres de vegetación natural para localización de maquinaria, y acopios de materiales y realizando restauraciones de aquellos espacios que puedan verse afectados) y los Hábitat de Interés Comunitario (realizar prospecciones previas a la ejecución de las obras, minimizar afecciones sobre estas superficies, llevar control sobre estos espacios durante las obras y restaurar aquellos espacios que puedan verse afectados), protección de la fauna (limitando la ocupación de superficie por la obra, limitando la velocidad de la maquinaria, controlando las zanjas generadas en las obras), protección del patrimonio cultural (mediante balizado de los entornos de protección de los yacimientos localizados a las zonas de trabajo y seguimiento de los mismos, así como todas aquellas medidas que pueda emitir la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón. Entre las medidas correctoras, están las dirigidas a atenuar los efectos sobre aire (riegos según necesidad), suelos (limpieza de la zona, descompactado del terreno y abonado), sobre la flora (restauración de las superficies alteradas por las obras), sobre el águila azor perdicera (prospecciones previas al comienzo de las obras para detectar posibles zonas de nidificación y condicionar las labores en obra si fuera necesario) y sobre el paisaje (restauración orográfica del terreno y revegetación de las zonas en las que existiera vegetación natural).

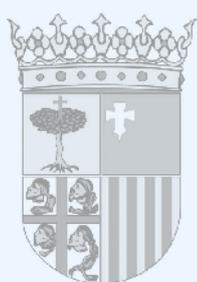
Por último, se incluye un Plan de Vigilancia Ambiental, en el que se recoge el control de obra ordinario (vigilancia de la ubicación de instalaciones auxiliares, control de la recepción de material, control de la calidad del aire y el ruido, vigilancia de los suelos, vigilancia de la hidrología superficial y subterránea). Además, se incluye control de la revegetación, control de fauna y control de la gestión de residuos. También la edición de informes ordinarios y especiales. El programa de vigilancia ambiental en fase de explotación se cifra al seguimiento de la evolución de las revegetaciones, de la colisión y electrocución de la avifauna (5 años posteriores a la ejecución de las obras), seguimiento de la reducción de los retornos del regadío (5 años posteriores a la ejecución de las obras) y medición de los consumos de agua (10 años posteriores a la ejecución de las obras).

### 3. Tramitación del expediente.

Documentación presentada:

Documento ambiental. Fecha de presentación: 27 de julio de 2021.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución.



#### Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

- Ayuntamiento de Calanda.
- Ayuntamiento de Castelserás.
- Comarca de Bajo Aragón.
- Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel.
- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Sociedad Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos.
- Ecologistas en Acción - Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción - Otus.
- Acción Verde Aragonesa.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 211, de 13 de octubre de 2021 para identificar posibles afectados.

#### Respuestas recibidas:

— Ayuntamiento de Calanda, informa favorable el Anteproyecto, declarando la sostenibilidad social del mismo.

— Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, constata los valores ambientales de la zona en la que se desarrolla el proyecto: Hábitats de Interés Comunitario (6430 “Megaforbios eutrofos higrófilos de las obras de llanura y de los pisos montano a alpino”, 8210 “Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica” y 92A0 “Bosques galería de Salix alba y Populus alba”), especies de flora incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (*Thymus loscosii*), especies de fauna incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (alimoche, águila azor perdicera y chova piquirroja), así como otra fauna de interés, Planes de acción de especies catalogadas (águila azor perdicera y cangrejo de río común) y montes de utilidad pública (adyacente al monte “Pinar y Rodaznar”). No considera necesario que la actuación se someta a evaluación ambiental ordinaria, si bien realiza una serie de apreciaciones que se deben tener en consideración; realizar prospecciones botánicas de forma previa al comienzo de las obras, evitar afecciones sobre Hábitat de Interés Comunitario, colocar balizas salvapájaros en los cables tensores de los cultivos y solicitar autorizaciones de ocupación para las actuaciones en monte de utilidad pública.

— Dirección General de Ordenación del Territorio, entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y las limitaciones ambientales que en su caso dicten. Considera que el proyecto comportará un impacto socioeconómico positivo y perdurable en el tiempo, coherente con la Directriz Especial de Política Demográfica y Contra la Despoblación impulsada por esa Dirección General (Decreto 165/2017, de 31 de octubre, del Gobierno de Aragón). Asimismo, recomienda analizar el impacto sobre el paisaje, utilizando como herramienta los mapas elaborados por esa Dirección General.

#### 4. Ubicación del proyecto.

El proyecto se contextualiza sobre un entorno propiamente agrícola en el término municipal de Calanda, limitando al norte con el municipio de Castilseras, al sur con el embalse de Calanda, al oeste queda el núcleo urbano de Calanda y la Acequia Mayor (Canal de Calanda), y al este el término municipal de Castilseras. Las coordenadas UTM (ETRS89) 30T de la captación son: 734.766/4.533.224; la estación de bombeo se sitúa en las coordenadas aproximadas 735.296/4.535.025, junto al parque fotovoltaico (735.289/4.535.003).

#### Caracterización de la ubicación:

##### Descripción general.

El ámbito de la modernización del regadío presenta un paisaje sensiblemente antropizado, con una vocación actual del territorio de aprovechamiento eminentemente agrícola.

En el ámbito agrícola la vegetación natural, está formada principalmente por la vegetación ruderal o viaria, en las lindes de caminos y parcelas. Al norte encontramos los terrenos de labor, tanto en secano como en regadío, en mosaico con formaciones de pastizal - matorral, que están formadas principalmente por romerales (*Rosmarinus officinalis*), aliagares (*Genista scorpius*) y espino negro (*Rhamnus lycioides*), con presencia dispersa de enebro de la miera (*Juniperus phoenicea*). Hacia el sur y sureste, las formaciones de matorral comparten espacio con masas forestales de pino carrasco (*Pinus halepensis*) y más puntualmente de coscoja



(*Quercus coccifera*). El ámbito del proyecto se encuentra atravesado de norte a sur por el río Guadalope, por lo que también nos encontramos aquí con orlas de vegetación de ribera, entre los que se impone la presencia de chopos, álamos, sauces y soto mixto arbustivo.

En la zona de actuación se conoce la presencia del taxon *Thymus loscosii*, catalogado como de interés especial en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo).

La extensión de la actuación es importante, y abarca varios hábitats naturales diferentes (agrícola, ribera, embalse, pastizal - matorral). Entre las rapaces que utilizan la zona como área de alimentación y campeo destacan águila real (*Aquila chrysaetos*), águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*), buitre leonado (*Gyps fulvus*), milano negro (*Milvus nigrans*), mochuelo común (*Athene noctua*) o alimoche (*Neophron percnopterus*). Presencia también de otras especies de menor porte, asociadas a los hábitats presentes, como verderón común (*Chloris chloris*), pinzón vulgar (*Fringilla coelebs*), petirrojo europeo (*Erithacus rubecula*), cernícalo común (*Falco tinnunculus*), jilguero (*Carduelis carduelis*), curruca capirotada (*Sylvia atricapilla*) o carbonero común (*Parus major*). La presencia de agua, favorece la presencia de especies propias de hábitat acuáticos, entre las que destacan pato de collar (*Callonetta leucophrystys*), cormorán grande (*Phalacrocorax carbo*), somormujo lavanco (*Podiceps cristatus*), zampullín común (*Tachybaptus ruficollis*), andarríos chico (*Actitis hypoleucos*) y garza real (*Ardea cinera*). De las especies citadas, se encuentran incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón águila azor perdicera (en peligro de extinción), alimoche (vulnerable), y verderón común y jilguero (de interés especial).

#### Aspectos singulares.

— Ámbito de aplicación del régimen de protección del águila azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) según Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para la especie en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación. Algunas parcelas en el ámbito sur de la zona de actuación se localizan dentro de un área crítica para la especie (aproximadamente 6 ha).

— Una parte de la superficie al sur de la actuación se localiza dentro del ámbito de aplicación del régimen de protección para el cangrejo de río común (*Austroptamobius pallipes*), conforme Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, y por el que se aprueba el plan de recuperación para la especie. No se conoce en la zona presencia de la especie.

— La superficie incluida en el término municipal de Castelserás se encuentra incluida dentro de las zonas vulnerables en relación con la contaminación de nitratos procedentes de fuentes agrarias, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

No se afecta al ámbito de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales o de Espacios Naturales Protegidos, ni a Lugares de Interés Geológico, ni Humedales del convenio RAMSAR, ni a espacios de la Red Natura 2000. A 3,5 km al NO de la actuación se localiza el LIC/ZEC (ES2420115) "Salada de Calanda". Se trata de un foco endorreico de gran interés por las comunidades halófilas, pastizales y matorrales, que recubren el perímetro de la laguna, entre las que se encuentran especies de alto valor ecológico y diversos endemismos. Asimismo, a menos de 3 km al NE se localiza el LIC/ZEC (ES2420116) "Río Mezquín y Oscuro". Se trata de un espacio fluvial con características marcadamente mediterráneas, que presenta una vegetación riparia con un bosque bien estructurado, especialmente en su tramo bajo, comportando gran relevancia al tratarse de un corredor fluvial compuesto por pequeños sotos de ribera que se comunican con pequeños espacios seminaturales, aportando interesantes refugios para la fauna.

Tampoco afecta a dominio público forestal o pecuario, si bien, las infraestructuras ubicadas al sur, se localizan colindantes con el Monte de Utilidad Pública TE000335 "Pinar y Rodaznar", deslindado, de titularidad del Ayuntamiento de Calanda.

#### 5. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

a) Afección al medio hídrico y consumo de recursos. Valoración: impacto potencial bajo.

El proyecto no supone, en principio, un aumento de superficie de riego, ni un incremento de caudales de la concesión de riego. La modernización del sistema de riego debe comportar, respecto a la situación actual, una mejora en la eficiencia del uso del agua, al reducir pérdidas en el transporte y aplicación del riego y mejorar su efectividad en términos de percolación, escorrentías, etc. Conforme al pronunciamiento del organismo de cuenca, la iniciativa es compatible con el Plan Hidrológico en vigor, no habiéndose encontrado incoherencias entre las demandas y los objetivos medioambientales,



- la asignación de recursos, los demás usos del agua, el programa de medidas, el régimen de caudales ecológicos y otras determinaciones de dicho Plan. No se prevé establecer áreas de préstamos, recurriéndose a canteras autorizadas para adquirir el material que se precise. Tampoco se prevén excedentes de tierras.
- b) Afección sobre el relieve y suelo. Valoración: impacto potencial bajo. La pérdida de suelo a consecuencia de la construcción de la nueva red de riego será, en términos generales, reducida, ya que tras el tendido de las tuberías se procede a su cubrimiento y acondicionamiento con material procedente de su excavación, tratándose además de terrenos de escasa pendiente sobre los que el nuevo sistema de riego permitirá optimizar el recurso. Tampoco se contempla la construcción de elementos de regulación (balsas). Deberá velarse, no obstante, por técnicas y prácticas que eviten procesos de contaminación y degradación de suelos y aguas, particularmente vinculados a la utilización de químicos.
- c) Afección a la vegetación natural y usos del suelo. Valoración: impacto potencial medio-bajo, si se observa el condicionado de la presente Resolución. La estación de bombeo y el parque solar se localizan sobre superficie agrícola, ocupando una superficie aproximada de 0,11 ha. La red de riego, transcurre mayoritariamente por caminos, lindes de parcelas, así como atravesando parcelas agrícolas; únicamente en algunas zonas se afecta a teselas de vegetación natural. No se aporta información concreta sobre superficie de vegetación natural afectada, pero según cartografía facilitada, se podría estimar en unos 3.500m<sup>2</sup>. Los hábitats de interés comunitario presentes en la zona están asociados al río Guadalope, no previéndose afecciones específicas, máxime, al proyectar el cruzamiento de la red sobre puente en la carretera A-2406. Las afecciones por eliminación de vegetación natural se prevén, en consecuencia, muy localizadas y de escasa magnitud, pudiendo ser minimizadas con las labores de restauración y revegetación adecuadas. Conociéndose en el entorno la presencia de *Thymus loscosii*, se deberán adoptar las medidas oportunas. Asimismo, dada la escasa presencia de vegetación natural en el parcelario a modernizar, se estima necesario reducir al máximo cualquier eliminación adicional de cubierta vegetal que se pueda plantear en fase de explotación.
- d) Afección sobre la fauna y las especies catalogadas. Valoración: Impacto potencial bajo. La zona de actuación se ubica en ámbito de protección del águila azor perdicera y del cangrejo de río común. En el caso del águila azor perdicera, una superficie aproximada de unas 6 ha se localiza en área crítica para la especie, localizándose puntos de nidificación de esta especie y de alimoche en las proximidades del punto de toma de agua, considerándose el ámbito de actuación área de campeo para dichas especies. No se conoce presencia de cangrejo de río común en la zona, disponiéndose de citas de especies exóticas en la zona (cangrejo rojo). Durante la fase de obras, pueden producirse molestias puntuales por la generación de ruidos y vibraciones y la emisión de polvo y contaminantes, que pueden alterar el comportamiento de las especies presentes en la zona. Durante la fase de explotación no se considera que vayan a producirse efectos negativos, ya que únicamente se plantea cambio del sistema de riego. Al no plantearse balsas ni tendidos eléctricos, no se generan nuevos riesgos de accidentalidad, no obstante, se deberá prever la posible incorporación de cables sensores en las técnicas de cultivo.
- e) Transformación del territorio, simplificación del paisaje y efectos acumulativos. Valoración: impacto potencial bajo-medio. Considerado aisladamente, el proyecto supone un impacto poco significativo sobre el paisaje, ya que se plantea sobre parcelas agrícolas y en un entorno claramente alterado por infraestructuras ligadas a las explotaciones agrícolas y por otras infraestructuras. No obstante, el aumento significativo en los últimos años de proyectos de modernización y/o transformación en regadío puede suponer la transformación del uso del territorio y su simplificación y homogeneización en superficies relevantes.
- f) Afección por riesgos naturales e inducidos. El riesgo de incendios forestales en todo el ámbito de actuación es variable, entre bajo, medio y alto, según la Orden DRS71521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. Conforme a la tipología del Anteproyecto en evaluación y los análisis efectuados al efecto, la exposición de valores naturales o población a los riesgos identificados y los potenciales daños, no se prevén significativamente diferentes como consecuencia de la propia ejecución o explotación del Anteproyecto respecto de la situación actual.



Vistos el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, y el resultado de las consultas previas, he resuelto:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Anteproyecto para la modernización de la red de riego en la Comunidad de Regantes del Guadalope, en el término municipal de Calanda (Teruel)”, por los siguientes motivos:

— Compatibilidad del proyecto con los regímenes de protección de águila azor perdicera y de cangrejo de río común.

— La compatibilidad del proyecto con el medio afectado, por la reducida utilización de los recursos naturales y la escasa magnitud de los efectos generados sobre los diversos factores del medio, siempre que se adopten las medidas preventivas y correctoras establecidas en la presente Resolución.

Segundo.— Establecer las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto, que deberán incorporarse al proyecto y ser tenidas en cuenta en las resoluciones administrativas que, en su caso, habiliten para su ejecución:

1. Con anterioridad a la ejecución del proyecto se deberán recabar todas las autorizaciones legales exigibles, en especial las referentes a las competencias de la Confederación Hidrográfica del Ebro. En caso de que se prevea alguna afección sobre el monte de utilidad pública “Pinar y Rodaznar”, como consecuencia de la modernización de los sistemas de riego, de forma previa al inicio de las obras, se deberá solicitar la correspondiente autorización conforme a la vigente Ley de Montes de Aragón.

2. El suministro de caudales que se establezca deberá ser acorde a las cuantías y referencias establecidas al efecto en la planificación hidrológica de cuenca vigente, así como en las diferentes normativas estatales y europeas de aplicación, considerando el tipo de cultivo instaurado y la superficie efectiva a regar. A tal efecto, se dispondrá de los correspondientes dispositivos que permitan determinar el consumo real de agua y controlar que éste es coherente con los anteriores preceptos.

3. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, las fechas previstas para el comienzo de la ejecución del proyecto. Durante la fase ejecutiva del proyecto, la dirección de obra incorporará a un titulado superior como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de todas las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia incluidas en el documento ambiental, así como en el presente condicionado. Se comunicará, antes del inicio de las obras, el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al mencionado Servicio Provincial.

4. La modernización pretendida no debe significar el cambio de uso de recintos forestales vinculado a la adecuación de las parcelas al nuevo sistema de riego, ni la incorporación de áreas de vegetación natural a las superficies de regadío. La modificación o eliminación de vegetación natural en el ámbito de la actuación deberá limitarse a los tramos de la red de riego proyectada por zonas forestales. En estos puntos, se deberá respetar al máximo la vegetación natural presente en la zona y minimizar los daños sobre ésta, en especial, en el entorno de los hábitats de interés comunitario, evitándose cualquier afección sobre los mismos.

5. En coherencia con el apartado anterior, con carácter previo al inicio de las obras, se deberá realizar un jalonamiento del entorno de los trazados de las tuberías en las zonas con presencia de vegetación natural. También en el caso de las zonas donde se coloquen instalaciones auxiliares de obra, parque de maquinaria, acopios de materiales, acopio temporal de áridos, accesos temporales, etc. para las que se primará siempre el uso de terreno agrícola, evitando la afección a las masas de vegetación natural y proximidad a cursos de agua. El jalonamiento se realizará con elementos suficientemente consistentes para impedir su desplazamiento o destrucción a lo largo de toda la fase constructiva. Se controlará la producción de polvo mediante riegos periódicos.

6. Dado que se conoce la presencia en la zona del taxón catalogado *Thymus loscosii*, de forma previa al comienzo de las obras, se deberá realizar, por parte de un técnico competente en la materia y en época adecuada fenológicamente, una prospección para detectar la presencia de flora catalogada en las áreas afectadas por el proyecto. Los resultados obtenidos se reflejarán en un informe que deberá ser remitido a la Subdirección de Medio Ambiente del Servicio Provincial de Teruel. Si se detectase la presencia de ejemplares que puedan verse afectados por las obras, el informe se acompañará de una propuesta de modificación de la



acción correspondiente del proyecto o, en caso de no ser posible, medidas correctoras específicas, que deberán ser refrendadas por dicho Servicio Provincial; en este último caso, no podrán iniciarse las obras hasta que dichas medidas cuenten con tal refrendo.

7. En la ejecución de las zanjas, se separará y acopiará adecuadamente el horizonte orgánico (primeros 30 cm), para su reposición en superficie una vez instaladas las tuberías. Las ocupaciones temporales del suelo, así como los caminos temporales de obra, y cualquier superficie con vegetación natural afectada por las obras, deberá ser convenientemente restaurada y revegetada. En caso de que finalmente se produzcan excedentes de tierras que no puedan ser compensados, éstos deberán ser transportados a áreas de vertido autorizadas.

8. Como medida de protección para la avifauna habitual en la zona, en especial las especies rapaces, en el caso de colocar cableado para mallas de viento en las parcelas de cultivo, estos deberán estar señalizados por balizas salvapájaros, especialmente en los cables tensores. En época que no se use la malla, de retirarse ésta, se desinstalarán también los cables portantes. Asimismo, al objeto de evitar la caída, atrapamiento y posible muerte de fauna de pequeño o mediano tamaño, durante la fase de obras se procurará la vigilancia diaria o cubrición de los tramos de zanja abiertos para intubación.

9. En aras a realizar una gestión sostenible de los recursos, se deberá evitar la contaminación de los suelos y las aguas, y promover el ahorro de energía, ajustando lo mejor posible los usos de fertilizantes y fitosanitarios, así como la propia dotación de agua de riego a las necesidades de los cultivos. Durante la explotación, se aplicará el vigente Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

10. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles, etc.) sobre el medio. Ante cualquier vertido accidental, se procederá a su contención, la eliminación de los compuestos contaminantes del medio y la limpieza y reposición de todos aquellos componentes del medio afectados. No se llevarán a cabo labores de mantenimiento de maquinaria ni en la zona de actuación ni en las inmediaciones, debiendo realizarse en zonas habilitadas a tal efecto existentes. Una vez finalizadas las obras, se recogerá cualquier tipo de desperdicio y resto que pudiera quedar en el entorno, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza.

11. Se deberá incorporar al proyecto definitivo un plan de gestión de residuos, concreto y adaptado a las condiciones particulares de las actuaciones previstas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos y el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

12. Si en el transcurso de la ejecución del proyecto se localizara algún resto arqueológico o paleontológico, deberá comunicarse el hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural, que arbitrará las medidas necesarias para el correcto tratamiento de los restos conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés. En todo momento se dará cumplimiento a cuantas prescripciones y pronunciamientos realice al efecto dicha Dirección General.

13. Se cumplirán todas las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se completará la redacción y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental, ampliándolo y adaptándolo a las determinaciones que se indican y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas. Administrativas. En el Plan deberá quedar concretado el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras previstas, su dotación presupuestaria e identificado el responsable. Quedarán definidos también los indicadores, métodos y periodicidad de los controles, así como la forma de corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de posibles impactos adicionales no contemplados en el documento ambiental. En coherencia con lo previsto en dicho documento, el plan de vigilancia ambiental comprenderá cuando menos el periodo de obras y los diez primeros años del periodo de explotación, procurándose informes de seguimiento ambiental que tendrán periodicidad mensual durante la fase de obras y anual durante los años de explotación, debidamente suscritos por técnico competente en materia de medio natural. Estos informes recogerán el seguimiento de todas las medidas incluidas en el programa de vigilancia ambiental y específicamente, los resultados de las prospecciones de flora catalogada y la efectividad de las medidas finalmente adoptadas sobre la vegetación, así como la efectividad de las medidas de defensa para la fauna, y de las propias sobre el consumo de recursos y el medio hídrico superficial y subterráneo.



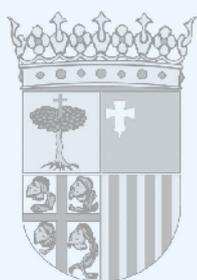
Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 27 de abril de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización de construcción del Proyecto Planta Fotovoltaica “Berlín I de 4,986 MWp” y su línea de evacuación 25 kV en el término municipal de Monzón, del promotor Fotovoltaica Zarafot 8, SL. Expediente AT-206/2020.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, se inicia el trámite de información pública de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto citado; expediente número AT-206/2020, cuyos datos se detallan a continuación:

Peticionario: Fotovoltaica Zarafot 8, SL, con domicilio en C/ Cronista Carreres, 11, 3.º A, 46003 Valencia.

Instalación: Planta Fotovoltaica “Berlín I de 4,986 MWp” y su línea de evacuación 25 KV.

Ubicación: Polígono 19, parcelas 33, 34, 39, 40 y 150 del término municipal de Monzón.

Potencia de placas: 4,986 MWp. Potencia inversores 4,84 MW. Potencia de evacuación: 5 MW.

Superficie planta fotovoltaica: 9,71 Ha.

Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica formado por 9.408 módulos fotovoltaicos de silicio monocristalino de 530 Wp con 84 seguidores fotovoltaicos a un eje. 1 Centro de Transformación formado por 2 inversores de 2,42 MW, 2 transformadores de 2,42 MVA y 0,66/25 kV, 1 celda de línea con interruptor-seccionador y 2 celdas de protección.

Línea subterránea a 25 kV, enlazando el Centro de Transformación por el interior del parque fotovoltaico hasta el Centro de Control, Protección y Medida. Conductores 3x1x150 mm<sup>2</sup> Al XLPE 18/30 kV y longitud 420 metros.

El centro de control, protección y medida albergará la siguiente equipación: 1 celda de línea con interruptor-seccionador, 1 celda de medida, 1 celda de protección y 1 celda de medida y protección del trafo de servicios auxiliares de 50 kVA.

Línea de evacuación de 25 kV subterránea, origen en centro de control, protección y medida, y final en el punto de conexión de SET Monzon 25 KV propiedad de E-Distribución Redes Digitales, SLU, conductores 3x1x240 mm<sup>2</sup> Al RH5Z1 18/30 kV y longitud 7.921 metros.

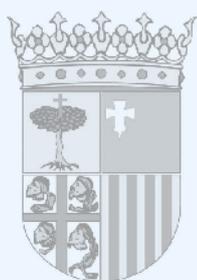
El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto por cualquier interesado, en <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, en la oficina del Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Energía, sito en Huesca, en plaza Cervantes, número 1 planta baja; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el paseo María Agustín, número 36, así como en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Huesca, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. AT-206/2020. Planta fotovoltaica Berlín I de 4,986 MWp y su línea de evacuación 25 kV”.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Huesca, 8 de junio de 2022.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.



## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

**EXTRACTO de la Orden EIE/875/2022, de 9 de junio, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social en la Comunidad Autónoma de Aragón y para sufragar los gastos de funcionamiento de las entidades asociativas de cooperativas de trabajo asociado, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo y de otros entes representativos de la economía social de ámbito autonómico.**

BDNS (Identif.): 632915.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/632915>).

Primero.— Beneficiarios.

1. De acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras aprobadas por la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se convocan por medio de esta Orden las siguientes entidades:

- a) Las uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas de trabajo asociado de la Comunidad Autónoma de Aragón constituidas de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón.
- b) Las entidades asociativas de sociedades laborales de la Comunidad Autónoma de Aragón a las que se refiere la disposición adicional segunda de la Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y Participadas.
- c) Las entidades asociativas de empresas de inserción que desde el punto de vista de la representatividad cumplan con alguno de los siguientes requisitos:
  - Representar al menos al 50% de las de las empresas de inserción calificadas e inscritas en el Registro de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Aragón, regulado por Decreto 128/2009, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón.
  - Representar al menos al 25% de las empresas de inserción calificadas e inscritas en el Registro de empresas de inserción siempre que, en este caso, la entidad asociativa tenga empresas asociadas en las tres provincias aragonesas.
- d) Las entidades asociativas de centros especiales de empleo que desde el punto de vista de la representatividad cumplan con alguno de los siguientes requisitos:
  - Representar al menos al 50% de los centros especiales de empleo calificados e inscritos en el Registro Autonómico de Centros Especiales de Empleo, regulado por Decreto 212/2010, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón.
  - Representar al menos al 25% de los centros especiales de empleo calificados e inscritos en el Registro de Centros Especiales de Empleo siempre que, en este caso, la entidad asociativa tenga centros asociados en las tres provincias aragonesas.
  - Representar a un número indeterminado de centros especiales de empleo cuyas plantillas de trabajadores con discapacidad con una relación laboral de carácter especial sumen más del 35% del total de los trabajadores con discapacidad ocupados mediante una relación laboral de carácter especial en la totalidad de centros especiales de Empleo calificados e inscritos en el Registro de Centros Especiales de empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- e) Otros entes representativos de la economía social que integren a asociaciones de ámbito autonómico de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de centros especiales de empleo.

2. Serán subvencionables los gastos derivados de la realización de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social en la Comunidad Autónoma de Aragón. En este apartado podrán subvencionarse las siguientes actividades:

- a) Acciones de asesoramiento y apoyo técnico a promotores de proyectos empresariales en alguno de los ámbitos de la economía social contemplados en el artículo 5 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril. Estas acciones de asesoramiento y apoyo técnico comprenderán diferentes fases que abarcarán desde la identificación de la idea emprendedora hasta la constitución del proyecto, pasando por el diagnóstico a través del plan de viabilidad. La financiación de esta acción se vinculará a la consecución de re-



- sultados cuantificables en términos de proyectos emprendedores e iniciativas empresariales constituidos tras el oportuno asesoramiento.
- b) Elaboración y publicación de estudios y trabajos de investigación relacionados con la economía social.
  - c) Campañas de comunicación y divulgación orientadas a la promoción del empleo en el ámbito de la economía social a través de cualquier medio de comunicación, incluidas las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.
  - d) Organización de congresos, seminarios, jornadas, presencia en ferias y otras actividades de naturaleza similar que tengan por objeto dar a conocer o divulgar, entre la población en general o a colectivos específicos, la organización y funcionamiento de las empresas de economía social u otros aspectos relacionados con la economía social, contribuyendo así a su promoción, fomento y difusión.

3. También serán subvencionables los gastos generales y de funcionamiento de las entidades asociativas previstas en el número 1 de este apartado, que sean necesarios para la consecución de los fines que les son propios en defensa y representación de las empresas de economía social.

#### Segundo.— Objeto.

1. Es objeto de la presente Orden convocar, para el ejercicio 2022, las subvenciones reguladas en la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social en la Comunidad Autónoma de Aragón y para sufragar los gastos de funcionamiento de las entidades asociativas de cooperativas de trabajo asociado, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo y de otros entes representativos de la economía social de ámbito autonómico (“Boletín Oficial de Aragón”, número 93, de 16 de mayo).

2. Este programa de subvenciones tiene como finalidad contribuir en la Comunidad Autónoma de Aragón a la financiación de los gastos derivados de la realización de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social llevadas a cabo por las entidades asociativas o representativas de cooperativas de trabajo asociado, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo y por otros entes representativos de la economía social de ámbito autonómico, así como a la financiación de los gastos de funcionamiento de dichas entidades relacionados con las actividades citadas.

#### Tercero.— Bases reguladoras.

Las bases para la concesión de estas subvenciones son las que se establecen en la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril (“Boletín Oficial de Aragón”, número 93, de 16 de mayo).

<http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1073021023838>.

#### Cuarta.— Cuantía.

1. El presupuesto de 2022 de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluye en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo dotación económica suficiente y adecuada para financiar el Programa de subvenciones para el desarrollo de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

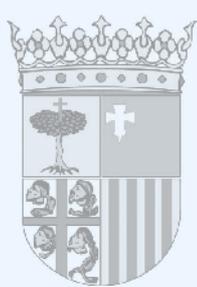
La financiación de estas subvenciones se realizará con fondos de empleo autonómicos del Gobierno de Aragón.

2. Las subvenciones convocadas se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 51016/G/3221/480147/91002 denominada “Promoción, fomento y difusión de la economía social” del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo de 2022, asignando inicialmente a este fin un importe total ciento setenta y cinco mil euros (175.000 euros).

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, estos créditos podrán ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de nueva convocatoria.

#### Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

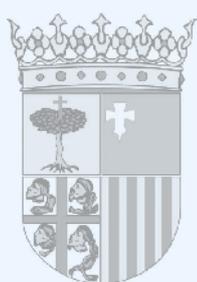
De conformidad con lo establecido en artículo 10 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, el plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.



Sexto.— Otros datos.

Las solicitudes se formalizarán, junto con la documentación complementaria, en los correspondientes modelos normalizados disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-desarrollo-actividades-promocion-fomento-difusion-economia-social>. Las solicitudes, dirigidas a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, se presentarán, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, a través de cualquiera de las unidades de registro de documentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por cualquier otro medio regulado en los artículos 14, 16 y cualesquiera otros que puedan resultar de aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los sujetos incluidos en el artículo 14.2 de la citada Ley, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite del procedimiento administrativo, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición final séptima de la citada norma, que establece que las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico producirán efectos a partir del día 2 de octubre de 2020.

Zaragoza, 9 de junio de 2022.— La Consejera de Economía, Planificación y Empleo, Marta Gastón Menal.



## DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

### RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2022, del Secretario General Técnico de Ciudadanía y Derechos Sociales, relativo al procedimiento judicial de Derechos Fundamentales número 665/2021.

La Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, vistos los autos del recurso número 665/2021, promovido contra la Orden SAN/861/2021, de 22 de julio, por la que se modifica la Orden SAN/790/2021, de 8 de julio, de modulación de medidas del nivel de alerta sanitaria 2 aplicables en las provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza, y la Resolución del Secretario General Técnico de Ciudadanía y Derechos Sociales, de 29 de julio de 2021, el 3 de marzo de 2022 ha dictado Sentencia número 106/2022, ya firme, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que estimando sustancialmente el recurso interpuesto por (...) contra la Orden SAN/861/2021, de 22 de julio, por la que se modifica la Orden SAN/790/2021, de 8 de julio de modulación de medidas del nivel de alerta sanitaria 2 aplicables en las provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza, así como la Resolución del Secretario General Técnico de Ciudadanía de 29 de julio de 2021, acordamos:

1. Anular el apartado 2 de la Disposición Final de la Orden.
2. La Resolución del Secretario General Técnico de Ciudadanía, en su totalidad.

Asimismo, se reconoce el derecho al reembolso de los pagos realizados por las pruebas, con los intereses desde sus respectivos pagos, no así por los gastos de desplazamiento.

Procede imponer las costas a la administración, con el límite del último fundamento.”

Zaragoza, 10 de mayo de 2022.— El Secretario General Técnico de Ciudadanía y Derechos Sociales, José Antonio Jiménez Jiménez.



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de acondicionamiento de la carretera provincial CV-700 de Paniza a Aladren, promovido por la Diputación Provincial de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2022/03137).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por la Diputación Provincial de Zaragoza, relativo al proyecto de acondicionamiento de la carretera provincial CV-700 de Paniza a Aladren, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 3 de junio de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de instalación de explotación ganadera mixta de 1000 cabezas de reproductoras de ovino y 20 vacas nodrizas a ubicar en una finca rústica en el Término Municipal de Zuera (Zaragoza), promovido por Antonio Enfedaque Gayán. (Número de Expediente INAGA 500202/01/2022/03216).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada relativo al Proyecto de Instalación de explotación ganadera mixta de 1000 cabezas de reproductoras de ovino y 20 vacas nodrizas a ubicar en una finca rústica en el término municipal de Zuera (Zaragoza), promovido por Antonio Enfedaque Gayán, con identificación \*\*\*\*185\*\* comunicándose lo siguiente:

- a) La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>.
- b) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.
- c) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado a) de este anuncio.

Zaragoza, 3 de junio de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de rehabilitación de edificio para su uso como casa rural y zona de acampada en Alcañiz, término Municipal de Alcañiz (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2021/11400).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por el interesado Mario Stange con identificación \*\*\*3834\*\* relativo al Proyecto de Rehabilitación de edificio para su uso como casa rural y zona de acampada en Alcañiz, término municipal de Alcañiz (Teruel), comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 3 de junio de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de Vivienda rural de bioconstrucción en Estacata de Aquilué, término municipal de Caldearenas (Huesca). (Número de Expediente IN-AGA 500201/01B/2022/04613).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por el interesado Carlos Gaspar Santos Beamonte con identificación \*\*\*\*735\*\* relativo al Proyecto de Vivienda rural de bioconstrucción en Estacata de Aquilué en el término municipal de Caldearenas(Huesca), comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 3 de junio de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



## FEDERACIÓN ARAGONESA DEPORTES TRADICIONALES

### **ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Deportes de Tradicionales, relativo a convocatoria de elecciones.**

Fechas proceso electoral:

1 de julio de 2022: Convocatoria elecciones y exposición del Censo.

6 de julio de 2022: Fin del plazo de reclamaciones al Censo.

7 de julio de 2022: Inicio del plazo de presentación de candidatos a la Asamblea.

15 de julio de 2022: Fin del plazo de presentación de los candidatos.

3 de septiembre de 2022: Votaciones a miembros de la Asamblea General.

17 de septiembre de 2022: Convocatoria de la Asamblea General e inicio del plazo de presentación de candidatos a Presidente.

20 de septiembre 2022: Fin del plazo de presentación de candidatos a Presidente.

8 de octubre de 2022: Asamblea para la elección de Presidente.

Zaragoza, 20 de junio de 2022.— El Presidente de la Junta Gestora de la Federación Aragonesa de Deportes de Tradicionales, Carlos Losilla Gimeno.